

**Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Centro Universitario de Santa Rosa.  
Licenciatura en Administración de Empresas**

**Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa año 2015.**

**Presentada por:**

**Ana Lucrecia Mejía Cano**

**Carné No. 200942619**

**Asesor de Tesis:**

**Licenciado Carlos Humberto Ordoñez Choc**

**Revisor de Tesis:**

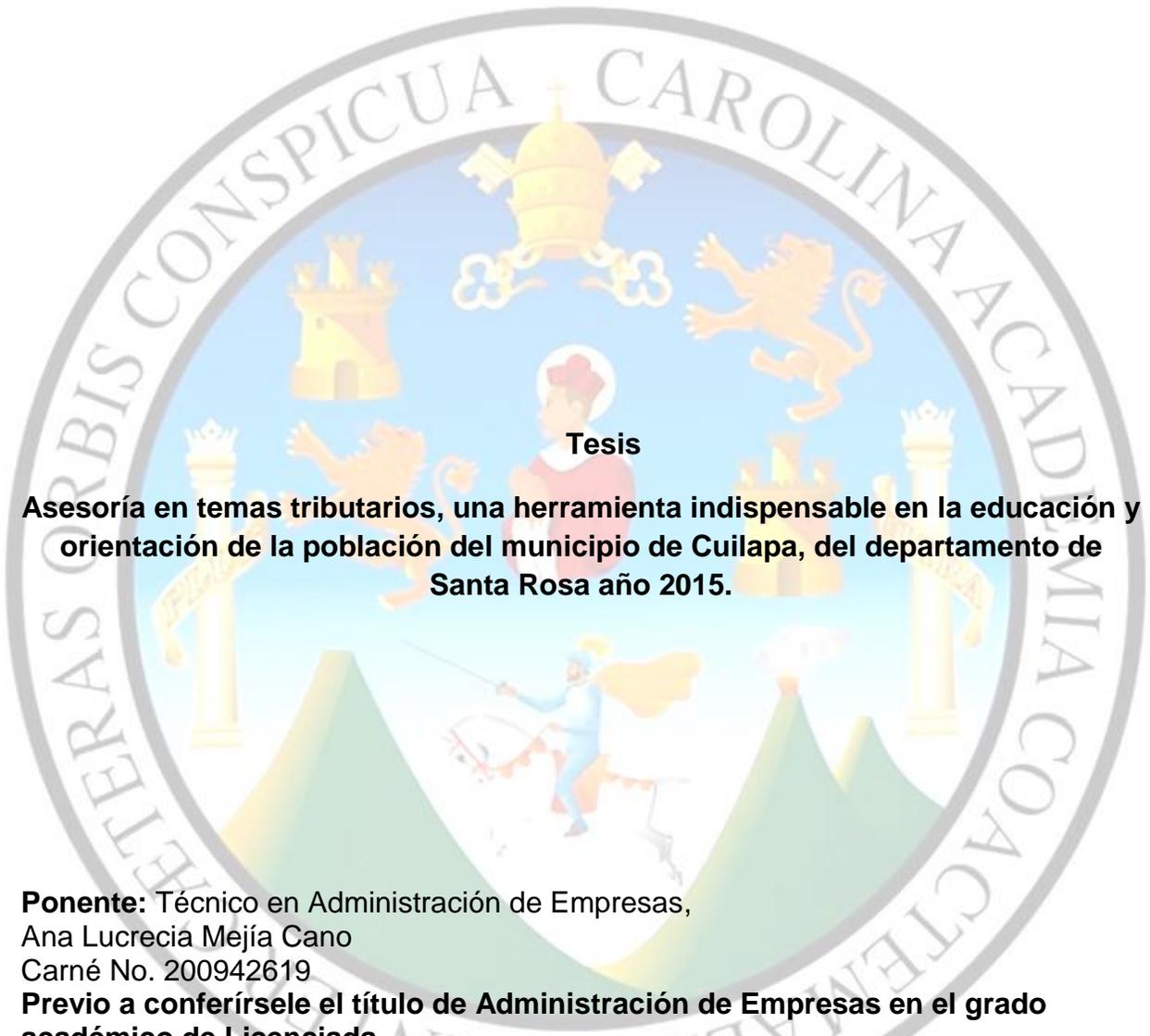
**Ing. Byron José Hernández Bolaños**

**Consejero Docente de Estilo:**

**M.A. Luis Alfonso de la Rosa Reyes**

**Guatemala, noviembre de 2015**

**Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Centro Universitario de Santa Rosa.  
Licenciatura en Administración de Empresas**



**Tesis**  
**Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa año 2015.**

**Ponente:** Técnico en Administración de Empresas,  
Ana Lucrecia Mejía Cano  
Carné No. 200942619

**Previo a conferírsele el título de Administración de Empresas en el grado académico de Licenciada**

**Asesor de Tesis:** Licenciado Carlos Humberto Ordoñez Choc

**Revisor de Tesis:** Ing. Byron José Hernández Bolaños

**Consejero Docente de Estilo:** M.A. Luis Alfonso de la Rosa Reyes

**Guatemala, noviembre de 2015**

**El autor es responsable de las opiniones,  
criterios y autenticidad de la presente tesis.**

**Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Centro Universitario de Santa Rosa.  
Licenciatura en Administración de Empresas**

**Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa**

**Director y Presidente del Consejo Directivo**

M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá

**Secretaria del Consejo Directivo**

M.A. Herminia del Pilar Sagastume Miranda

**Decano Facultad de Humanidades, representante por el Consejo Superior Universitario**

M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

**Representantes de Docentes por el Consejo Superior Universitario**

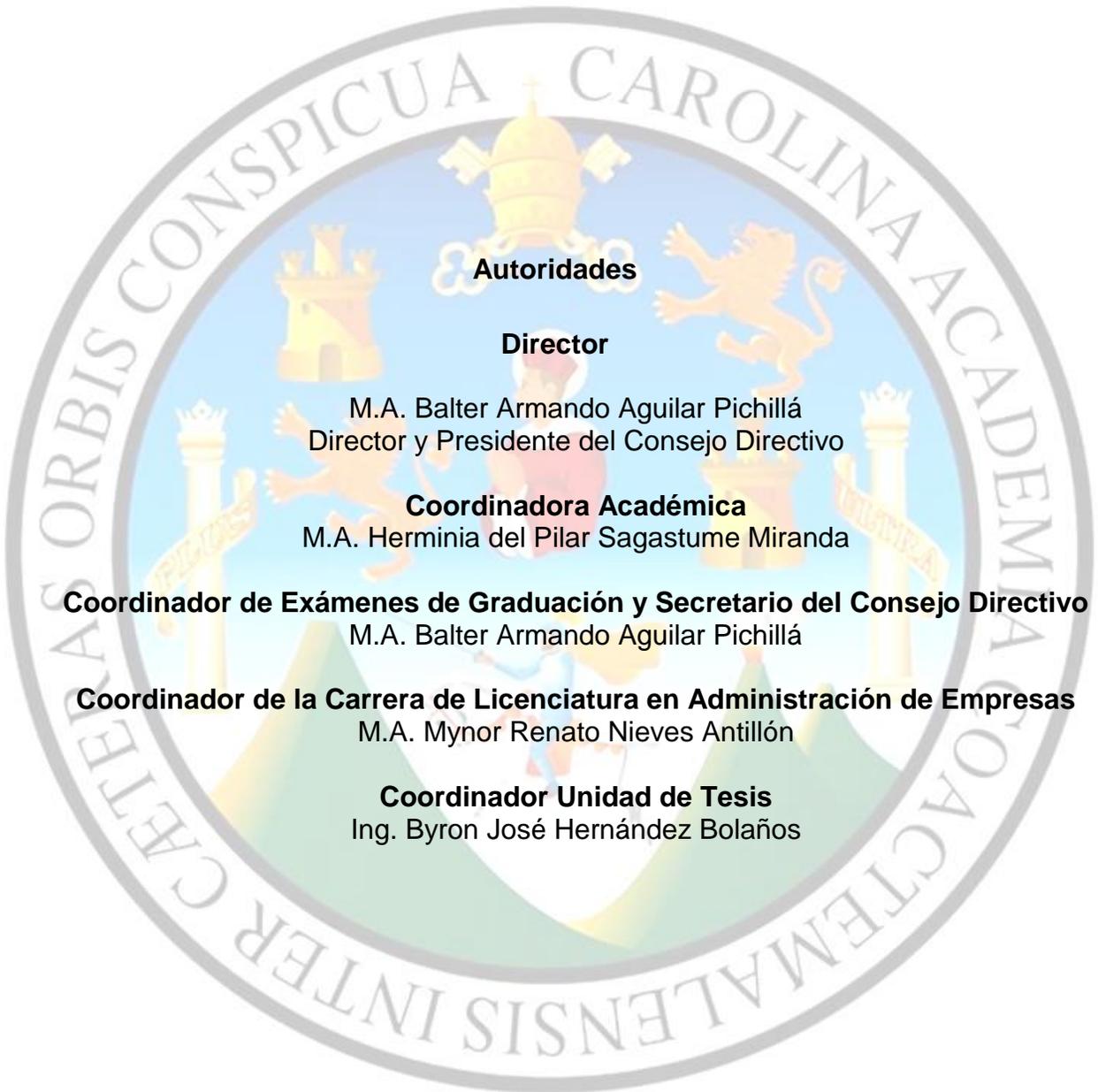
Lic. Federico Borrayo Pérez

**Representantes Estudiantiles por el Consejo Superior Universitario**

Mynor Alfonso de la Rosa Palacios

Jorge Mario García Rodríguez

**Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Centro Universitario de Santa Rosa.  
Licenciatura en Administración de Empresas**



**Autoridades**

**Director**

M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá  
Director y Presidente del Consejo Directivo

**Coordinadora Académica**

M.A. Herminia del Pilar Sagastume Miranda

**Coordinador de Exámenes de Graduación y Secretario del Consejo Directivo**

M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá

**Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas**

M.A. Mynor Renato Nieves Antillón

**Coordinador Unidad de Tesis**

Ing. Byron José Hernández Bolaños

**Universidad de San Carlos de Guatemala.  
Centro Universitario de Santa Rosa.  
Licenciatura en Administración de Empresas**

**Coordinación Académica**

Coordinación Académica CUNSARO USAC. M.A. Herminia del Pilar Sagastume Miranda

Coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Cuilapa. Ing. Mynor Renato Nieves Antillón

Coordinador de la carrera de Turismo. Lic. Ma. Félix Tomas Gómez Figueroa

Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Cuilapa. M.A. José Obdulio Blanco Mejía

Coordinador de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, Chiquimulilla. Lic. Elmer Amílcar Carrillo Chávez

Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Chiquimulilla. Lic. Juan Alberto Martínez Pérez

Coordinador de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario, Chiquimulilla. Lic. Manuel Orlando Bolaños Gudiel

Coordinador de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Taxisco. Licda. Adelina Arenas Castellanos

Coordinador de la carrera Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Cuilapa. M.A. Thelma Araceli Palacios

Coordinador de la carrera de Agronomía, Nueva Santa Rosa. Ing. Jorge Luis Roldán Castillo

## **Dedicatoria**

### **A Dios**

Por haberme permitido llegar hasta este punto y lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

### **A mi madre Lucrecia**

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

### **A mi padre Oscar**

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

### **A mis familiares**

En especial a mis hermanos Fredy Fernando y Jorge Mario por ser el ejemplo y de los cuales he aprendido aciertos y de momentos difíciles; a mis cuñadas Lily y Hillary por darme palabras de motivación y consejos; a mis sobrinos, Alejandro, Mario André y Fátima e incondicionalmente a Melvin Granados por su amor y comprensión absoluta en cada momento; y a todos aquellos que participaron directa o indirectamente en la elaboración de esta tesis.



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Santa Rosa

Aldea los Esclavos, Colonia las Monjas, Cuilapa, Santa Rosa, 27 de mayo de 2015

Licenciado  
Balter Armando Aguilar Pichillá  
Coordinador Exámenes de Graduación  
Centro Universitario de Santa Rosa  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Cunsaro.  
Presente.

Estimado Licenciado Aguilar:

Por medio de la presente me permito indicar que revisé el Plan de investigación del estudiante **Ana Lucrecia Mejía Cano**, con número de carné 200942619; para la elaboración de su Trabajo de Graduación titulado ***"Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa año 2015."***

En vista del trabajo realizado, me permito informar que el Diseño de la Investigación cumple con los requerimientos teórico-metodológicos, y variables correspondientes, así mismo se recabó la evidencia documental pertinente de acuerdo a la problemática planteada.

Por lo anterior, me permito reiterar que el plan de estudio de tesis de la estudiante Ana Lucrecia Mejía Cano, cumple con los requisitos regulados en el Normativo vigente, para la realización del Trabajo de Graduación correspondiente.

Al agradecer la atención prestada a la presente, aprovecho para suscribirme, deferentemente.

  
Ing. Byron José Hernández Bolaños  
Encargado de Tesis.  
CUNSARO

Aldea Los Esclavos, Colonia las Monjas, Cuilapa Santa Rosa, Teléfono 59491461



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Santa Rosa

Cuilapa Santa Rosa, 27 de octubre 2015

**Licenciado**

**M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá**

**Director**

**Centro Universitario de Santa Rosa**

**Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Presente**

**Respetado Licenciado Aguilar:**

De acuerdo al oficio Ref.:CEG-CUNSARO-25-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, donde se me nombra para asesorar el trabajo de tesis "**Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa año 2015**", de la estudiante de la carrera de Administración de Empresas, Ana Lucrecia Mejía Cano, identificada con carné No. 200942619; al respecto le informo que he asesorado la elaboración de la tesis y se han realizado las observaciones y correcciones pertinentes al trabajo presentado por:

La estudiante Ana Lucrecia Mejía Cano, identificada con carné No. 200942619, para el trabajo de tesis denominado "**Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa año 2015**", donde ha satisfecho los requerimientos de acuerdo al normativo vigente y se **emite dictamen favorable**, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Sin otro particular

Atentamente.

**"Id y enseñad a todos"**

**Lic. Carlos Humberto Ordoñez Choc**  
**Profesor titular**  
**Carrera Administración de Empresas**

CC. Archivo



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Centro Universitario de Santa Rosa

Cuilapa Santa Rosa, 11 de noviembre 2015

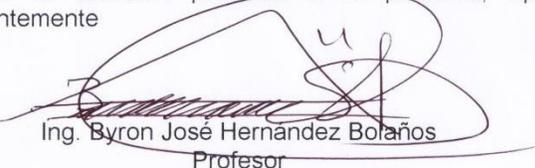
Licenciado  
M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá  
Coordinador Exámenes Generales de Graduación  
Centro Universitario de Santa Rosa  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

Estimado Licenciado Aguilar:

En atención al documento Ref.: CEG-CUNSARO-71-2015, de fecha 03 de octubre 2015, donde se me nombra Revisor del punto de tesis **"Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa año 2015"** elaborado por la estudiante de la carrera de Administración de Empresas, **Ana Lucrecia Mejía Cano**. Informo que he revisado la tesis presentada, y luego de las observaciones y correcciones pertinentes realizadas por el estudiante, se emite dictamen favorable a:

"La estudiante Ana Lucrecia Mejía Cano identificado con carné No. 200942619, para que pueda continuar con el proceso correspondiente, debido a que ha satisfecho los requerimientos solicitados en la revisión, de acuerdo al normativo vigente"

Al agradecer la atención prestada a la presente, aprovecho para suscribirme, deferentemente



Ing. Byron José Hernández Bolaños

Profesor

Carrera Administración de Empresas

Cuilapa, 15 de enero de 2016.

M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá  
Coordinador de exámenes de graduación  
Centro Universitario de Santa Rosa, Cunsaro  
Cuilapa, Santa Rosa.

Respetable señor director:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted para comunicarle que se procedió a realizar la revisión de tesis, por nombramiento que se me hiciera, de la estudiante: **Ana Lucrecia Mejía Cano**, con carné No. **200942619**, de la tesis titulada: **Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa año 2015.**

Durante el desarrollo del trabajo se realizó la revisión correspondiente para darle un enfoque con elementos de convicción sobre el tema, se le recomendó a la ponente, realizar algunas modificaciones, mismas que fueron atendidas, haciendo los cambios respectivos lo cual, fortaleció el trabajo realizado.

El informe de tesis refleja la labor desarrollada por su autor durante la investigación, con las sugerencias, directrices y orientaciones que en su oportunidad fueron propuestas. En conclusión se considera que el presente trabajo llena los requisitos correspondientes para su debido seguimiento, en tal virtud procedo a emitir **dictamen favorable de tesis**, para su respectiva impresión, agradeciendo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Santa Rosa, Cunsaro, por la confianza depositada, al nombrarme revisor de estilo de la presente tesis.

Atentamente,



M.A Luis Alfonso De la Rosa Reyes  
Administrador de Empresas  
Colegiado activo No. 12,310.

*Luis Alfonso De la Rosa Reyes*  
Colegiado No. 12,310



Centro Universitario de Santa Rosa  
Dirección

DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA  
-CUNSARO- DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

Cuilapa, veintidós de febrero de dos mil dieciséis.

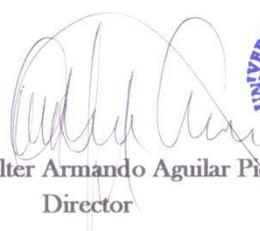
*Orden de Impresión 03/2016*

Con vista en los dictámenes favorables que anteceden y a solicitud de la Coordinación de Exámenes de Graduación, de conformidad con el artículo 17 del Normativo para el desarrollo de exámenes públicos de graduación de las carreras de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa, Turismo y Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa - CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante, **Ana Lucrecia Mejía Cano**, identificada con carné 200942619 titulado "Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa año 2015".

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Mtra. Herminia del Pilar Sagastume Miranda  
Coordinadora Académica



  
Mtro. Balter Armando Aguilar Pichilla  
Director



# Índice

## Contenido

Capítulo I.....	25
Marco conceptual.....	25
1.1 Título del tema.....	25
1.2 Planteamiento del problema.....	25
1.3 Justificación.....	25
1.4 Antecedentes.....	26
1.5 Delimitación del objeto de estudio del problema.....	28
Capítulo II.....	30
Marco teórico.....	30
2.1 Historia de los Impuestos.....	30
2.1.1 El régimen colonial, 1524-1821.....	32
2.1.2 La época independiente, 1821-1944.....	32
2.1.3 El período contemporáneo, 1944-2009.....	35
2.2 La Superintendencia de Administración Tributaria.....	40
2.2.1 Código de Comercio:.....	41
2.3 Organización de la SAT.....	42
2.4 Fundamento Estratégico de la SAT.....	45
2.5 El Fortalecimiento de la Cultura Tributaria.....	45

<b>Capítulo III.....</b>	<b>47</b>
<b>Marco metodológico .....</b>	<b>47</b>
<b>3.1 Objetivos de la Investigación .....</b>	<b>47</b>
3.1.1 Objetivo general. ....	47
3.1.2 Objetivos específicos.....	47
<b>3.2 Hipótesis .....</b>	<b>48</b>
<b>3.3 Variables .....</b>	<b>48</b>
<b>3.4 Unidades de análisis (Institucionales e Individuales).....</b>	<b>50</b>
<b>3.5 Muestra o población a encuestar de las diferentes unidades de análisis determinadas.....</b>	<b>50</b>
<b>3.6 Metodología a aplicar en la investigación científica .....</b>	<b>51</b>
3.6.1 Método inductivo.....	51
3.6.2 Método deductivo.....	51
<b>3.7 Modelos de instrumentos de investigación, para su validación y aplicación.....</b>	<b>52</b>
3.7.1 Cuestionario .....	52
<b>Capítulo IV.....</b>	<b>53</b>
<b>Marco operacional.....</b>	<b>53</b>
<b>4. Presentación.....</b>	<b>53</b>
4.1 Comprobación de la hipótesis .....	53
4.2 Interpretación general de los resultados . ....	54
<b>Conclusión.....</b>	<b>64</b>
<b>Recomendación.....</b>	<b>65</b>

<b>Capítulo V.....</b>	<b>66</b>
<b>Marco propositivo .....</b>	<b>66</b>
<b>Presentación.....</b>	<b>66</b>
<b>¿Qué es la SAT?.....</b>	<b>67</b>
<b>Principales funciones .....</b>	<b>69</b>
<b>Quienes son los contribuyentes .....</b>	<b>71</b>
<b>Obligación Tributaria .....</b>	<b>72</b>
<b>Requisitos que deben llevar las facturas legalmente autorizadas según ley .....</b>	<b>73</b>
<b>Libros y registros contables obligatorios conforme el Código de Comerio y SAT.....</b>	<b>77</b>
<b>Gestión de solicitud de habilitación de libros o registros contables ante la administración tributaria.....</b>	<b>80</b>
<b>e-SAT.....</b>	<b>82</b>
<b>Los tributos .....</b>	<b>83</b>
<b>Tipos de contribuyentes que existen en SAT según decreto no. 10-2012 .....</b>	<b>85</b>
<b>Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas .....</b>	<b>86</b>
<b>Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas .....</b>	<b>89</b>
<b>Régimen de Rentas de Trabajo .....</b>	<b>92</b>
<b>Régimen de Pequeño Contribuyente.....</b>	<b>97</b>
<b>Principales impuestos directos e indirectos vigentes.....</b>	<b>98</b>
<b>Herramienta electrónica declaraguatate .....</b>	<b>102</b>

¿Cómo buscar un formulario presentado en declaraguatate?.....	104
Preguntas frecuentes de declaraguatate.....	105
Herramienta electrónica para la presentación de inventarios semestrales según régimen de actividades lucrativas.....	114
Formularios vigentes en Declaraguatate.....	117
El sistema aduanero y su legislación.....	152
Ley nacional de aduanas.....	154
Infracción aduanera administrativa.....	155
Defraudación y contrabando aduanero.....	156
Formulario para trámites en aduana.....	164
Ley de zonas francas.....	166
Omisión de Pago de Tributos.....	169
Bibliografía.....	174
Egrafía.....	175
Anexos.....	176
Glosario básico.....	181
Cronograma de procesos o actividades a desarrollar en la investigación científica.....	196
Presupuesto de ejecución en el desarrollo de la investigación.....	197
Recursos humanos, financieros y materiales.....	198

## Resumen general de contenido

Todo país necesita contar con un sistema tributario que le permita obtener los recursos necesarios para atender las demandas de necesidades sociales y todo lo relacionado al cumplimiento de sus fines. Los sistemas tributarios son distintos unos de otros, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados tributos que cada país aporte en un momento determinado de su historia, según sea su filosofía, producción, formas políticas tradiciones y naturaleza geográfica.

La cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. La poca cultura tributaria del guatemalteco tiene su origen en la falta de educación, de solidaridad, razones históricas siendo estas principalmente la económica, falta de claridad del destino del gasto público. Estas causas sumadas a la mínima capacidad instalada para educación, los problemas de acceso a los centros de capacitación regionales, el escaso material informativo impreso y la falta de educación tributaria en el sistema educativo.

Para lograr el incremento progresivo de la recaudación es indispensable contar con políticas fiscales modernas que produzcan confianza en la población. La creación de la Superintendencia de Administración Tributaria fue aprobada por el Congreso de la República, con el fin de reemplazar a la antigua Dirección General de Aduanas y a la Dirección de Rentas Internas, e inicio a asumir sus funciones en forma paulatina a partir del 21 de febrero de 1998.

La SAT consciente de fortalecer la cultura tributaria en Guatemala, creó en el año 2000 el Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera para contribuyentes; la finalidad del CENSAT es fomentar y capacitar en temas relacionados con aspectos tributarios y aduaneros, capacitar a los contribuyentes en general y apoyar en la capacitación interna de la SAT. Para contribuir a fortalecer la cultura tributaria, el CENSAT promueve una serie de seminarios de capacitación sobre reformas tributarias, implementación de procesos aduaneros y actualizaciones fiscales, sin costo alguno, a todos los ciudadanos interesados en elevar o consolidar sus conocimientos acerca de la legislación tributaria del país, encontrándose tres sedes a nivel nacional, en la ciudad capital y en la cabecera departamental de Jalapa y en Quetzaltenango.

Para apoyar al fomento de la cultura tributaria inexistente en Guatemala, en el 2005 fue creado por la SAT, el Programa de cultura tributaria (PCT). Este programa responde a una estrategia de largo plazo orientada al objetivo de hacer sostenible el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con base en principios, valores

y actitudes congruentes con el deber ciudadano de contribuir a que el Estado de Guatemala cumpla con sus fines constitucionales.

Durante septiembre del 2006 el Instituto de Transformación de Conflictos para la Construcción de la Paz en Guatemala (INTRAPAZ), de la Universidad Rafael Landívar, implementó la Escuela Móvil de Mediación. Esta escuela móvil tiene como finalidad entrenar en los lugares de trabajo a personas capaces de entender conflictos en organizaciones sociales y empresariales.

La sociedad maya evolucionó hace miles de años, durante más de 1500 años diversas unidades políticas tejieron una compleja red sociopolítica basada en el parentesco, el ritual, el comercio y las alianzas militares. Durante el período postclásico, la naturaleza del contacto entre las unidades políticas autónomas frecuentemente derivada en guerras las cuales podían tener como consecuencia la alianza o la derrota de una de las participantes. En el régimen colonial el proceso de conquista y colonización española de América supuso para la corona un esfuerzo organizativo y administrativo de grandes dimensiones que implicó la creación de instituciones que facilitaran el control político y económico. El tributo, reconocimiento de la relación de dominación aplicado a la población indígena, evidencia el nacimiento de un sistema tributario basado en una política discriminatoria y regresiva.

La época independiente en 1821 en Centroamérica no contaba con la base financiera adecuada para empezar su vida independiente. Para enfrentar la crisis se recurrió a diversas medidas fiscales debido a la inestabilidad política y la debilidad financiera y administrativa heredada del período colonial, ninguna pudo implementarse exitosamente. El estado de Guatemala inició un nuevo período de Gobierno liberal (1831-1838) con la elección como Jefe de Estado de Mariano Gálvez, quien trató de implementar un programa de reformas con miras al desarrollo económico y social; la federación Centroamericana se disolvió tras la caída de Gálvez, los treinta años posteriores a la caída de Mariano Gálvez corresponden a un período de Gobierno conservador.

La administración de rentas se organizó en 1840, los ingresos ordinarios estaban constituidos por la alcabala marítima, la alcabala interior del 2% y 4%, los ramos de aguardiente y chicha, impuestos sobre papel sellado, carne y venta de tierras. Durante 12 años de gobierno de Justo Rufino Barrios (1873-1885) se mantuvo la estructura heredada de García Granados, con una tendencia a que aumentara la recaudación proveniente tanto de bebidas alcohólicas como de las importaciones, aunque introdujo también algunos impuestos directos. La acción más efectiva para aumentar la recaudación resultó ser el aumento de los derechos de importación, aunque también aumentó la recaudación proveniente de los impuestos aplicados a

las exportaciones, mientras que las bebidas alcohólicas mantuvieron la tendencia de crecimiento.

El Gobierno de Manuel Lisandro Barillas enfrentó desde su inicio una crisis fiscal ocasionada por la última aventura unionista de Justo Rufino Barrios, pues la guerra absorbió casi todos los recursos financieros del Estado. Aunque los ingresos variaron durante su gobierno y hubo cierto deterioro fiscal al final del mismo, la importancia de los impuestos aplicados a las exportaciones fue mayor y probablemente fue el gobierno con la política tributaria menos débil de todo el siglo XIX.

José María Reina Barrios implementó una política fiscal vulnerable y de corto plazo, concentrándose en la reforma del Código Fiscal y sin haber podido evitar una severa crisis fiscal y macroeconómica al final de su presidencia. La medida fiscal más importante de su período fue decretar, en febrero de 1894, una Ley de Contribuciones que reformó algunas de las leyes contenidas en el Código Fiscal de 1881. El conjunto de las modificaciones propuestas contrasta con su limitado impacto.

Manuel Estrada Cabrera (1898-1920) heredó la crisis fiscal y una seria inflación de su antecesor. Una de sus primeras medidas tributarias fue aumentar los derechos de importación. El aumento regía para todas las mercancías, sin distinción alguna. En 1899 se gravaron con derechos de exportación cuatro artículos: el banano, el cuero de res, el hule y las pieles de venado o carnero, que se unieron en ese renglón al café.

Durante el gobierno de Jorge Ubico (1931-1944) se inició de manera muy gradual un proceso de diversificación de la base impositiva, en la medida en que comenzaron a aplicarse otros impuestos adicionales a los que gravaban las importaciones, las bebidas alcohólicas y las exportaciones. En ello incidió un crecimiento moderado del impuesto al timbre y de impuestos selectivos, incluyendo al aplicado al tabaco y los que gravaron los combustibles y la circulación de vehículos. El sistema tributario de la década revolucionaria heredó del régimen anterior todos los defectos posibles. La administración tributaria era deficiente, los costos de la recaudación eran altos y la lentitud de los trámites facilitaba la evasión y la elusión. La reorganización para optimizar los ingresos era necesaria. De ahí que ambos gobiernos revolucionarios emprendieran una reforma que no llegó a concretarse, aun cuando la reforma tributaria era un tema presente en la agenda del gobierno revolucionario desde sus primeros años.

El aumento tributario de mayor importancia durante el período revolucionario resultó del incremento del impuesto aplicable al café durante el Gobierno de Juan José Arévalo en 1950. Los ingresos por aranceles aplicados a las importaciones también aumentaron, aunque en menor medida. Lo mismo puede decirse de los impuestos selectivos, después de derrocar el régimen de Jacobo Arbenz, el país fue gobernado por varias juntas militares.

Finalmente, Carlos Castillo Armas asumió el poder el 1 de septiembre de 1954. Durante esta administración se redujeron o suprimieron impuestos y se acudió a un impuesto extraordinario que contribuyó a una mejora transitoria, no sostenible, de las finanzas públicas. La muerte de Castillo Armas en julio de 1957 precipitó una nueva crisis política. El congreso nombró presidente a Miguel Ydígoras Fuentes, en 1958. Durante este período llegó a su fin el largo proceso para llevar a cabo una reforma tributaria, que básicamente consistió en la introducción del impuesto sobre la renta (ISR). El ejecutivo planteó al congreso una propuesta de ley del impuesto sobre la renta que debió ser finalmente retirada ante la ofensiva del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, de la prensa y la resistencia de los congresistas. Estos factores, aunados a la inestable situación política, postergaron la discusión del proyecto de ley.

Otros cambios de la política fiscal, como el impuesto sobre la renta aplicable a las personas, seriamente erosionado por exenciones, y un arancel externo común de carácter centroamericano tuvieron un impacto bastante menor en la recaudación. En 1963, un golpe de estado llevó al poder a Enrique Peralta, quien procedió a reformar el impuesto sobre la renta (Decreto-ley 229) pero ello no contribuyó a lograr un aumento significativo de recursos que lograra compensar la reducción de los impuestos aplicados a las exportaciones e importaciones.

En 1986 tomó posesión de la presidencia Vinicio Cerezo Arévalo, el primer gobernante civil electo democráticamente después de casi dos décadas de regímenes militares. El Gobierno trató de llevar a cabo una reforma tributaria que derivó en un nuevo enfrentamiento con el sector privado. La reforma tributaria de 1987 fue la primera en ser impugnada ante la Corte de Constitucionalidad. Los contribuyentes, en este caso miembros del sector privado usaron esta instancia legal para bloquear el cobro de impuestos y restringir la capacidad legislativa en el tema tributario.

En 1996 un nuevo presidente, Álvaro Arzú Irigoyen, tomó posesión del cargo. Arzú enfrentó en su primer año de gobierno presiones monetarias, problemas de liquidez y una baja en la recaudación que lo llevaron a tomar las primeras medidas fiscales. A finales de 1997, el gobierno emprendió una reforma tributaria, que además obedecía al compromiso adquirido con el FMI de elevar la carga tributaria al 8.5% del Producto Interno Bruto (PIB). El paquete tributario fue rechazado por el CACIF, especialmente el Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-. Cuando el IUSI entró en vigencia, hubo protestas tanto del sector privado como de diversas organizaciones campesinas, sindicales y populares. Ante las presiones recibidas la ley fue derogada y se emitió un nuevo decreto en marzo de 1998.

En 1998 se inició un proceso de negociación respecto a la temática fiscal. Se trataba de llegar a un pacto político entre el Estado y diferentes sectores sociales con el fin de legitimar el nivel, composición y tendencia del gasto público y de la carga

tributaria necesaria para su funcionamiento. El pacto fiscal buscaba la concertación social para neutralizar, o al menos minimizar, el poder de veto de importantes sectores económicos sociales y políticos y subsanar la debilidad del gobierno frente a estos sectores.

“El proyecto de creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el congreso de la república, por medio del decreto número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998”.

La educación fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos cuanto contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana (Área de Sociología Tributaria, 1996). Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad”.

La cultura tributaria es entendida “como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”. A efecto de fortalecer la cultura tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Comprensión que es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los Acuerdos de Paz y los compromisos del Pacto Fiscal.

El sistema tributario guatemalteco está compuesto por toda una estructura institucional legalmente establecida y se encuentra definido por: principios constitucionales, el ordenamiento jurídico vigente, un conjunto de tributos compuesto principalmente por impuestos directos e indirectos, las tendencias y filosofías que participan de alguna manera en su desarrollo, como el congreso de la república, el Ministerio de Finanzas Públicas, la Superintendencia de Administración Tributaria y distintas instituciones y comisiones públicas y privadas.

El sistema tributario guatemalteco se caracteriza por un bajo nivel de carga tributaria, situándose aún por debajo de los niveles observados en países de Centro América y se identifica como un sistema tributario regresivo, en virtud de que sus niveles de

recaudación se encuentran impactados en una mayor participación de los impuestos indirectos en relación a los impuestos directos. Para fortalecer y garantizar la funcionalidad del sistema tributario, todo Estado debe implementar un adecuado sistema de administración y fiscalización, que le permita realizar oportunamente acciones preventivas y correctivas para anular o disminuir las brechas de incumplimiento y generar en el contribuyente una conducta de cumplimiento voluntario motivada por una percepción de riesgo de ser detectado ante el incumplimiento de una obligación tributaria.

## Introducción

Históricamente una de las principales formas de relación entre el Estado y la ciudadanía ha sido a través de los tributos. Desde la época de los mayas, los gobernantes han provisionado sus arcas con aportes, en especie o monetarios, con los que la sociedad contribuye.

La falta de claridad en el gasto público, la poca cultura tributaria de la población y el endeudamiento del Estado han contribuido a que la evasión y elusión fiscal se propaguen en la conciencia social. Para que pueda contar con los recursos para cumplir con sus funciones y tomar acciones enfocadas al desarrollo del país, la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- tiene el compromiso de recaudar con efectividad los tributos, por lo que desde su creación ha realizado acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura tributaria.

En el año 2000, la SAT creó el centro de capacitación tributaria y aduanera para contribuyentes, CENSAT. Así mismo, en el 2005 se estableció el programa de cultura tributaria con el propósito de informar y educar a la población guatemalteca en materia de impuestos. A pesar de los esfuerzos realizados, la cultura tributaria en Guatemala es casi nula, situación que hace necesario implementar estrategias que permitan llegar a todos los rincones del país.

El objetivo de esta investigación es contribuir al fortalecimiento de la cultura tributaria que permitan llevar el mensaje tributario a la mayoría de la población guatemalteca. Los antecedentes de la situación tributaria actual y las acciones realizadas a favor de la cultura tributaria, así como el uso de las unidades móviles para la educación y capacitación, tanto en Guatemala como en otros países, aparecen en el primer capítulo de esta investigación. Se expone el marco teórico, que comprende seis temas para complementar el entorno de la propuesta: el primer tema presenta la historia de los impuestos en Guatemala, desde los mayas hasta la actualidad; con el fin de explicar la evolución a lo largo de la historia, de la relación entre ciudadanía y Estado y su materialización en términos de ingresos fiscales; el segundo tema, se hace una reseña de los orígenes, funciones y estructura de la Superintendencia de Administración Tributaria.

La Superintendencia de Administración Tributaria, alcanzó en el mes de febrero una ejecución del 99.1% de la meta de recaudación tributaria que estaba programada para el período. Sin embargo, al considerar que la meta incluye 118.2 millones de quetzales por el impuesto a las líneas de telefonía, la ejecución realizada es del 102.7% tomando en cuenta que el impuesto permanece en suspensión temporal. Los resultados de la SAT pudieron ser inclusive mejores, pero fueron mermados por dos situaciones importantes. La primera, el comportamiento del tipo de cambio, el cual contrajo la recaudación en 17.6 millones de quetzales. El segundo y más importante, fue el diferencial observado en el precio de importación de los combustibles, ya que durante el mes de febrero 2015 dicho precio inferior al registrado en el mismo período del año anterior, generando una merma para el mes en cuestión de 92.7

millones de quetzales en términos de recaudación. El análisis preliminar de resultados, muestra que la recaudación de impuestos internos está por encima de lo previsto, aún y cuando no se descuenten la meta del impuesto a las líneas de telefonía. A pesar de que se logró recaudar más en impuestos internos y compensar la falta del impuesto a las líneas telefonía, quedó una brecha que no puede compensarse, siendo esta la que genera en forma conjunta los efectos que tiene sobre la recaudación aduanera, la reducción del precio de los combustibles y la apreciación del tipo de cambio nominal. Para el primer bimestre estos dos efectos han erosionado los resultados de recaudación en 190.9 millones de quetzales y 50.3 millones de quetzales respectivamente. (Comentarios de la recaudación tributaria febrero 2015)

El tercer tema explica el concepto de la cultura tributaria y las acciones que la SAT ha realizado a favor de ella; el cuarto tema profundiza en la administración de recursos humanos y sus subsistemas; finalizando con el fin de enmarcar los elementos necesarios para la consecución de los conocimientos, habilidades o actitudes que permitirán fortalecer la cultura tributaria; hace una descripción de la formulación de una guía.

En el Capítulo I, se efectuó una breve descripción teórica de los antecedentes de la cultura tributaria, destacando entre otros el objetivo de la determinación del objeto de estudio del problema y la delimitación teórica y que el presente trabajo da inicio en el mes de marzo del año 2015.

En el Capítulo II, se hace referencia particular de la historia de los impuestos desde los mayas hasta nuestros días, en el mismo se realizó una descripción general de los principios y criterios generales que prevalecen en el citado sistema. Adicionalmente, se muestran los efectos que han tenido en la recaudación, las diferentes reformas tributarias en el país. Asimismo, se analizó la estructura de dicho sistema, con el objetivo de determinar si el mismo ha sido capaz de ser lo suficientemente sostenible en el tiempo de tal manera que permita al Estado recaudar los fondos para cumplir con la recaudación de recursos.

En el capítulo III, se presenta el marco metodológico, en el cual se determina el objetivo general y los específicos de la presente investigación, el planteamiento de la hipótesis y sus respectivas variables dependiente e independiente, el tipo de muestra que se utilizará, el tipo de metodología que se utilizó en la investigación científica y las técnicas a utilizadas, siendo estas documentales y de campo utilizando la entrevista y la encuesta estructurada como instrumento de investigación. Incluyendo dentro de este mismo marco el método inductivo y deductivo, los modelos de instrumentos de investigación para su validación y aplicación fue elaborado un cuestionario estructurado con el fin de recopilar la información necesaria para cumplir con los objetivos del presente trabajo de tesis.

En el capítulo IV, el marco operacional se encuentra descrito tanto la planificación en que se llevó a cabo la investigación, el presupuesto invertido en el presente estudio y de la misma manera las personas involucradas en la elaboración de este trabajo.

# Capítulo I

## Marco Conceptual

### 1.1 Título del tema

Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa, año 2015.

### 1.2 Planteamiento del problema

La falta de asesoría a los contribuyentes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, no permite una correcta cultura tributaria; y apoyo al incremento de la recaudación, debido a que las personas carecen de información tributaria y fiscal, ya que existe poco material informativo y mínima capacidad instalada y problemas de acceso a los centros de información y capacitación.

Ante esta problemática se plantea la siguiente pregunta de análisis:

**¿Cuáles son las principales consecuencias que afectan a la población del área urbana del municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa, al carecer de una asesoría en temas tributarios?**

### 1.3 Justificación

La baja carga tributaria en países como Guatemala, se puede explicar en parte la insuficiencia de ingresos tributarios para cubrir el gasto público, da lugar a un endeudamiento interno y externo y restringe severamente su capacidad de financiar el gasto social y la propia reforma del Estado.

Para contribuir e iniciar el desarrollo de la cultura tributaria en Guatemala, es necesario implementar innovadoras estrategias educativas y de capacitación. En este campo de acción la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, coordina programas de capacitación para los contribuyentes en toda la república a

efecto de promocionar y actualizar los conocimientos tributarios en empresas privadas, entidades estatales y establecimientos educativos en general. Por diversas causas, la educación tributaria no llega a todos los guatemaltecos y se hace necesario expandir esta educación a todo el país. Los altos costos de la implementación de centros especializados en cada uno de los departamentos del país dificulta la misión de la cultura tributaria. Esta limitación conduce a buscar soluciones que permitan llevar la capacitación a los departamentos, principalmente al área rural.

Para determinar a los responsables de informar y capacitar a la población, así como las estrategias y procedimientos utilizados actualmente, se realizarán entrevistas a personal de las dependencias de la SAT en el municipio Cuilapa, departamento de Santa Rosa que tienen contacto con los diferentes públicos.

El resultado de esta investigación es la propuesta de un sistema efectivo como herramienta para el fortalecimiento de la cultura tributaria, estructurado física y técnicamente con las herramientas necesarias para informar a los contribuyentes y no contribuyentes en los temas relativos a la carga tributaria, con la particularidad que es la SAT quien llega a la gente, que por diversas causas no puede o no quiere acercarse a una oficina o agencia tributaria, o bien a una sede del CENSAT.

Derivado de la dispersión geográfica y diversidad de públicos objetivos, el análisis de las estadísticas tributarias, será una fuente de información valiosa para el diagnóstico de necesidades de capacitación, como base para la formulación y ejecución del programa de capacitación que es la propuesta final del presente estudio.

#### **1.4 Antecedentes**

“La cultura tributaria es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen. Esto se traduce en una conducta manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes”. (Méndez M. Morales N & Aguilera, 2005 , Cultura Tributaria y Contribuyentes)

La poca cultura tributaria del guatemalteco tiene su origen en: a) la falta de educación; b) la falta de solidaridad; c) razones históricas, principalmente económicas; d) la idiosincrasia del pueblo; y, e) la falta de claridad del destino del gasto público, entre otras. Estas causas, sumadas a la mínima capacidad instalada para educación, los problemas de acceso a los centros de capacitación regionales, el escaso material informativo impreso y la falta de educación tributaria en el sistema educativo, hacen que la cultura tributaria sea casi nula en la mayoría de la población.

Aunque no con relación directa, puede decirse que un indicador del éxito de la cultura tributaria, podría ser el aumento de los ingresos vía los impuestos y cuya carga tributaria al finalizar el año 2014 reportó el 10.808% del Producto Interno Bruto. La modernización de la administración tributaria surgió a raíz de los compromisos contraídos por el gobierno de Guatemala en la firma de los Acuerdos de Paz, de este contexto nació la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.

La creación de la SAT fue aprobada por el congreso de la república en el año 1998 según decreto No. 1-98, con el fin de reemplazar a la antigua Dirección General de Aduanas y a la Dirección de Rentas Internas, e inició a asumir sus funciones en forma paulatina a partir del 21 de febrero de 1998. Es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación, como: la recaudación, control y fiscalización de los tributos, excepto los recaudados por las municipalidades; la administración del sistema aduanero y el combate a la evasión y la elusión fiscales, entre otras. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

La SAT, consciente de fortalecer la cultura tributaria en Guatemala, creó en el año 2,000 el Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera para Contribuyentes, CENSAT; la finalidad del CENSAT es fomentar y capacitar en temas relacionados con aspectos tributarios y aduaneros, capacitar a los contribuyentes en general y apoyar en la capacitación interna de la SAT. Para contribuir a fortalecer la cultura tributaria, el CENSAT promueve una serie de seminarios de capacitación sobre reformas de tributar, implementación de procesos aduaneros y actualizaciones fiscales, sin costo alguno, a todos los ciudadanos interesados en elevar o consolidar sus conocimientos acerca de la legislación tributaria del país. A pesar de los esfuerzos realizados por el CENSAT, no ha sido posible llegar con el mensaje tributario a toda la República, ya que la capacidad instalada es insuficiente para cubrir a toda la población identificada como contribuyentes potenciales. Esta situación ha llevado a buscar nuevos recursos que permitan divulgar de la manera más amigable la educación tributaria.

Existen tres sedes del CENSAT a nivel nacional: a) en la ciudad capital; b) en la cabecera departamental de Jalapa; y c) en la cabecera departamental de Quetzaltenango, cubriendo una parte de la población de las ciudades sede, así, como un pequeño porcentaje de los ciudadanos de los poblados aledaños, ya que la falta de interés en la información fiscal, el poco o nulo conocimiento de las obligaciones tributaria, así como las vías de acceso a las diferentes poblaciones - entre otras causas- hacen difícil la asistencia de los contribuyentes a las sedes existentes. (Superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, Enero 2005 - agosto 2008)

Para apoyar al fomento de la cultura tributaria inexistente en Guatemala, en el 2005 fue creado por la SAT, el programa de cultura tributaria (PCT). Este programa responde a una estrategia de largo plazo orientada al objetivo de hacer sostenible el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con base en principios, valores

y actitudes congruentes con el deber ciudadano de contribuir a que el Estado de Guatemala cumpla con sus fines constitucionales. Busca informar, educar y concienciar a la población en general respecto a la tributación y las leyes que la rigen. El PCT se articula en torno a tres ejes de trabajo: información, formación y concienciación, en tanto que sus proyectos y actividades se inscriben en tres esferas de proyección pública, interrelacionadas entre sí: la educación, la divulgación y la promoción de la participación social. Las acciones de cultura tributaria están dirigidas tanto al contribuyente actual como a los futuros contribuyentes (niños y jóvenes), al no contribuyente y, en general, a las personas, empresas e instituciones vinculadas directa o indirectamente con los procesos de recaudación tributaria en Guatemala. (Superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, Enero 2005 - agosto 2008)

Dentro de los proyectos del PCT, se incluyen alianzas con diferentes instancias del gobierno para cubrir la mayor parte de la población distribuida en diferentes grupos objetivo. Uno de los primeros proyectos se inició con la colaboración del Ministerio de Educación para entregar textos de cultura tributaria a los maestros de nivel primario del país para que actúen como agentes multiplicadores en tema de cultura tributaria. Entre otros proyectos del PCT están el portal de cultura tributaria, la lotería tributaria, obras teatrales, capsulas tributarias publicadas en medios impresos y trifoliales informativos. Otra alternativa para el logro de este esfuerzo de fortalecimiento educativo, es la creación de una guía práctica, -como estrategia de descentralización y automatización de los servicios que ofrece el CENSAT-.

## **1.5 Delimitación del objeto de estudio del problema**

Para la presente investigación se consideran los siguientes criterios de inclusión:

### **a) Delimitación teórica.**

Para el presente trabajo de investigación se tomarán en cuenta fuentes primarias y secundarias de información documental referente al tema de estudio, así como información vivencial, en línea y observación. Enfocado en la falta de asesoría que se brinda a los contribuyentes por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria lo cual no permite una correcta cultura tributaria como apoyo al incremento de la recaudación, debido a que las personas carecen de información tributaria y fiscal ya que finalmente se reflejarán en la formación de una correcta cultura tributaria, debido al desconocimiento de la información tributaria y fiscal, ya que existe poco material informativo y mínima capacidad instalada y problemas de acceso a los centros de información y capacitación.

**b) Delimitación espacial.**

La investigación se llevó a cabo en las principales calles del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.

**c) Delimitación temporal.**

El presente trabajo da inicio en el mes de marzo del año 2015 al ser aprobado el punto de tesis, para así dar paso a este Plan de Investigación, para luego elaborar el informe final de tesis, con un período total contemplado de 4 meses hasta la presentación de dicho informe. Por lo que el objeto de estudio es la falta de Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa año 2015.

## Capítulo II

### Marco Teórico

Para sustentar el trabajo de investigación relacionado a la falta de Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa, se incluirán en el marco teórico los temas que a continuación se describen.

#### 2.1 Historia de los Impuestos

En el sureste de Mesoamérica surgió y evolucionó hace miles de años la civilización Maya. Durante más de 1500 años, diversas unidades políticas tejieron una compleja red sociopolítica basada en el parentesco, el ritual, el comercio y las alianzas militares. El área cultural maya se ha dividido, para su estudio en tres regiones geográficas: tierras altas, tierras bajas y periferia sur, y en tres períodos diferenciados por los rasgos distintivos de la cultura material: Preclásico (1000 A.C-300 D.C), Clásico (300-900) y Postclásico (900-1520). (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

En el período preclásico los primeros pobladores de la región mesoamericana fueron cazadores-recolectores que eventualmente, a partir de la domesticación del maíz, se asentaron en poblaciones que con el paso del tiempo desarrollaron rasgos económicos y políticos propios de una organización social compleja (cacicazgos, “estados incipientes”, “estados arcaicos”) que pueden identificarse en algunas zonas de Mesoamérica alrededor del año 1300 a.C. La mayoría de los vestigios arqueológicos correspondientes a esta etapa se ubican en las tierras bajas de la costa del océano Pacífico de Chiapas y Guatemala. Durante este período hubo cierto desarrollo en la iconografía, el calendario, la astronomía y la escritura mayas.

En esos años floreció la cultura Olmeca, principalmente en Veracruz y Tabasco, y los arqueólogos suponen alguna interacción interregional motivada por el comercio y el intercambio, especialmente de cerámica y obsidiana, entre representaciones de ambas culturas. La evidencia arqueológica ha permitido identificar rasgos de la cultura Olmeca en el arte y la cerámica de sitios ubicados en la costa del pacífico en Guatemala (El Mesak, La Blanca, Takalik Abaj) que demuestra esta interacción e influencia cultural. En la región Maya, los últimos tres siglos de este período constituyen el marco temporal para el desarrollo de una organización social más compleja, la formación de grandes centros urbanos con arquitectura monumental, el surgimiento o consolidación de economías regionales, la formación de instituciones políticas y el afianzamiento de relaciones sociopolíticas entre los diferentes centros poblados. También hay evidencias sobre el apareamiento de diferentes grupos de elites, que posiblemente interactuaban entre sí, y de liderazgo político centralizado.

El sitio preclásico por excelencia en las tierras altas de Guatemala es Kaminaljuyu, que llegó a tener todas las características de un “estado arcaico” con una economía basada en la producción e intercambio, principalmente de obsidiana, e instituciones políticas desarrolladas. Hay evidencia arqueológica sobre intercambio económico comercial entre las tierras altas y la costa del Pacífico. Parte de este intercambio pudo haberse desarrollado alrededor del cacao, que no sólo era un producto para comerciar sino también funcionaba como “dinero primitivo” en el mercado. Sin embargo, lo que distingue al período Clásico, es “el uso extensivo de información y de sistemas simbólicos”. Los mayas del período Clásico lograron lo que pocas civilizaciones antiguas alcanzaron: crear un sistema de escritura capaz de transmitir la visión del mundo de los gobernantes y sus escribas. El uso generalizado de la escritura jeroglífica y del calendario grabados en los monumentos de piedra (estelas, altares, paneles, gradas) ha proporcionado a los especialistas un cuerpo de información que aporta fechas, nombres de las unidades políticas expresados en “glifos emblema”, registros dinásticos, e incluso textos cortos que ayudan a entender el comportamiento de las elites, sus alianzas e interacciones. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

El período clásico es el que comúnmente se relaciona con el auge de la civilización Maya. A partir de evidencias arqueológicas encontradas pueden establecerse actividades de producción, comercio e intercambio local e interregional que proveían a cada unidad política autónoma de los bienes necesarios para su subsistencia. En ese contexto surgió otra actividad económica de gran importancia, el tributo. En el ámbito local, se supone que los señores recibían de los miembros del común con tributo, principalmente en especie, por medio del trabajo en la agricultura y en las obras de construcción masiva. Puede ser que la participación en las guerras de conquista también haya sido una forma de tributo. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Durante el período Postclásico, la naturaleza del contacto entre las unidades políticas autónomas frecuentemente derivada en guerras, las cuales podían tener como consecuencia la alianza o la derrota de una de las participantes. En la derrota, se esperaba que la unidad política vencida rindiera tributo a la vencedora.

Parece ser que la relación guerra-conquista-tributo era parte fundamental del sistema económico maya y con el paso del tiempo fue adquiriendo mayor importancia para el sostenimiento de las elites y de la economía en general. En el postclásico tardío se evidencia la práctica del tributo en las sociedades de los años anteriores a la conquista. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

### **2.1.1 El régimen colonial, 1524-1821**

El proceso de conquista y colonización española de América supuso para la corona un esfuerzo organizativo y administrativo de grandes dimensiones que implicó la creación de instituciones que facilitaran el control político y económico.

El tributo, reconocimiento de la relación de dominación aplicado a la población indígena, evidencia el nacimiento de un sistema tributario basado en una política discriminatoria y regresiva. El tributo era parte fundamental de la economía. El ingreso debía mantenerse a pesar de epidemias, malas cosechas o desastres naturales. El pago del tributo en especie servía como base para el comercio, pues ponía en circulación gran cantidad de bienes de consumo: maíz, trigo, algodón, madera, cacao e hilados y tejidos, que se vendían en subastas públicas.

En el reino de Guatemala se implementaron los mismos impuestos que en el resto del continente y la real hacienda contabilizaba una veintena de ramos comunes (impuestos destinados a cubrir los gastos de funcionamiento de la administración local) y alrededor de quince de los llamados ramos particulares (usualmente con un destino concreto). Entre los primeros, los más importantes en lo que a ingresos se refiere fueron el tributo y la alcabala (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI) . Les seguía el quinto real y otros de menor cuantía, como el papel sellado, el aguardiente y la pólvora. A finales del siglo XVIII, las recaudaciones de los monopolios del Estado, especialmente el tabaco, empezaron a subir sostenidamente llegando a constituir, en el último quinquenio del período colonial, la principal fuente de ingresos.

El desorden burocrático y la mala administración de los recursos existentes llevaron eventualmente el endeudamiento y a una permanente crisis fiscal, que no pudo ser solucionada por las reformas borbónicas de finales del siglo XVIII. Si se acepta que una pobre recaudación fiscal incide en el desempeño del gobierno y eventualmente en su control del poder, pues la escasez de recursos financieros limita su capacidad para hacer cumplir sus propias reglas, entonces se entiende que la bancarrota del Reino de Guatemala jugara un papel clave en el momento en que las elites decidieron la independencia de España. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

### **2.1.2 La época independiente, 1821-1944**

En 1821 Centroamérica no contaba con la base financiera adecuada para empezar su vida independiente. Para enfrentar la crisis se recurrió a diversas medidas fiscales debido a la inestabilidad política y la debilidad financiera y administrativa heredada del período colonial, ninguna pudo implementarse exitosamente.

A esta etapa le siguió la instauración de un sistema de gobierno federal (1823-1840). El sistema impositivo federal destinó sostenimiento de la república los ingresos provenientes del monopolio del tabaco, alcabala marítima, correos y pólvora. Los ingresos de estas cuatro rentas no llegaban completas a simplemente no llegaban pues las autoridades locales cobraban los impuestos pero no los remitían a la caja central. Ante la escasez de ingresos, la práctica del préstamo forzoso a particulares y a entidades internacionales de crédito se volvió común para satisfacer las necesidades más urgentes de la República. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Guatemala inició un nuevo período de Gobierno liberal (1831-1838) con la elección como Jefe de Estado de Mariano Gálvez, quien trató de implementar un programa de reformas con miras al desarrollo económico y social. Los ingresos por concepto de alcabala, tabaco, aguardiente y chicha eran los más importantes, aunque el contrabando tenía un impacto negativo en las rentas.

También se recibían ingresos por papel sellado, comparativamente inferiores. Otra medida que puso en práctica el gobierno fue el reglamento para la administración de las rentas del Estado, que introdujo una tasa del 4% en las ventas y trueques de todos los frutos y efectos que se comerciaron en el territorio (alcabala interior), con algunas excepciones. A pesar de las medidas tomadas, los ingresos nunca fueron suficientes para cubrir los gastos. En agosto de 1836 el Gobierno recurrió una vez más al cobro de una contribución directa o capacitación que consistía en el cobro de 12 reales anuales a todos los varones comprendidos entre los 18 y los 46 años de edad y que contribuiría directamente a la caída del Gobierno de Gálvez. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

La federación Centroamericana se disolvió tras la caída de Gálvez. Los treinta años posteriores a la caída de Mariano Gálvez corresponden a un período de gobierno conservador (1838-1871). En la declaración de los derechos del Estado y sus habitantes, que promulgó en diciembre de 1839, pueden encontrarse los elementos fundamentales del conservadurismo que imperó en los siguientes treinta años. Las obligaciones de los ciudadanos respecto a los impuestos se definieron así: “todos igualmente están obligados a contribuir para los gastos públicos; más las contribuciones deben ser generales, y calculadas de modo que cada cual concorra al sostén de la administración, según su respectiva posibilidad. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

La administración de rentas se organizó en 1840. Los ingresos ordinarios estaban constituidos por la alcabala marítima, la alcabala interior del 2% y 4%, los ramos de aguardiente y chicha, impuestos sobre papel sellado, carne y venta de tierras, el estanco de nieve y el asiento de gallos. En la década de 1850 se inició la transición a la economía cafetalera. Las actividades de promoción del café como sustituto de la grana fueron parte fundamental del período conservador. En 1862 el café alcanzó el 9% del valor total de las exportaciones, en 1870, el 47%. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

La llamada revolución liberal de 1871 contribuyó a definir la historia del país, pues reorientó la actividad económica y modificó las relaciones sociales en el largo plazo. Durante los dos años en que Miguel García Granados ocupó la presidencia, se tomaron diversas medidas de carácter tributario: a) se establecieron cuotas mensuales sobre la destilación y la venta de aguardiente y chicha; b) se crearon impuestos por derechos de exportación y se gravaron ciertos productos: café, cochinilla y añil; c) se crearon o modificaron algunos tributos, entre ellos la alcabala; y, d) se decretó el impuesto denominado “Contribución Urbana”, que estableció un gravamen del 5% sobre la renta que anualmente produjeran o pudieran producir las casas, tiendas o almacenes situados dentro del poblado, el primer impuesto directo establecido en muchos años. Durante este gobierno se consolidaron además como impuestos principales los aranceles aplicados a las importaciones y los impuestos sobre las bebidas alcohólicas. Los dos eran indirectos y afectaban al consumo. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Durante 12 años de gobierno de Justo Rufino Barrios (1873-1885) se mantuvo la estructura heredada de García Granados, con una tendencia a que aumentara la recaudación proveniente tanto de bebidas alcohólicas como de las importaciones, aunque introdujo también algunos impuestos directos. La acción más efectiva para aumentar la recaudación resultó ser el aumento de los derechos de importación, aunque también aumentó la recaudación proveniente de los impuestos aplicados a las exportaciones, mientras que las bebidas alcohólicas mantuvieron la tendencia de crecimiento. Como parte de la reorganización administrativa que emprendió el gobierno de Barrios, se llevó a cabo la reforma tributaria de 1881, que produjo el primer código fiscal de Guatemala (decreto No. 263). La importancia de este decreto es que implicó una reforma tributaria al establecer en una de sus secciones la estructura impositiva que debería regir en adelante, aunque no la alteró esencialmente pues el código reguló los impuestos tradicionales. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

El gobierno de Manuel Lisandro Barillas enfrentó desde su inicio una crisis fiscal ocasionada por la última aventura unionista de Justo Rufino Barrios, pues la guerra absorbió casi todos los recursos financieros del Estado. Aunque los ingresos variaron durante su gobierno y hubo cierto deterioro fiscal al final del mismo, la importancia de los impuestos aplicados a las exportaciones fue mayor y probablemente fue el gobierno con la política tributaria menos débil de todo el siglo XIX. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

José María Reina Barrios implementó una política fiscal vulnerable y de corto plazo, concentrándose en la reforma del código fiscal y sin haber podido evitar una severa crisis fiscal y macroeconómica al final de su presidencia. La medida fiscal más importante de su período fue decretar, en febrero de 1894, una ley de contribuciones que reformó algunas de las leyes contenidas en el código fiscal de 1881. El conjunto de las modificaciones propuestas contrasta con su limitado impacto. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Manuel Estrada Cabrera (1898-1920) heredó la crisis fiscal y una seria inflación de su antecesor. Una de sus primeras medidas tributarias fue aumentar los derechos de importación. El aumento regía para todas las mercancías, sin distinción alguna. En 1899 se gravaron con derechos de exportación cuatro artículos: el banano, el cuero de res, el hule y las pieles de venado o carnero, que se unieron en ese renglón al café. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Durante el gobierno de Jorge Ubico (1931-1944) se inició de manera muy gradual un proceso de diversificación de la base impositiva, en la medida en que comenzaron a aplicarse otros impuestos adicionales a los que gravaban las importaciones, las bebidas alcohólicas y las exportaciones. En ello incidió un crecimiento moderado del impuesto al timbre y de impuestos selectivos, incluye al tabaco y los que gravaron los combustibles y la circulación de vehículos. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

### **2.1.3 El período contemporáneo, 1944-2009**

El sistema tributario de la década revolucionaria heredó del régimen anterior todos los defectos posibles. La administración tributaria era deficiente, los costos de la recaudación eran altos y la lentitud de los trámites facilitaba la evasión y la elusión. La reorganización para optimizar los ingresos era necesaria. De ahí que ambos gobiernos revolucionarios emprendieran una reforma que no llegó a concretarse, aun cuando la reforma tributaria era un tema presente en la agenda del gobierno revolucionario desde sus primeros años. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

El aumento tributario de mayor importancia durante el período revolucionario resultó del incremento del impuesto aplicable al café durante el gobierno de Juan José Arévalo en 1950. Los ingresos por aranceles aplicados a las importaciones también aumentaron, aunque en menor medida. Lo mismo puede decirse de los impuestos selectivos. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Después de derrocar el régimen de Jacobo Arbenz, el país fue gobernado por varias juntas militares. Finalmente, Carlos Castillo Armas asumió el poder el 1 de septiembre de 1954. Durante esta administración se redujeron o suprimieron impuestos y se acudió a un impuesto extraordinario que contribuyó a una mejora transitoria, no sostenible, de las finanzas públicas. La muerte de Castillo Armas en julio de 1957 precipitó una nueva crisis política. El congreso nombró presidente a Miguel Ydígoras Fuentes, en 1958. Durante este período llegó a su fin el largo proceso para llevar a cabo una reforma tributaria, que básicamente consistió en la introducción del impuesto sobre la renta (ISR). El ejecutivo planteó al congreso una propuesta de ley del impuesto sobre la renta que debió ser finalmente retirada ante la ofensiva del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, de la prensa y la resistencia de los congresistas.

Estos factores, aunados a la inestable situación política, postergaron la discusión del proyecto de ley. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

En 1962, Ydígoras envió al congreso una nueva versión del proyecto de ley del ISR, que finalmente se aprobó con vigencia a partir del 1 de julio de 1963. Ydígoras Fuentes también tomó otras medidas que afectaron los ingresos tributarios, en el marco del naciente Mercado Común Centroamericano, la industrialización y la diversificación agrícola, bajo una política fiscal de protección a la industria nacional. Los cambios legislativos que tuvieron un impacto importante sobre la recaudación tributaria fueron la liberalización del comercio intra-centroamericano, al que ya no se aplicó aranceles, y los incentivos fiscales a la industria y producción agrícola y pecuaria, consistentes en exenciones y exoneraciones más amplias que en el pasado. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Otros cambios de la política fiscal, como el impuesto sobre la renta aplicable a las personas, seriamente erosionado por exenciones, y un arancel externo común de carácter centroamericano tuvieron un impacto bastante menor en la recaudación.

En 1963, un golpe de estado llevó al poder a Enrique Peralta, quien procedió a reformar el impuesto sobre la renta (decreto-ley 229) pero ello no contribuyó a lograr un aumento significativo de recursos que lograra compensar la reducción de los impuestos aplicados a las exportaciones e importaciones. El único cambio tributario que tuvo cierto impacto fue el aumento de los impuestos sobre el consumo de derivados del petróleo, que se reflejó en un aumento de los impuestos selectivos en general. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

La vuelta al orden constitucional llevó a la presidencia a Julio César Méndez Montenegro en 1966. En dos ocasiones, la reforma tributaria encontró oposición del sector privado y de la prensa. Esos fallidos intentos de reforma se reflejaron en una carga tributaria que se mantuvo casi constante, pasando de 7.7% en 1966 a 7.8% en 1970. El mayor desafío consistió luego en evitar que cayera la carga tributaria y ello se logró, en alguna medida, acudiendo al impuesto del timbre, sin gravar a los sectores de mayores ingresos que más se estaban beneficiando del crecimiento económico de Guatemala. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Para los países centroamericanos se concibió el Protocolo de San José en 1968, que introdujo sobretasas a los aranceles de importación, el cual, no sólo no logró aumentar significativamente los ingresos, sino que además evitó el impulso de auténticas reformas tributarias y, al favorecer aún más la protección de bienes de consumo destinados al mercado interno de los cinco países, castigó su exportación hacia el resto del mundo.

En 1960, previo al Protocolo de San José, los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, habían ya realizado un esfuerzo por integrar las economías de los cuatro países, buscaban impulsar en forma conjunta el desarrollo de Centroamérica, a través del establecimiento de un mercado común y el

libre comercio, por lo que considerando la necesidad de acelerar la integración de sus economías, consolidar los resultados alcanzados hasta la fecha y sentar las bases que deberán regirla en el futuro, firmaron el tratado general de integración económica centroamericana, que dio vida al consejo económico centroamericano, que años después se convertiría en la Secretaría de Integración Centroamericana – SIECA- e integró a otros países de la región. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Entre 1970 y 1982 se sucedieron los gobiernos militares de Carlos Arana Osorio, Kjell Laugerud y Romeo Lucas. El aumento de los precios del petróleo en 1973, consecuencia del embargo impulsado por la Organización de Países Exportadores de Petróleo -OPEP-, conmocionó la economía del país. A finales del gobierno de Arana Osorio, el Ministro de Finanzas planteó una modificación de los aranceles de exportación. La propuesta consistía en aumentar con carácter progresivo los derechos de exportación correspondientes al café, algodón, azúcar, carne y mariscos. Se inició una nueva batalla en la que industriales y agricultores, especialmente cafetaleros, lograron impedir la aprobación del decreto original, consiguiendo rebajas significativas en las franjas libres de aranceles. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

El ínterin entre las elecciones y la toma de posesión del nuevo gobierno de Romeo Lucas García estuvo marcado por diversos eventos que evidenciaron la precariedad del orden social. Durante esta primera etapa de gobiernos militares, la carga tributaria aumentó transitoriamente y luego se desplomó. Varios años de crecimiento alto no pudieron asegurar una carga tributaria sostenible. Los derechos de exportación, que en 1973 representaban el 8.3% de la recaudación total, alcanzaron el 25% en 1977 y 1978. En los últimos años del período, los precios del café iniciaron un descenso que, aunado a la reducción del arancel de exportaciones, disminuyó fuertemente la recaudación en ese concepto. Una baja similar sufrieron las importaciones, que disminuyeron de 42.6% en 1978 al 19.9% en 1982. El impuesto que permitió una recaudación constante fue el de papel sellado y timbres, que en 1982 representó el 45.4% del total recaudado. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

El golpe de estado de 1982 puso fin al gobierno de Lucas García. Durante el régimen de facto de Efraín Ríos Montt, el gobierno planteó en 1983 una reforma tributaria que incluía un nuevo impuesto indirecto, el IVA. A pesar de la oposición del sector privado, se promulgó el decreto-ley 72-83, que contenía las disposiciones relativas a este nuevo gravamen. La reforma no logró detener el desplome de la carga tributaria que llegó a situarse por debajo del 6%, una de las menores de la historia. Un golpe militar acabó con el gobierno de Ríos Montt, quien fue sustituido por Oscar Mejía Víctores. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Con una situación económica y financiera rayando en la debacle y las presiones del Fondo Monetario Internacional –FMI- para tomar medidas al respecto, el gobierno planteó una nueva reforma tributaria en 1985. La emisión de los cuatro decretos que componían el paquete tributario provocó el rechazo unánime del sector privado, que

empezó una campaña contra los nuevos impuestos. Como resultado de las presiones del sector privado, a las que se unieron dirigentes políticos y la prensa, el gobierno derogó los decretos e inició una ronda de diálogos para la “salvación económica nacional”.

El resultado fue un nuevo paquete tributario que no alteró sustancialmente la débil y regresiva estructura tributaria del país. Sin embargo, esta reforma logró detener la caída de la carga tributaria, gracias principalmente a que la recaudación del IVA continuó aumentando. En 1985 este impuesto representaba el 38.9% de los ingresos por impuestos indirectos y el 31.5% del total recaudado. Los impuestos a las exportaciones prácticamente desaparecieron y hubo una pequeña recuperación de los impuestos selectivos y de la reducida tributación directa. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

En 1986 tomó posesión de la presidencia Vinicio Cerezo Arévalo, el primer gobernante civil electo democráticamente después de casi dos décadas de regímenes militares. El gobierno trató de llevar a cabo una reforma tributaria que derivó en un nuevo enfrentamiento con el sector privado. La reforma tributaria de 1987 fue la primera en ser impugnada ante la corte de constitucionalidad. Los contribuyentes, en este caso miembros del sector privado usaron esta instancia legal para bloquear el cobro de impuestos y restringir la capacidad legislativa en el tema tributario. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

Debido a que el paquete tributario cobró vigencia en los últimos meses de 1987, sus efectos sobre la recaudación no fueron apreciables. En 1988, la combinación de medidas tributarias, el reajuste cambiario y el crecimiento de la actividad productiva incidieron en un aumento de la carga tributaria al 8.8%. Al año siguiente, sin embargo, la carga tributaria volvió a caer por debajo del 8 por ciento y siguió descendiendo hasta llegar a menos del 7% en 1990.

En las elecciones de 1990 Jorge Serrano Elías fue elegido presidente y empezó su gobierno en medio de la crisis económica que heredó de la administración anterior. Tanto Serrano como su sucesor, Ramiro De León Carpio, afrontaron crisis fiscales. En los años 1991-1995 el sistema tributario fue bastante vulnerable a cambios en el entorno económico y político. Esta inestabilidad, que incluyó un conflicto entre las autoridades y el sector privado en torno a la política tributaria, se reflejó en dos reformas tributarias y en la implementación de impuestos temporales. No obstante, 1995 puede identificarse como un hito que inauguró una nueva etapa de cargas tributarias todavía precarias pero con cierta tendencia a subir. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

En 1996 un nuevo presidente, Álvaro Arzú Irigoyen, tomó posesión del cargo. Arzú enfrentó en su primer año de gobierno presiones monetarias, problemas de liquidez y una baja en la recaudación que lo llevaron a tomar las primeras medidas fiscales. A finales de 1997, el gobierno emprendió una reforma tributaria, que además obedecía al compromiso adquirido con el FMI de elevar la carga tributaria al 8.5% del Producto Interno Bruto (PIB). El paquete tributario fue rechazado por el CACIF, especialmente

el Impuesto Único Sobre Inmuebles –IUSI-. Cuando el IUSI entró en vigencia, hubo protestas tanto del sector privado como de diversas organizaciones campesinas, sindicales y populares. Ante las presiones recibidas la ley fue derogada y se emitió un nuevo decreto en marzo de 1998. Como parte de las medidas para incrementar la carga tributaria y fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se aprobó en febrero de 1998 la ley de creación de la Superintendencia de Administración Tributaria. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI)

En 1998 se inició un proceso de negociación respecto a la temática fiscal. Se trataba de llegar a un pacto político entre el Estado y diferentes sectores sociales con el fin de legitimar el nivel, composición y tendencia del gasto público y de la carga tributaria necesaria para su funcionamiento. El pacto fiscal buscaba la concertación social para neutralizar, o al menos minimizar, el poder de veto de importantes sectores económicos sociales y políticos y subsanar la debilidad del gobierno frente a estos sectores. El proceso de someter la política fiscal a una discusión amplia y participativa fue largo y en febrero de 2000, cuando ya Alfonso Portillo ocupaba la presidencia, se publicó la propuesta y en mayo se suscribió finalmente el pacto. Sin embargo, el proceso de negociación para concretarlo en reformas tributarias específicas se rompió. Un año más tarde, el informe de verificación del pacto fiscal estimó que los avances en la implementación del pacto habían sido escasos y poco profundos. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI) (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

En suma, el pacto fiscal no alcanzó sus objetivos fundamentales: sentar las bases de una política fiscal de mediano y largo plazo y establecer un sistema fiscal moderno, eficiente y progresivo. Durante el gobierno de Alfonso Portillo también se llevaron a cabo reformas fiscales. La primera, en el año 2000, no fue producto del proceso de negociación del pacto fiscal. La segunda, en 2001, incrementó la tasa del IVA del 10 al 12% y provocó el rechazo de diversos sectores. En enero de 2004 asumió la presidencia Oscar Berger, quien para solucionar la crisis económica tuvo que recurrir a una nueva reforma tributaria que modificó el impuesto sobre la renta e introdujo un nuevo gravamen temporal. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI) (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

En los últimos diez años, el incremento de la recaudación ha permitido un aumento gradual de la carga tributaria, aunque sin alcanzar la meta de recaudación establecida en los Acuerdos de Paz (12% a partir del texto, 13.2% si se considera el nuevo cálculo de las cuentas nacionales). De 1996 a 2003 la carga tributaria se incrementó, mientras que a partir de 2004 se redujo levemente. En el año 2006 se alcanzó una carga tributaria del 11.8%; en el 2007 se incrementó al 12.05%; en el 2008 se redujo al 11.28% y durante el 2009 se reportó el 10.45%. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI) (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

En este período continuó consolidándose el IVA como la fuente de ingresos más importante. A ello también contribuyó el fortalecimiento de la administración tributaria,

primero con la constitución de la Superintendencia de Administración Tributaria y luego con la aprobación de la ley “anti-evasión” que por medio del sistema de retenciones fortaleció la recaudación del IVA e, indirectamente, del impuesto sobre la renta. (Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI) (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

Sin embargo, persisten algunas debilidades que no han permitido que la carga tributaria aumente significativamente. Primero, aumentaron las exenciones y exoneraciones otorgadas como incentivos fiscales a los sectores más dinámicos de la economía. Esto significa que el crecimiento económico, especialmente de la producción y las exportaciones (no del consumo) no se refleja en mayor tributación.

Segundo, si bien aparentemente se ha fortalecido la recaudación de la tributación directa, todavía no es sostenible, puesto que ha dependido de ingresos temporales sobre los activos o ingresos. Además, la posibilidad de deducir una gran cantidad de gastos de la renta ha reducido la base imponible del impuesto sobre la renta aplicable tanto a empresas como a personas. A las debilidades anteriores se suma la inevitable reducción en la recaudación de aranceles aplicados a importaciones, ahora por la vía de tratados de libre comercio.

Lo anterior significa que conformar un sistema de finanzas públicas sostenible y con suficientes recursos para favorecer el desarrollo del país, continúa siendo una asignatura pendiente, de inclusión obligatoria entre los temas de la agenda del desarrollo guatemalteco.

Actualmente, la Superintendencia de Administración Tributaria es, por ley, la responsable de administrar las políticas fiscales que contribuyan a fortalecer las acciones de recaudación y fiscalización para incrementar los ingresos en forma eficaz y eficiente. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

## **2.2 La Superintendencia de Administración Tributaria**

“El proyecto de creación y puesta en operación de la Superintendencia de Administración Tributaria se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo. El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente. La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, por medio del decreto número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998”. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

Respondiendo a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz relacionados con la transformación y fortalecimiento del sistema tributario, la Superintendencia de Administración Tributaria, fue creada para recaudar y administrar los tributos, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional. Es una entidad estatal descentralizada y cuenta con autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

El objetivo de la SAT es “ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria: la recaudación, la fiscalización y el control de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior, con excepción del que recaudan las Municipalidades” para proveer los recursos al gobierno de la república. De acuerdo con el decreto 1-98 del congreso de la república, Ley Orgánica de la SAT, las principales funciones de la SAT son:

- Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- Mantener y controlar los registros de contribuyentes.
- Administrar el sistema aduanero, establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación.
- Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con su ley orgánica y con sus reglamentos internos.
- Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria. Promover y ejecutar las sanciones administrativas y judiciales establecidas, en caso de infracciones.
- Crear y poner en marcha procedimientos y sistemas que le faciliten a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

### **2.2.1 Código de Comercio:**

El nuevo código de comercio de Guatemala de 1877 dio inicio a la codificación del derecho mercantil guatemalteco y se produjo en el marco de la codificación general efectuada por el gobierno liberal de Justo Rufino Barrios.

Mediante acuerdo de 29 de septiembre de 1876, el gobierno nombró a Manuel Echeverría, Antonio Machado y J. Esteban Aparicio para redactar un código de comercio. La comisión consultó el código de comercio de Francia, el código de comercio español de 1829 y los de algunos países hispanoamericanos especialmente los de México y Chile. En julio de 1877 la comisión presentó su proyecto junto con el texto de un código de enjuiciamiento mercantil.

El código nuevo fue emitido por decreto del presidente Justo Rufino Barrios, y entro en vigor el 15 de septiembre de 1877 y derogó las Ordenanzas de Bilbao, que habían regido en Guatemala desde 1793.

Durante su vigencia el código de 1877 sufrió algunas reformas importantes, entre ellas como consecuencia de la ratificación por Guatemala en 1913 de la convención de La Haya sobre unificación de derecho relativo a la letra de cambio, al pagaré y al cheque. (Derecho Mercantil, Vásquez Martínez, Edmundo, 1996)

En el código tributario (artículo 98), se establece que la Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias, para lo cual actúa conforme a lo dispuesto en este código, su ley orgánica, las leyes específicas de cada impuesto y las de los reglamentos respectivos. Para tales efectos podrá, entre otros:

- Organizar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.
- Requerir a cualquier persona individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente, el pago de los tributos que correspondan.
- Revisar los libros, documentos y archivos (físicos y digitales) de los contribuyentes, que se relacionen con la determinación y el pago de las obligaciones tributarias.
- Verificar el contenido de las declaraciones e informaciones por los medios y procedimientos legales y técnicos de análisis e investigación que estime convenientes.

### **2.3 Organización de la SAT**

De acuerdo con el reglamento interno de la SAT (acuerdo de directorio No.07-2007), la estructura interna está conformada de la siguiente manera: órganos con funciones de dirección:

- Directorio
- Despacho del superintendente

Dependencias con funciones normativas sustantivas:

- Intendencia de aduanas
- Intendencia de fiscalización
- Intendencia de recaudación y gestión
- Intendencia de asuntos jurídicos

Dependencia con funciones de coordinación:

- Intendencia de coordinación de operaciones

Dependencias con funciones de apoyo técnico

- Gerencia de planificación y desarrollo institucional
- Gerencia de informática

- Secretaría general
- Comunicación social externa
- Cultura tributaria

#### Dependencias con funciones de gestión de recursos

- Gerencia de recursos humanos
- Gerencia administrativa financiera
- Gerencia de infraestructura
- Gerencia de seguridad institucional
- Gerencia general de gestión de recursos, coordina a las anteriores.

#### Dependencias con funciones de ejecución

- Gerencia de contribuyentes especiales grandes
- Gerencia de contribuyentes especiales medianos
- Gerencia regional central
- Gerencia regional sur
- Gerencia regional occidente
- Gerencia regional nororiente
- Gerencia de atención al contribuyente
- Gerencia de orientación legal y derechos del contribuyente

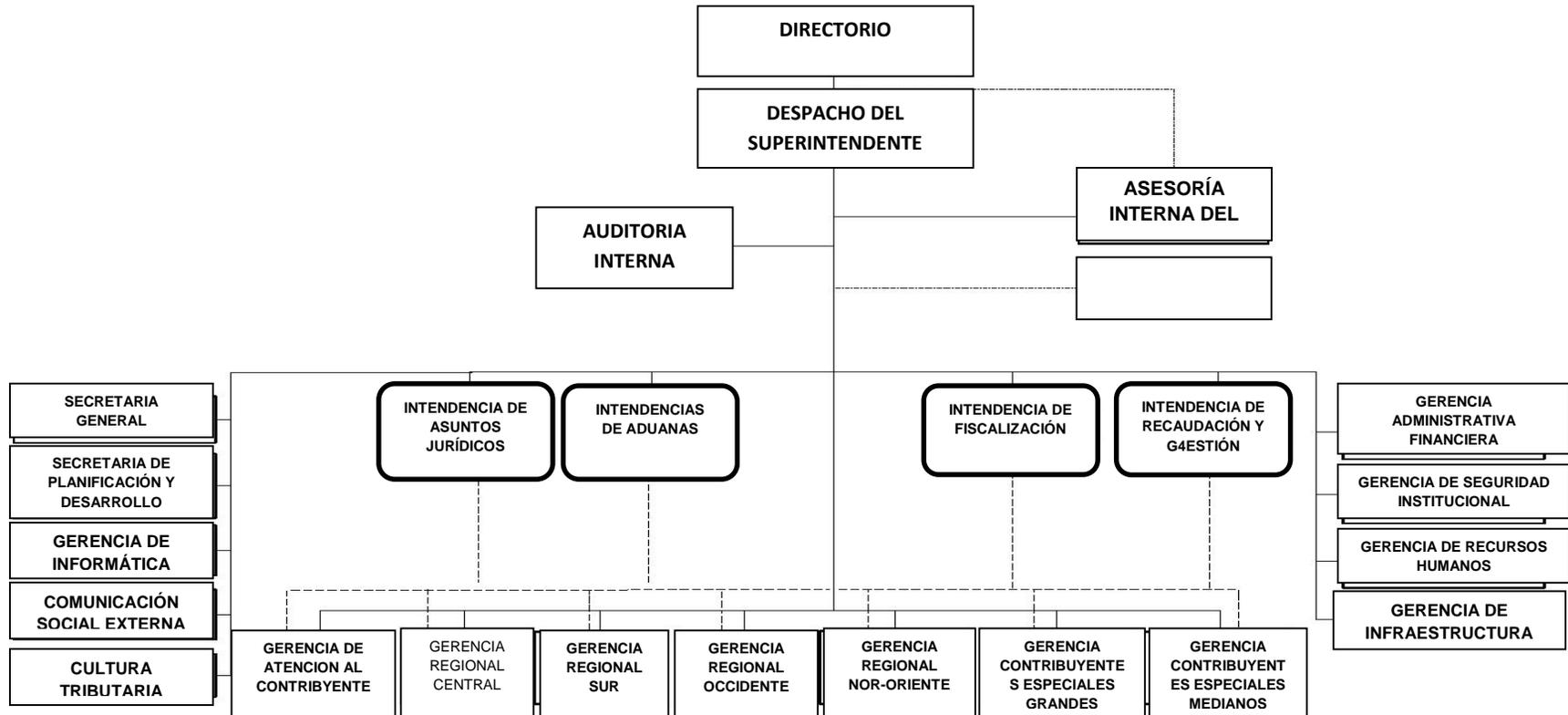
#### Órganos con funciones de asesoría

- Asesoría técnica del directorio
- Asesoría del superintendente

#### Dependencia con función de auditoría interna

- Auditoría interna

# Estructura Organizacional Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)



— Dependencia Jerárquica  
 - - - Asesoría  
 - - - Dependencia Normativa

DG-GPD/DPD-GC-03

## 2.4 Fundamento estratégico de la SAT

### Visión

Ser una institución moderna, con prestigio y credibilidad que administre con efectividad, integridad y transparencia el sistema tributario y aduanero, que utilice las mejores prácticas de la gestión tributaria, aduanera y administrativa, y que produzca valor para los ciudadanos, los contribuyentes, y sus empleados y funcionarios. (Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala )

### Misión

Maximizar el rendimiento de los impuestos, aplicar oportuna e imparcialmente la legislación tributaria y aduanera, prestar servicios de alta calidad y facilitar el comercio para contribuir a la competitividad de la economía y proveer al Estado de los recursos financieros necesarios para brindar servicios básicos y mayores oportunidades de desarrollo a los guatemaltecos. (Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala )

### Valores

- **Responsabilidad.** Todas las funciones y tareas asignadas se cumplen efectiva y oportunamente con disciplina y espíritu de equipo.
- **Transparencia.** Todas las actitudes y acciones responden a las normas de conducta moral y social regida por la ética; por lo que la transparencia se refleja en el desempeño.
- **Productividad.** Todas las actitudes y acciones buscan aprovechar óptimamente los recursos, para asegurar el uso adecuado de los insumos de trabajo en la obtención de los resultados esperados.
- **Integridad.** Todas las funciones y tareas asignadas se realizan con rectitud, conducta intachable y coherencia en lo que se piensa, se dice y se hace.
- **Profesionalismo.** Todas las funciones y tareas asignadas buscan aplicar oportunamente los conocimientos con relevante capacidad y empeño en su realización hasta conseguir los resultados esperados, con pasión por la excelencia. La SAT consciente de su compromiso con la capacitación de la población en los temas relacionados con la cultura tributaria, ha desarrollado una serie de acciones encaminadas en crear confianza en el pago de impuestos para que se convierta en no solo una obligación, sino una acción oportuna y correcta.

## 2.5 El fortalecimiento de la cultura tributaria

En algunos países de América Latina y España, la cultura tributaria es conocida también como “Educación Fiscal”, sin embargo en la práctica cobra el mismo sentido. A manera de hacer una relación de conceptos, a continuación se presentan ambos entornos.

“La educación fiscal no pretende reducirse a la enseñanza de unas prácticas que capaciten para abordar los requerimientos del sistema fiscal, que son tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco ha de limitarse a ser una mera exposición académica del sentido y la finalidad de los impuestos en una sociedad democrática. Tiene que ser una educación moral, una educación en valores.

La educación fiscal tiene como objetivo transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Por eso, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos cuanto contenidos morales. De ahí que la educación fiscal deba tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana (Área de Sociología Tributaria, 1996). Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad”.

La cultura tributaria es entendida “como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales”. (Gálvez Rosasco, José, Fiscalización Tributaria Lima Contadores & Empresas , 2007)

El Estado necesita de recursos, provenientes principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes, para poder cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que se requieren. No puede obviarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, independiente que para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos.

Uno de los objetivos de la cultura tributaria debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber ciudadano. Además, se debe convencer que cumplir con tal responsabilidad confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

A efecto de fortalecer la cultura tributaria se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación. Comprensión que es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazos, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. (Superintendente de la Superintendencia de Administración Tributaria, Enero 2005 - agosto 2008)

# Capítulo III

## Marco Metodológico

### 3.1 Objetivos de la Investigación

#### 3.1.1 Objetivo general.

Proponer medios para mejorar la capacitación y concientización al público en general sobre las obligaciones fiscales.

#### 3.1.2 Objetivos específicos.

- Incrementar la efectividad del servicio en cuanto a la proporción de información, como una herramienta para la educación tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Aumentar el nivel de cumplimiento voluntario en cuanto a la accesibilidad de herramientas electrónicas y no electrónicas para el desarrollo de la actividad tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Ayudar al incremento de la actividad tributaria, proporcionando el debido material impreso en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Fortalecer y garantizar la funcionalidad del sistema tributario en cuanto a la debida utilización de las herramientas, en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Implementar un adecuado sistema de administración y fiscalización, que le permita realizar oportunamente acciones preventivas y correctivas para anular o disminuir las brechas de incumplimiento en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Generar en el contribuyente una conducta de cumplimiento voluntario motivada por una percepción de riesgo de ser detectado ante el incumplimiento de una obligación tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.

- Determinar la funcionalidad del servicio en la actividad tributaria guatemalteca aplicada a la poca obligación fiscal de los contribuyentes en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.

### **3.2 Hipótesis**

La ausencia de una correcta asesoría en aspectos tributarios, determina la falta de conocimiento e irresponsabilidad del contribuyente en cuanto a la actividad tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.

### **3.3 Variables**

#### **3.1.1 Variable independiente.**

Falta de conocimiento en cuanto a las obligaciones tributarias en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.

#### **3.1.2 Variable dependiente.**

Irresponsabilidad del contribuyente para cumplir con su carga tributaria.

#### **3.1.3 Definición conceptual de las variables.**

**3.2.3.1 Falta de una correcta asesoría en aspectos tributarios:** se debe a la poca facilidad que existe para adquirir información en cuanto a temas tributarios y el mal servicio proporcionado.

**3.2.3.2 Problemas fiscales:** Resultado de una causa o de una acción que se genera por la falta de asesoría tributaria.

#### **3.1.4 Definición operacional de las variables.**

La hipótesis inducirá en cuanto a operar de acuerdo a los indicadores, porque estos son los que se deben de validar por medio de las boletas o encuestas que se van a pasar a personas que van a proporcionar determinada información.



### 3.4 Unidades de análisis (Institucionales e Individuales)

Asesoría en temas tributarios en el área urbana del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa.

Instituciones públicas relacionadas con el tema de estudio. (Superintendencia de Administración Tributaria,).

Las personas que requieren de un servicio en la SAT.

### 3.5 Muestra o población a encuestar de las diferentes unidades de análisis determinadas.

Para la presente investigación se tomará en cuenta una muestra aleatoria simple y representativa de 200 personas que efectúen algún servicio en la SAT de un total de 18,075 proyectada del área urbana del municipio de Cuilapa del departamento de Santa Rosa, para el año 2015. Para determinar el tamaño de la muestra se utilizó la siguiente formula:

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{d^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Dónde:

N = Total de la población

Za<sup>2</sup> = 1.96<sup>2</sup> (si la seguridad es del 95%)

p = proporción esperada (en este caso 5% = 0.05)

q = 1- p (en este caso 1-0.05 = 0.95)

d = precisión (en este caso deseamos un 3%)

$$\frac{18,075 * 1.96^2 * 0.05 * 0.95}{0.03(18075 - 1) + 1.96^2 * 0.05 * 0.95} = 200$$

### **3.6 Metodología a aplicar en la investigación científica**

El método a utilizar en la presente investigación es el método explicativo ya que se explicará de forma detallada la situación existente entre las variables de estudio por medio de la técnica utilizada. Según Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. en su libro de Metodología de la Investigación “Los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Está dirigida a contestar ¿por qué sucede determinado fenómeno?, ¿cuál es la causa o factor de riesgo asociado a ese fenómeno?, o ¿Cuál es el efecto de la causa?, es decir, buscar explicaciones a los hechos, según el grado de control que se hace sobre la investigación y como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables.”

En cuanto a las técnicas de investigación a utilizar serán las documentales y de campo utilizando la entrevista y la encuesta estructurada como instrumento de investigación.

Este tipo de investigaciones se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos, donde el objetivo es conocer por que suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, busca explicar el porqué, en qué condiciones o al menos llegar al conocimiento de las causas, las relaciones de causa y efecto; utiliza diferentes métodos estadísticos y de las condiciones en que ellas se producen. Este es el tipo de investigación que más profundiza el conocimiento de la realidad, porque explica la razón, el porqué de las cosas.

#### **3.6.1 Método inductivo**

De lo particular a lo general. Este método se utilizará al momento de para la encuesta a cada persona, porque del poco conocimiento que tenemos de la situación vamos a obtener un conocimiento amplio y que obtener conclusiones generales a partir de las premisas particulares.

#### **3.6.2 Método deductivo**

De lo general a lo particular. Este método se aplicará en el momento que saquemos las conclusiones de la información que obtengamos de las encuestas realizadas, basado en la formulación de leyes partiendo de los hechos que se observan.

### **3.7 Modelos de instrumentos de investigación, para su validación y aplicación**

Determinado el ámbito de investigación se realizó un cuestionario estructurado con el fin de recopilar la información necesaria para cumplir con los objetivos del presente trabajo de tesis.

#### **3.7.1 Cuestionario**

“El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación. Se trata de un plan formal para recabar la información de la unidad de análisis objeto de estudio y centro del problema de investigación.

En general, un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir.

El cuestionario permite estandarizar y uniformar el proceso de recopilación de datos.” (Bernal Torres, 2006)

# Capítulo IV

## Marco Operacional

### 4. Presentación

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos, a través del trabajo de campo, en cada cuadro y gráfica los resultados finales de la investigación para determinar ¿por qué?, el usuario tiene desconocimiento del proceso de los trámites en la SAT. Los datos analizados se presentan tomando en cuenta lo siguiente:

a. El cuestionario se trabajó por medio de la metodología cuantitativa, los resultados se presentaron por medio de un cuadro de datos con el total de resultados tabulados, por cada respuesta obtenida y se presentan por medio de una gráfica de barras.

b. En la interpretación final se muestra una explicación detallada de los resultados de los instrumentos de recolección de datos.

#### 4.1 Comprobación de la hipótesis

La hipótesis planteada indicaba que “La ausencia de una correcta asesoría en aspectos tributarios, determina la falta de conocimiento e irresponsabilidad del contribuyente en cuanto a la actividad tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa”. Con la investigación realizada se comprueba la validez de la hipótesis ya que a las preguntas planteadas las personas entrevistadas respondieron que existen deficiencia general en la capacitación que se brinda al usuario con respecto al uso de las herramientas que la SAT, pone a disposición de los contribuyentes.

En cuanto a la aplicación de variables, también la investigación demostró que los contribuyentes no se preocupan por asistir a las capacitaciones que imparte la SAT, razón por la cual desconocen los procedimientos para cumplir con sus obligaciones tributarias.

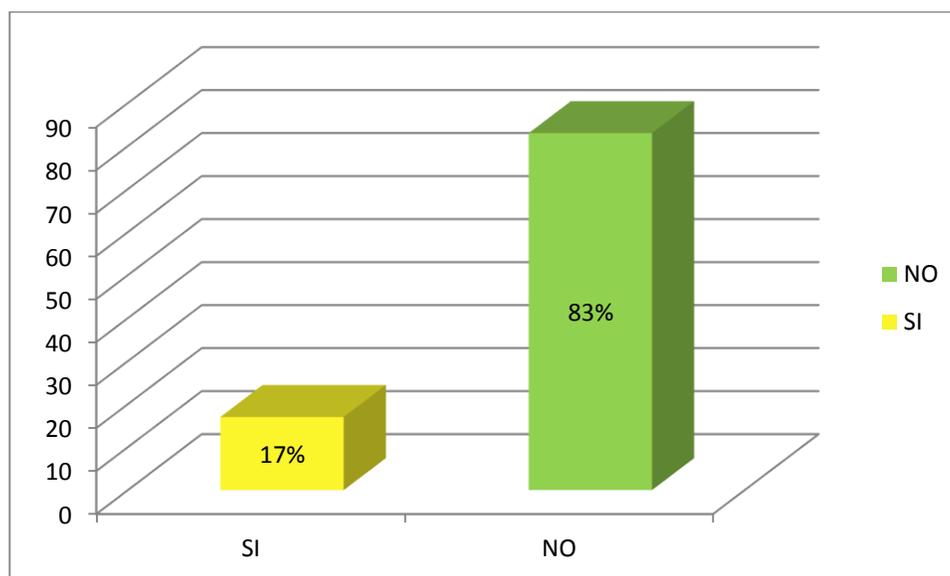
Desconocer los procedimientos y los formatos para los diferentes trámites tributarios, convierte al contribuyente en irresponsable y lo hace vulnerable a sanciones, que podrían evitarse, y el gobierno deja de percibir a tiempo los tributos.

## 4. 2 Interpretación general de resultados

Gráfica No. 01

¿Cree usted que el servicio es adecuado a sus necesidades?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	35	0.17	17
NO	165	0.83	83
TOTAL	200	1.00	100



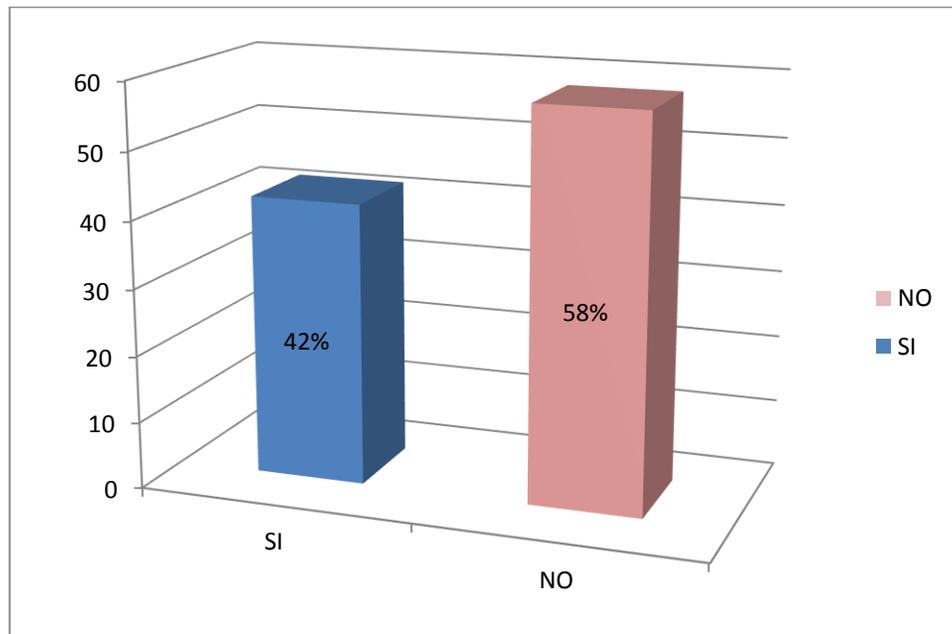
### Análisis:

Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si era o no efectivo el servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria, indicaron lo siguiente: El 83% de la población contestó que no son efectivos; mencionando así mismo el 17% que si pero que no en la mayoría de los casos.

## Gráfica No. 02

¿Ha recibido alguna capacitación en materia tributaria?

CAPACITACIONES	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	84	0.42	42
NO	116	0.58	58
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>1.00</b>	<b>100</b>



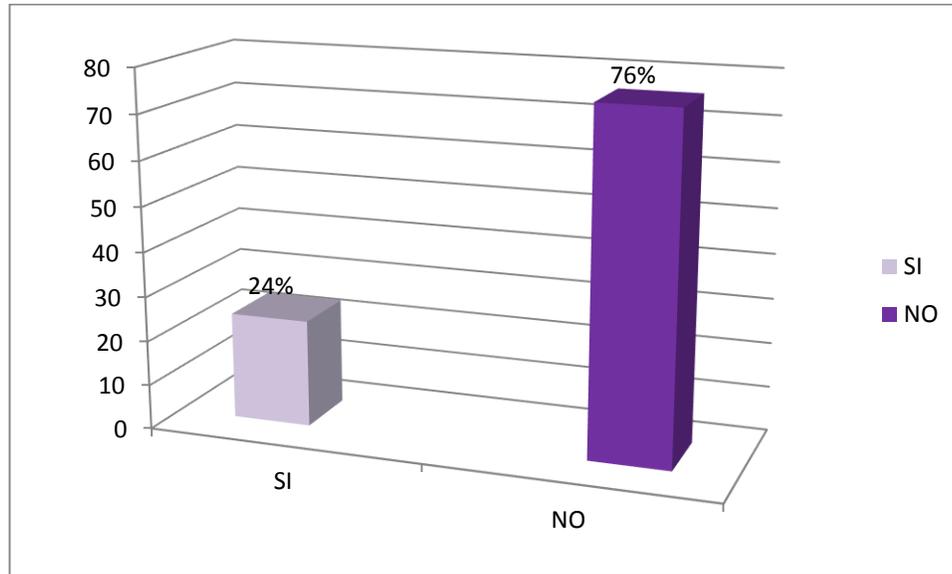
### Análisis:

Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si habían recibido alguna capacitación en cuanto temas tributarios indicaron lo siguiente: El 58% de la población contestó que no debido a la falta de acceso en zonas regionales departamentales; mencionando así mismo, el 42% que sí, pero que eran de temas netamente específicos a un decreto o artículo pero basado más a un contexto teórico y no práctico.

**Gráfica No. 03**

¿Sabe utilizar las herramientas electrónicas de Declaraguat y Bancasat?

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	48	0.24	24
NO	152	0.76	76
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>1.00</b>	<b>100</b>



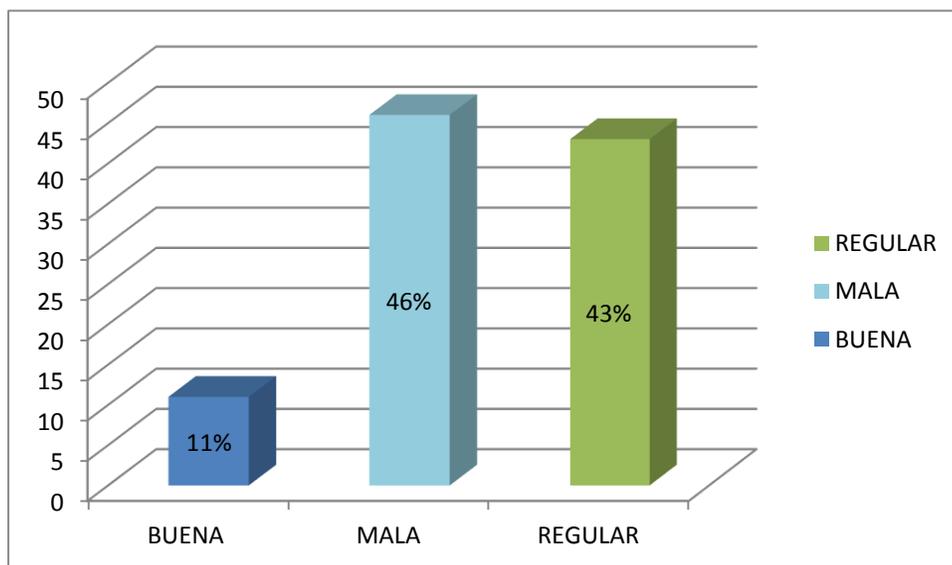
**Análisis:**

Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si sabían utilizar las herramientas electrónicas de Declaraguat y Bancasat indicaron lo siguiente: El 76% de la población contestó que no conoce este tipo de herramienta que han optado por pagar por temor a cometer errores y el 24% respondió que si la han utilizado pero que no la conocen con mucha amplitud y que ambas las encuentran difíciles y confusas.

#### Gráfica No. 04

¿Cómo califica la orientación brindada para la realización de sus trámites?

ORIENTACIÓN	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
BUENA	23	0.11	11
REGULAR	91	0.46	46
MALA	86	0.43	43
TOTAL	200	1.00	100

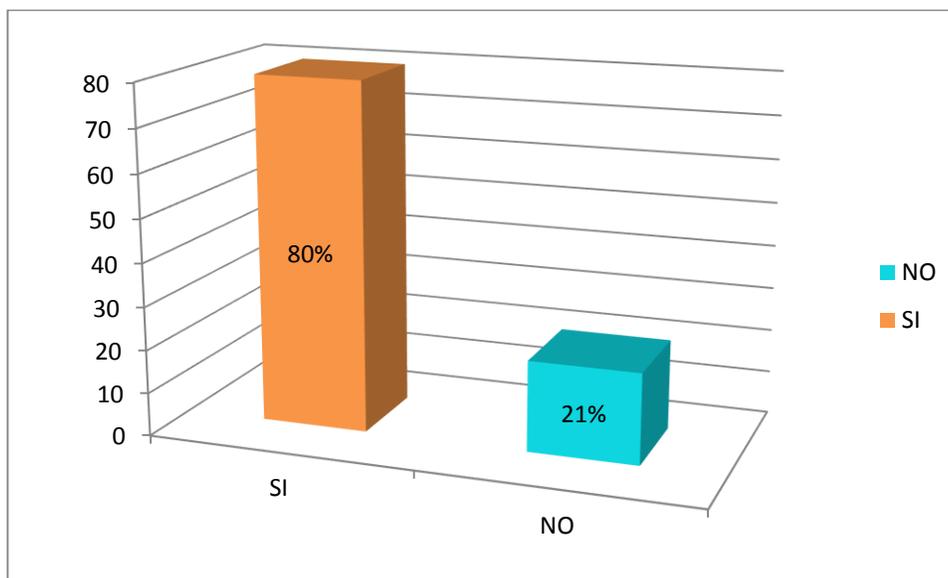


**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si al momento de realizar sus trámites la orientación brindada había sido efectiva indicaron lo siguiente: El 46% de la población contestó que había sido mala, debido a la atención que ejercen la mayoría de empleados públicos de la Superintendencia de Administración Tributaria ante los contribuyentes las personas prefieren ya no preguntar y ser asesoradas por otras personas o incluso quedarse con la incertidumbre debido a la falta de cortesía; y que en la gran mayoría de casos sus inquietudes no han sido resueltas de acuerdo a lo solicitado; el 43% indicó como regular el servicio, es decir que si han resuelto sus problemas o consultas pero que si falta mucho de atención y eficiencia y el 11% indicó como bueno el servicio brindado en la gestión de sus trámites pese aunque se tardan para la resolución de los mismos.

**Gráfica No. 05**

¿Utiliza alguna herramienta electrónica para la declaración de sus impuestos?

HERRAMIENTA ELECTRÓNICA	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	159	0.80	80
NO	41	0.21	21
TOTAL	200	1.00	100

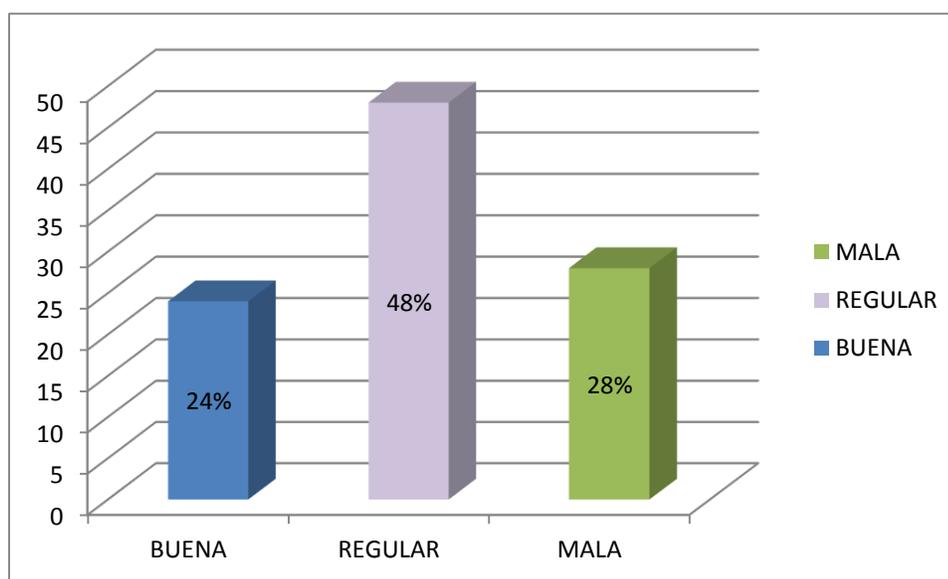


**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si utilizaban alguna herramienta electrónica para la declaración de sus impuestos indicaron lo siguiente: El 79% de la población contestó que sí, no personalmente pero que si requerían de los servicios de un tramitador o el contador personal y un 21% indico que no, es decir que a veces declara sus impuestos y otras veces no, debido a que no le es muy accesible un lugar donde elaborar su formulario o que no tiene acceso a internet y que en la gran mayoría de casos no efectúa determinado formulario.

### Gráfica No. 06

¿Cómo considera usted la nueva herramienta electrónica Declaraguat para el pago de sus impuestos?

HERRAMIENTA DECLARAGUATE	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
BUENA	48	0.24	24
REGULAR	97	0.48	48
MALA	55	0.28	28
TOTAL	200	1.00	100

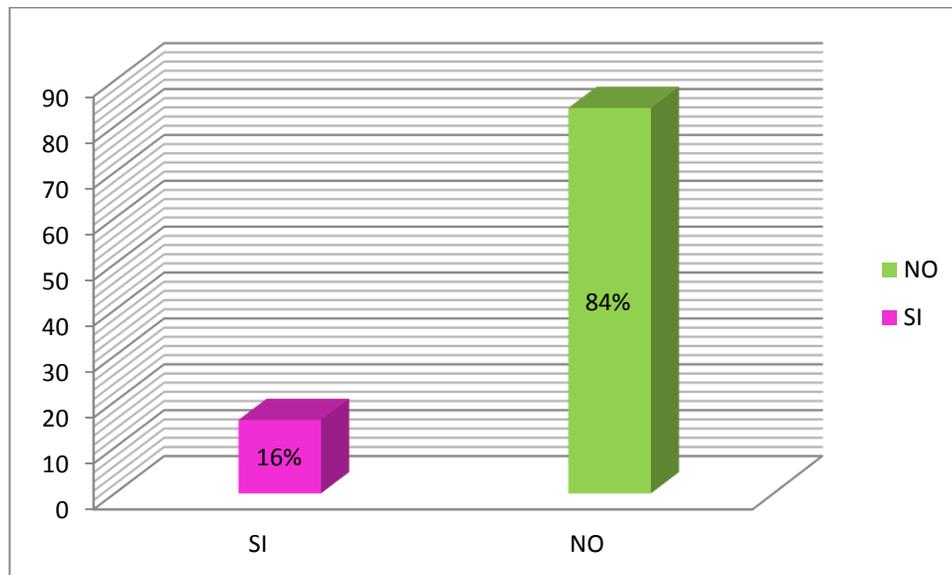


**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles que como consideraban la nueva herramienta electrónica Declaraguat para el pago de sus impuestos indicaron lo siguiente: El 48% de las personas indicó como regular, debido a que a veces está muy lento; mencionando así mismo el 28% como malo, debido a que los formularios son complicados para llenar, que el sistema no está habilitado y que dificulta por motivo de que no todas las personas tienen acceso al internet, encontrando a la vez como un factor importante la falla de la energía eléctrica; el 24% restante señaló como bueno ya que no se necesita ir a las oficinas de la SAT para obtener su formulario y realizar sus respectivos pagos a tiempo.

**Gráfica No. 07**

¿Conoce usted acerca de la nueva herramienta electrónica denominada Agencia Virtual y que tipo de servicio es el que proporciona?

AGENCIA VIRTUAL	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	32	0.16	16
NO	168	0.84	84
<b>TOTAL</b>	<b>200</b>	<b>1.00</b>	<b>100</b>



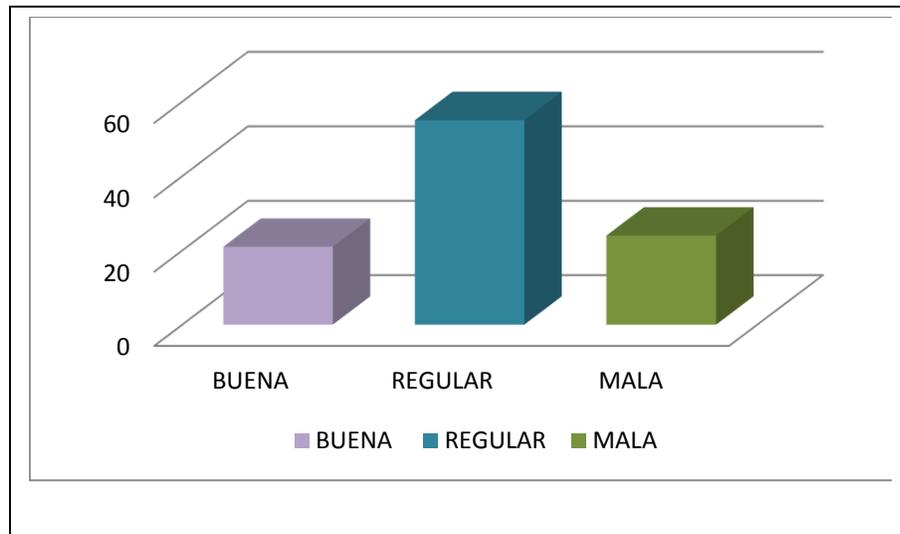
**Análisis:**

Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación, al preguntarles si conocían acerca de la nueva herramienta electrónica denominada Agencia Virtual indicaron lo siguiente: El 84% de la población contestó que no conoce este nuevo servicio electrónico y más aún de los servicios que se podrán realizar; mencionando así mismo, el 16% restante adujo tener conocimiento de que servicios estarán disponibles en la banca electrónica.

**Gráfica No. 08**

¿Cómo considera la creación de diversas herramientas electrónicas para el servicio del contribuyente y el cumplimiento de la actividad tributaria?

HERRAMIENTA DE SERVICIO	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
BUENA	42	0.21	21
REGULAR	110	0.55	55
MALA	48	0.24	24
TOTAL	200	1	100

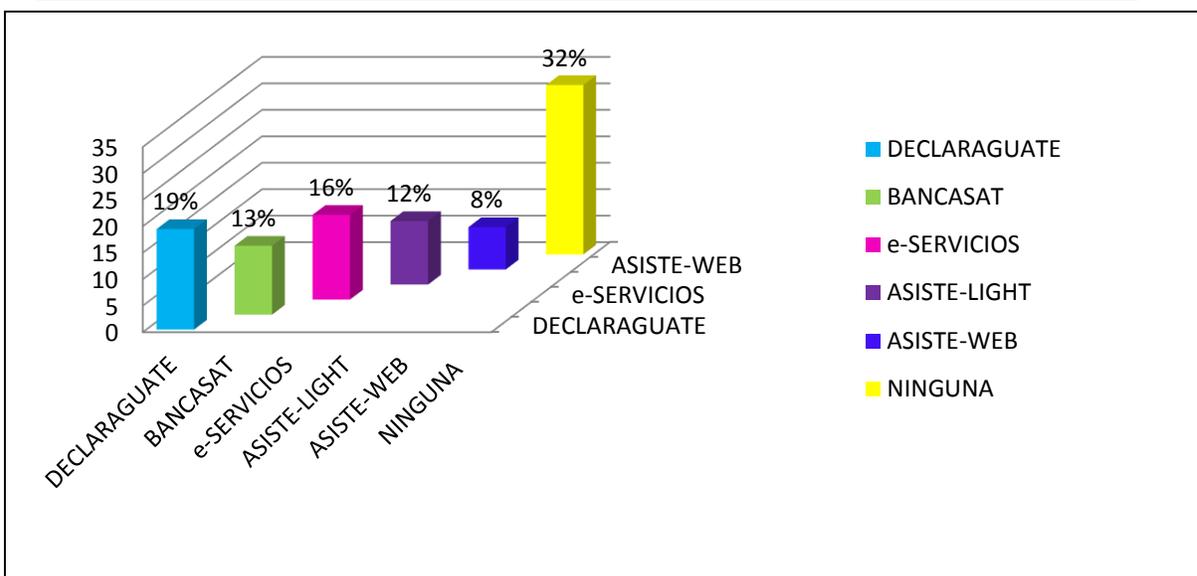


**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación al preguntarles si consideraban como efectivas la creación de diversas herramientas electrónicas para el servicio de los contribuyentes fue la siguiente: El 55% de la población contestó como regular debido a que en su gran mayoría todas las que existen tienen ventajas y desventajas, pero que la mayoría son muy lentas al día de hoy, el 24% indicó que es mala la diversidad de herramientas electrónicas, debido a que a la hora de efectuar algún servicio no entienden y confunden una con otra o que no saben con exactitud cómo utilizarla y el 21% considera como buena las diferentes herramientas electrónicas debido a que tienen la opción de elegir, es decir que tienen más opciones a la hora de efectuar sus pagos y cualquier otro tipo de consulta.

### Gráfica No. 09

¿De todas las herramientas electrónicas que existen hoy al servicio de los contribuyentes y ciudadanos en la Superintendencia de Administración Tributaria ha utilizado alguna de las siguientes?

HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS DISPONIBLES	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
DECLARAGUATE	38	0.19	19
BANCASAT	26	0.13	13
e-SERVICIOS	32	0.16	16
ASISTE-LIGHT	24	0.12	12
ASISTE-WEB	16	0.08	8
NINGUNA	64	0.32	32
TOTAL	200	1.00	100

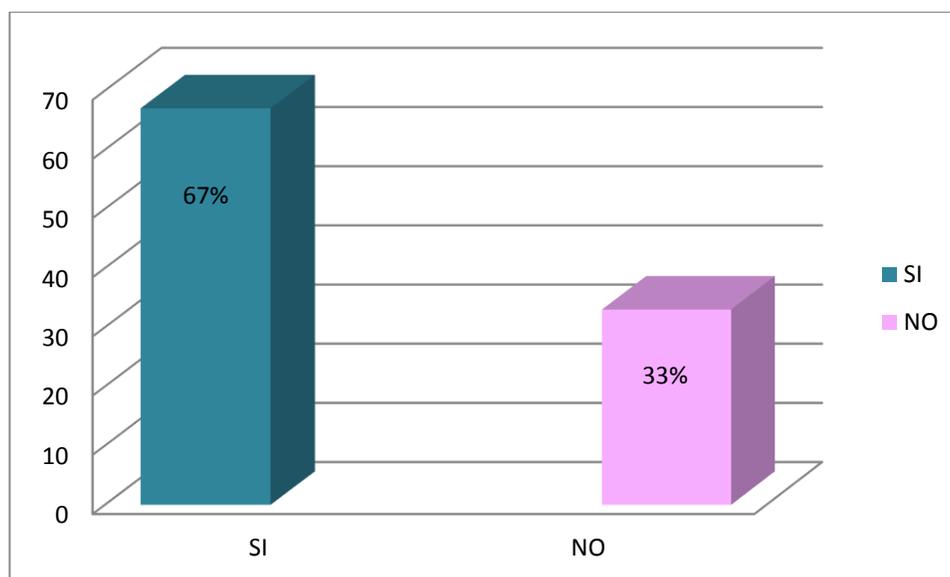


**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación al preguntarles si habían utilizado alguna de las herramientas electrónicas que están a disposición de los contribuyentes y la ciudadanía fue la siguiente: El 32% de la población contestó que no ha habido utilizado ninguna debido a la falta de acceso y que no entienden de que tratan; el 19% ha utilizado la herramienta Declaraguata para pagar sus impuestos, el 16% indicó que ha utilizado e-servicios para la realización de consultas personales; el 13% corresponde a banca electrónica Bancasat, en la cual las personas señalaron haber realizado pagos; el 12% han utilizado AsisteLight para realizar sus pagos de impuestos y el 8% corresponde a AsisteWeb en el cual las personas también la han utilizado para la realización de sus pagos o consultas electrónicas de pagos anteriores.

**Gráfica No. 10**

¿Considera que sería bueno el uso de formularios manuales y electrónicos?

FORMULARIOS MANUALES Y ELECTRÓNICOS	FRECUENCIA	PROPORCIÓN	PORCENTAJE
SI	135	0.67	67
NO	65	0.33	33
TOTAL	200	1.00	100



**Análisis:** Las respuestas obtenidas de los pobladores participantes en la muestra de investigación al preguntarles si consideraban como bueno el uso de formularios manuales y electrónicos contestaron lo siguiente: El 67% de la población contestó que sí, debido a que están más accesibles los manuales cuando no hay energía eléctrica, que en ocasiones es el último día para pagar impuestos, que el sistema está lento y estando habilitadas las dos formas es bueno; el 33% contestó que no debido a que tienden a confundirse mucho en los de papel y con borrones no son aceptados por las máquinas registradoras y que prefieren mejor solo los electrónicos.

## Conclusión

1. Al estudiar y comprender la historia de la recaudación y la manera en que nuestro sistema tributario guatemalteco funciona, se puede observar que está compuesto por toda una estructura institucional legalmente establecida.
2. Por lo cual el contribuyente pasa a ser la columna principal para sostener el sistema, que a través de estos es que se recaudan los impuestos directos e indirectos que representan los principales ingresos para financiar el Presupuesto General de la Nación, por medio del cual el Estado cumple sus fines.
3. Específicamente el impuesto que representa mayor ingreso, es el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se encuentra en todo producto que se compra o servicio que se recibe. Así mismo uno de los impuestos directos más importantes como lo es el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que en teoría es uno de los más justos ya que se paga en función de los beneficios que se obtuvieron dentro de un periodo fiscal y el Impuesto de Solidaridad (ISO) el cual aporta muchos beneficios a la comunidad guatemalteca en general, encontrándose aún más impuestos que se desarrollan en la presente. Resulta de suma importancia conocer la tasa impositiva aplicable a cada impuesto para así conocer el resultado de lo que como contribuyentes debemos cancelar ante el fisco.
4. Al no estar bien informada la población de sus obligaciones tributarias se da la omisión de algunos impuestos, así también la evasión fiscal en Guatemala, como en cualquier parte del mundo, esta va paralela al acto de no tributar, y mientras aumentan los esfuerzos de las administraciones en emitir leyes rigurosas, más complejos se vuelven los hábitos para evadir por parte del sujeto en obligación de la misma, por lo que es difícil la fiscalización para que el acto mismo de la evasión sea más efectivo que la misma ley.
5. Dentro de las complejidades de la evasión fiscal, se encuentran algunas que la misma legislación considera como legales, o lagunas de ley, esto permite que el contribuyente pueda optar dentro de diversos tipos de régimen a tributar por lo que se considera exento de algunas obligaciones tributarias, que la misma norma le permite, para finalizar entonces como una evasión fiscal legal.

## Recomendación

1. Como parte fundamental del conocimiento que todo contribuyente debe tener es el saber la estructura de la administración tributaria y los principales impuestos que en la actualidad forman parte del sistema tributario guatemalteco.
2. La información contenida en este documento se puede divulgar al público en general para que así las personas puedan acceder a un poco de toda la información y cultura tributaria de nuestro país.
3. La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), debe divulgar a través de los medios de comunicación principales en nuestro país, toda la información tributaria, para que se puede aumentar el nivel de cumplimiento voluntario del contribuyente y facilitar la accesibilidad de herramientas electrónicas y no electrónicas para el desarrollo de la actividad tributaria en el municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa; para ayudar, fortalecer y garantizar la funcionalidad del sistema y de esa forma incrementar la actividad tributaria.
4. Respetar las leyes tributarias guatemaltecas, para no caer en consecuencias graves y sanciones por la evasión de las mismas, al tomar en consideración las legislaciones que se consideran como legales, esto es en la inscripción del régimen para tributar, que sea favorable a las empresas para no caer en la evasión fiscal ilegal; Identificar los campos que afectaran a las empresas según la magnitud de la economía que se presentan de forma ilegal en los sectores del país.
5. Generar en el contribuyente una conducta de cumplimiento voluntario motivada por una percepción de riesgo de ser detectado ante el incumplimiento de una obligación tributaria. Implementar un adecuado sistema de administración y fiscalización, que le permita realizar oportunamente acciones preventivas y correctivas para anular o disminuir las brechas de incumplimiento.

## **Capítulo V**

### **Marco Propositivo**

#### **Presentación**

Se trata de información que explica, en forma breve y sencilla, las principales leyes tributarias e impuestos vigentes, la forma de calcular los pagos y otros aspectos de utilidad para los contribuyentes, así como para estudiantes y docentes en general.

La SAT, confía en que esta recopilación sea de especial utilidad para personas, empresas e instituciones, profesionales y sector educativo, y que por ende, contribuya a enriquecer el conocimiento tributario de todo ciudadano interesado en el desarrollo integral del país y en la provisión de los servicios públicos que Guatemala necesita.

## ¿Qué es la SAT?

LA Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es una institución estatal autónoma descentralizada, creada en 1998 para recaudar y administrar los tributos en el país, con el propósito de proveer al Estado de los recursos necesarios para cumplir con sus fines constitucionales. Cuenta con personalidad jurídica y recursos propios. (Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

### Órganos superiores

#### Directorio

Es el órgano de Dirección Superior de la SAT. Dirige la política de la Administración Tributaria y vela por el buen funcionamiento y gestión de la institución.



#### Superintendente

Es el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la SAT. Tiene a su cargo la administración y dirección general de la institución y es el secretario del Directorio.

#### Visión de la SAT

Ser una institución moderna, con prestigio y credibilidad que administre con efectividad, integridad y transparencia el sistema tributario y aduanero, que utilice las mejores prácticas de la gestión tributaria, aduanera y administrativa, y que produzca valor para los ciudadanos, los contribuyentes, sus empleados y funcionarios.

#### Misión de la SAT

Maximizar el rendimiento de los impuestos, aplicar oportuna e imparcialmente la legislación tributaria y aduanera, prestar servicios de alta calidad y facilitar el comercio para contribuir a la competitividad de la economía y proveer al Estado de los recursos financieros necesarios para brindar servicios básicos y mayores oportunidades de desarrollo a los guatemaltecos.

## **Intendencias**

**Aduanas:** Administra el Sistema Aduanero guatemalteco y vela por el cumplimiento de la legislación aduanera vigente, así como de los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por Guatemala.

**Recaudación y Gestión:** Desarrolla y aplica la planificación, organización, evaluación y ejecución de las actuaciones que faciliten, controlen y promuevan el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

**Fiscalización:** Supervisa, verifica y determina el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras sustantivas y formales.

**Asuntos Jurídicos:** Representa y defiende los derechos, intereses y patrimonio de la SAT ante cualquier entidad, dependencia, órgano, autoridad y tribunales de justicia nacionales y extranjeros, como parte actora, demandada, tercera interesada, querellante adhesivo o acto civil. (Tributaria S. d., Acuerdo Número 07-2007, Reglamento Interno, 2007)

**Coordinación de Operaciones:** Coordina y supervisa que las directrices, planes e instrucciones sean cumplidas y ejecutadas bajo criterios de efectividad y calidad por las diferentes gerencias y otras figuras organizativas con funciones de ejecución. (Tributaria S. d., Acuerdo Número 07-2007, Reglamento Interno, 2007).

### **¿Sabe usted cuáles son las funciones de la SAT?**

La superintendencia de Administración Tributaria, SAT, es una entidad descentralizada, cuyo objetivo es ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia, desde la inscripción de contribuyentes nuevos hasta la entrega al Estado, de los recursos recaudados.

Tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional; goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa; cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

## Principales funciones

(Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria, 1998)

Ejercer la administración del régimen tributario, control y fiscalización de todos los tributos internos y los que gravan el comercio exterior.

Crear y poner en marcha procedimientos y sistemas que le faciliten a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.

Mantener y controlar los registros de contribuyentes.

Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria. Promover y ejecutar las sanciones administrativas y judiciales establecidas, en caso de infracciones.

Administrar el sistema aduanero, establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria.

Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con su Ley Orgánica y con sus reglamentos internos.



**La Administración Tributaria está obligada a verificar el correcto cumplimiento de las leyes tributarias, para lo cual, actúa conforme a lo dispuesto por el Código Tributario, su Ley Orgánica, las leyes específicas de cada impuesto y las de los reglamentos respectivos.**



**Organizar el sistema** de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo.



**Requerir a cualquier persona** individual o jurídica, esté o no inscrita como contribuyente, el pago de los tributos que le correspondan.

**PRINCIPALES  
ATRIBUCIONES  
(Art. 98 del Código  
Tributario, Decreto 6-91)**

**Revisar los libros, documentos y archivos** (Físicos y digitales) de los contribuyentes, que se relacionen con la determinación y el pago de las obligaciones tributarias.



**Autorizar los formularios y otros medios distintos al papel** que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

(Código Tributario 6-96, Congreso de la República de Guatemala)

## ¿Quiénes son los contribuyentes?

También llamados sujetos pasivos de la obligación tributaria (Código Tributario 6-96, Congreso de la República de Guatemala) son contribuyentes todas las personas individuales, jurídicas (empresas), instituciones o entidades que con el pago de sus tributos contribuyen al sostenimiento del Estado, de manera que este pueda cumplir con su fin principal, que es velar por el bien común.

### ¿Qué es la obligación tributaria?

Es un vínculo jurídico (legal), de carácter personal, entre la Administración Tributaria SAT y los contribuyentes o sus representantes. Comprende la presentación de información y pago de un tributo.

### ¿Conoce usted sus derechos y obligaciones

#### Derechos

Todos los contribuyentes, en caso de una supuesta infracción o delito tributario, tienen derecho al debido proceso garantizado por el **Fuente especificada no válida.**

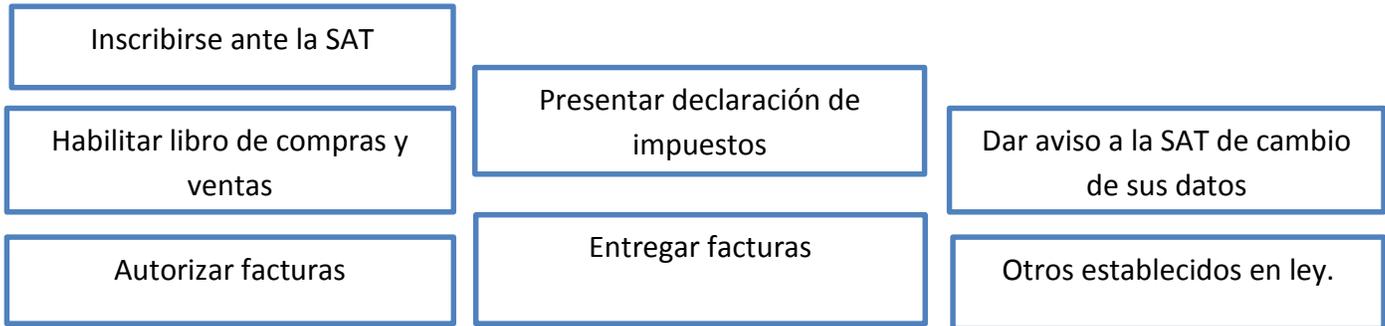
En caso de que sea necesario llevar a cabo un procedimiento administrativo para determinar la obligación tributaria, éste consta de los siguientes pasos, según el Código Tributario.

#### Obligaciones

Según el Art. 23 del Código Tributario, los contribuyentes o responsables ante el fisco, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le correspondan. El Art. 112, señala que también están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

# Obligación tributaria



Presentar original del documento de identificación.

## Nacionales



DPI

## Extranjeros



Pasaporte

## Principales deberes formales

### Autorizar documentos

- ✓ Facturas
  - De Pequeño contribuyente

### Recuerde:

- ✓ Debe acreditarse o autorizar a la imprenta a través del formulario SAT-169 para que realice el proceso de impresión de documentos.
- ✓ La acreditación puede realizarse a través del sistema e-servicios o en las agencias u oficinas de la SAT.

### Sanción

- No emitir o emitir facturas no autorizadas: **cierre temporal**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Producto Muestra	Q 230.00
<b>TOTAL</b>		<b>Q 230.00</b>

Art. 85 Números 1 y 2, Dto. 6-91 Código Tributario

Presentar original y fotocopia simple de la última factura de energía eléctrica, agua potable o teléfono de línea fija, cuando el inmueble sea propio.



Si no es del propietario el inmueble deberá presentar uno de los siguientes documentos:

- ✓ El contrato o factura de alquiler.
- ✓ Recibo de pago del IUSI.
- ✓ Certificación de la inscripción ante el Registro de la Propiedad.
- ✓ Otros emitidos por quien corresponda, donde se garantice el domicilio fiscal.

## ¿Qué documentos se deben autorizar ante la SAT ?

### Formulario SAT-0052 Solicitud de Habilitación de Libros

Tome en cuenta:

- ✓ Presentar original y fotocopia simple del documento de identificación (Cédula, DPI o pasaporte si se es extranjero).
- ✓ Pagar Q 0.50 por cada hoja habilitada (Impuesto de Timbres Fiscales).
- ✓ Se le entregará un sticker para que lo adhiera en cada uno de los libros habilitados.

<http://guatemala.reguladores.org/media/form/SAT%20005%20Libros%20contables.pdf>



Manuales

Computarizado

Se solicitan a través del formulario SAT-0052

## Requisitos que deben llevar las facturas legalmente autorizadas según ley

No.	Requisitos de las facturas de pequeño contribuyente
1	Identificación del documento: Factura de pequeño contribuyente.
2	Serie y número correlativo del documento.
3	Frase: No genera derecho a crédito fiscal. Nombre y apellidos completos y nombre comercial /razón o denominación social y nombre comercial del emisor.
4	Número de identificación tributaria NIT del contribuyente emisor.
5	Dirección del establecimiento u oficina en donde se emite la factura.

(Artículo 30 Acuerdo Gubernativo 5-2013, Reglamento del Impuesto al Valor Agregado )

### **Procedimiento para solicitud de autorización de facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, notas de débito, notas de abono y otros documentos tributarios con soporte en papel**

#### **1. Verificar que la imprenta elegida se encuentre inscrita en el registro fiscal de imprentas.**

Previo a solicitar ante la SAT la impresión de facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, notas de débito, notas de abono<sup>1</sup> y otros documentos, es necesario que el contribuyente interesado verifique que la imprenta que prestará el servicio se encuentre inscrita en el Registro Fiscal de Imprentas, el listado de imprentas autorizadas se encuentra publicada en el portal de la Superintendencia Administración Tributaria el cual puede consultar ingresando por medio del siguiente vínculo:

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/9-autoconsultas-impuestos/3899-imprentas-inscritas-en-el-rfi.html>

#### **2. Acreditar imprenta.**

Posteriormente el contribuyente debe acreditar la imprenta ante la Superintendencia de Administración Tributaria, debiendo utilizar los procedimientos informáticos previstos para tal gestión; **si el contribuyente se encuentra imposibilitado para utilizar estos procedimientos por no contar con las herramientas necesarias, podrá realizarlo en cualquier oficina o agencia tributaria del país, ya que en estas puede hacerlo por medio de formulario en papel SAT 0162 o versión vigente.**

Si el contribuyente tiene a su alcance las herramientas necesarias para realizar los procedimientos por medios informáticos, debe cumplir con los siguientes pasos:

1	Ingresar a la página de su banco.
2	Elegir la opción contrato de adhesión.
3	Ingresar la información que pide el contrato.
4	Al completar este contrato debe imprimir tres ejemplares.
5	Dirigirse a la agencia bancaria a entregar los ejemplares del contrato de adhesión debe entregar al jefe de la agencia bancaria que el contribuyente elija, en donde le será proporcionado un número de identificación personal (PIN).
6	Con el número de identificación personal proporcionado por el banco, debe ingresar a la página del banco con quien realizó el contrato de adhesión.
7	El número de identificación personal proporcionado por el banco, le permitirá el ingreso a BANCASAT, así como al ASISTE WEB.
8	Ingrese el Número de Identificación Tributaria y el número del contrato de adhesión.
9	En la opción de Registro Fiscal de Imprentas RFI, encuentra el formulario SAT 0169 o versión vigente, escriba los datos solicitados, grabe y transmita. Para verificar las instrucciones de uso del referido formulario puede ingresar al portal de la SAT por medio del siguiente enlace: <a href="http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/9-autoconsultas-impuestos/3899-imprentas-inscritas-en-el-rfi.html">http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/esat/9-autoconsultas-impuestos/3899-imprentas-inscritas-en-el-rfi.html</a>

### 3. Impresión por la imprenta acreditada.

La imprenta solicitará autorización a la Administración Tributaria, ésta dará aviso a la imprenta y al contribuyente interesado sobre la recepción de la solicitud y la emisión de la resolución de autorización para que la imprenta proceda a la impresión.

Es necesario tener en cuenta que los documentos que se autoricen para emitirse en papel tendrán de vigencia dos años contados a partir de la fecha de la resolución de autorización emitida por la Administración Tributaria; vencido el plazo de los dos años las facturas perderán su vigencia por lo que el contribuyente debe solicitar una nueva autorización. En el caso de la autorización de primeros documentos es decir para la primera solicitud, el plazo de su vigencia será de un año. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Impuesto al Valor Agregado.

**Autoimpresores:** Los contribuyentes que deseen autorización para imprimir facturas por medio de máquinas registradoras o sistemas computarizados, deben

presentarse personalmente a cualquier Agencia Tributaria, a efectuar la gestión por medio del formulario SAT 045, indicando el número de resolución de la autorización de la máquina registradora o sistemas computarizados. Procedimientos para autorizaciones de documentos con soporte en medios informáticos.

Mediante los Acuerdos Números 24-2007 y 08-2011, ambos emitidos por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, se ha desarrollado la normativa que permite a los contribuyentes la implementación de medios informáticos para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de documentos con carácter tributario, ya que se ha demostrado que la utilización de estos facilita, optimiza y produce ventajas en cuanto a la reducción de costos de cumplimiento de obligaciones formales tributarias, costos administrativos, costos de almacenamiento y mejora, en cuanto al control interno y la generación de reportes de gestión y estadísticos.

Previo a desarrollar el procedimiento a seguir por los contribuyentes que deseen autorización para la emisión de documentos electrónicos, es necesario tener presente determinadas definiciones establecidas en los Acuerdos referidos en el párrafo anterior, siendo las siguientes:

**Factura electrónica o FACE:** Es una modalidad de comprobante de pago, en la que no se emplea el papel como soporte para demostrar su autenticidad. Es un archivo electrónico que recoge la información relativa a una transacción comercial y sus obligaciones de pago y de liquidación de impuestos. Estos documentos deben de cumplir con los requisitos que establece el Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el artículo 29.

**Emisor de facturas electrónicas o EFACE:** Son las empresas que están autorizadas por la Administración Tributaria para la emisión de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos, a través de un Generador de Facturas electrónicas.

**Generador de facturas electrónicas o GFACE:** Son las empresas que están autorizadas por la Administración tributaria para generar facturas electrónicas o Registros electrónicos de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos. Previo a solicitar autorización para ser emisor de documentos electrónicos ante SAT, es necesario consulte el listado de instituciones autorizadas por la SAT para actuar como GFACE, debido a que debe acreditar a la que elija al momento de presentar su solicitud, al efecto puede consultar el listado que publica la SAT cada año en el Diario Oficial, también puede consultarlo ingresando al portar de la SAT por medio del siguiente enlace:

<http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/institucion/noticias/32tributarias/7522facturaelectronica.html>

Para solicitar la emisión de facturas, facturas especiales, notas de crédito electrónicas, notas de débito y otros documentos tributarios en forma electrónica, deben cumplir con lo siguiente:

- a) Por medio de BANCASAT deberá presentar solicitud de habilitación como emisor de facturas electrónicas o EFACE, acreditando al mismo tiempo a un generador de facturas electrónicas o GFACE por medio de formulario que la SAT ponga a disposición de los contribuyentes (formulario SAT No. 318 o versión vigente).
- b) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales.
- c) Contar con al menos un establecimiento inscrito en el registro tributario unificado.

La procedencia o no de la solicitud de habilitación de los EFACE y acreditación de los GFACE, se notificará automáticamente por medio del sistema del registro fiscal de imprentas.

Una vez aceptada la habilitación del EFACE y acreditado el GFACE, podrá iniciar con la emisión de Facturas Electrónicas "FACE", Notas de Créditos Electrónicas (NCE), Notas de Débito Electrónicas "NDE" y otros Documentos Tributarios Electrónicos (DTE) dentro del período impositivo del IVA inmediato siguiente al de su activación.

- Consultar lista de GFACE autorizadas por la SAT.
- Solicitud de habilitación como EFACE (emisor de facturas u otros documentos electrónicos) y acreditamiento de GFACE por BANCASAT. (formulario SAT No. 318 o versión vigente)
- La SAT notificará automáticamente por medio del sistema del registro fiscal de imprentas, la procedencia de la solicitud de habilitación de EFACE y acreditación del GFACE.
- EFACE podrá iniciar la emisión de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios electrónicos dentro del período impositivo del IVA inmediato siguiente al de su activación.

## **Libros y registros contables obligatorios conforme el código de comercio de Guatemala**

Entre otros contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, están los comerciantes, conforme lo regulado en él (Artículo 368, Código de Comercio, Guatemala) y son considerados como tales, quienes cumplan con las características previstas en el artículo 2, el cual se cita textualmente:

“Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades que se refieren a:

- La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.
- La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios
- La banca, seguros y fianzas.
- Las auxiliares de las anteriores” (Artículo 2, Código de Comercio, Guatemala )

De igual forma, las organizaciones no gubernamentales tienen obligación de inscribirse en la Superintendencia de Administración Tributaria, para su registro y control, y de llevar contabilidad completa de forma organizada, así como los registros que sean necesarios, de acuerdo al sistema de partida doble, aplicando principios de contabilidad generalmente aceptados, y apegada a lo que disponen las leyes del país. (Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, Decreto Número 2-2003 del Congreso de la República, artículo 13)

### **Libros o registros contables obligatorios para los contribuyentes que deben llevar contabilidad completa**

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad completa, deben hacerlo de forma organizada y de acuerdo con el sistema de partida doble, asimismo, aplicando los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ese efecto deberán solicitar en cualquier agencia u oficina tributaria del país, la habilitación de los siguientes libros o registros (Artículo 368, Código de Comercio, Guatemala).

- Inventarios;
- De primera entrada o diario;
- Mayor o centralizador;
- De Estados Financieros.

Los libros o Registro de Estados Financieros, contendrán:

1. El balance general de apertura y los ordinarios y extraordinarios
2. Los estados de pérdidas y ganancias
3. Cualquier otro estado que a juicio del comerciante sea necesario para mostrar su situación financiera. (Artículo 368, Código de Comercio, Guatemala)

Los libros descritos anteriormente deben estar autorizados también por el Registro Mercantil. Es importante señalar, que los comerciantes podrán utilizar otros registros que estimen necesarios por exigencias contables y administrativas o bien en virtud de otras leyes especiales.

**Libros o registros contables obligatorios para comerciantes que tengan un activo total que no exceda de Q. 25,000.00.**

Se establece que los comerciantes que tengan un activo total que exceda de Q. 25,000.00, pueden omitir en su contabilidad los libros o registros enumerados anteriormente a excepción de aquellos que obliguen las leyes especiales. (Código de Comercio, Guatemala )

Cabe indicar, que los comerciantes podrán operar su contabilidad por sí mismos o por persona distinta designada tácita o expresamente, en el lugar donde tenga su domicilio la empresa o donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente. Sin embargo, aquellos comerciantes individuales cuyo activo total exceda de Q.20,000.00 y toda sociedad mercantil, están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores. Para efectos fiscales solo están obligados a habilitar y autorizar los anteriormente descritos. (Código de Comercio de Guatemala, Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, artículo 368, 371 y 377)

**Libros y registros contables obligatorios conforme la ley del impuesto al valor agregado**

Independientemente de las obligaciones en materia contable que establece el Código de Comercio de Guatemala para los contribuyentes considerados como tales comerciantes siempre que sean contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado en el Régimen Normal o General, deberán llevar los libros siguientes:

Libro de compras y servicios recibidos

Libro de ventas y servicios prestados.

(Decreto 27-92 Ley del IVA actualizada hasta decreto 10-2012, Artículo 37)

Para los contribuyentes del referido impuesto, inscritos en el Régimen de Pequeño Contribuyente, deberán solicitar la habilitación del siguiente libro:

Libro de Compras y Ventas de Pequeño Contribuyente. (El Artículo 47 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado)

### **Aspectos que deben ser considerados en los libros de compras y servicios recibidos:**

En el libro de compras y servicios recibidos deben registrarse, en orden cronológico y en forma separada, las compras o importaciones de bienes y adquisición de servicios que se vinculen a operaciones de ventas locales, de exportación y a personas exentas, conforme el ( Artículo 38 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ) los datos mínimos que deben contener, son los siguientes:

- Serie, número y fecha de las facturas, facturas de pequeño contribuyente, notas de crédito, declaración aduanera de importación, escrituras públicas o facturas especiales, que respalden las adquisiciones de bienes y servicios. (Artículo 37 Ley del Impuesto al Valor Agregado)
- Número de Identificación Tributaria y nombre completo del vendedor o prestador del servicio. En los casos de facturas especiales si el vendedor no tuviere NIT, se consignará el número del documento de identificación personal.
- Precio neto (sin incluir el impuesto), conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas.
- IVA (crédito fiscal) conforme a la separación efectuada de las compras e importaciones de bienes y de la adquisición de los servicios de acuerdo a cada una de las actividades de ventas realizadas.

En cada período mensual, deberán efectuar un resumen en el libro de compras y servicios recibidos, separando las compras e importaciones de bienes y adquisición de servicios que correspondan a operaciones de ventas locales de exportación y a personas exentas.

### **Aspectos que deben ser considerados en el libro de ventas y servicios prestados:**

En el libro de ventas y de servicios prestados, deben registrarse, en orden cronológico y como mínimo, los datos siguientes:

- Serie, número y fecha de la factura, facturas de pequeño contribuyente, nota de débito, facturas especiales o escritura pública que respalden las ventas efectuadas y los servicios prestados.
- NIT y nombre completo del comprador.

- Valor total de las exportaciones y de las ventas exentas.
- Precio neto, sin incluir el impuesto, de las ventas de bienes y de los servicios prestados. En el caso **de pequeños contribuyentes**, el precio neto es equivalente al monto total de la factura.
- IVA, débito fiscal, correspondiente a las ventas y las prestaciones de servicios, excepto en el caso de los pequeños contribuyentes conforme lo establecido en el numeral anterior.

Cuando el contribuyente consolide sus ventas diarias debe utilizar un renglón para cada tipo de documento, indicando la serie y el primer y último número emitido. (Artículo 39, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado )

### **Gestión de solicitud de habilitación de libros o registros contables ante la administración tributaria**

Los libros contables podrán ser manuales o computarizados, a conveniencia del contribuyente o responsable tributario, dichos libros deben ser habilitados por la Administración Tributaria. (Artículo 37 Ley del Impuesto al Valor Agregado)

Para el efecto, el contribuyente o responsable que inscriba ante la administración tributaria alguna empresa, establecimiento o negocio, deberá gestionar ante las agencias u oficinas tributarias del país, a través del formulario **SAT-0052** la “**solicitud de habilitación de libros**”, el cual debe ser completado marcando los libros a que se encuentra obligado conforme se describe en el presente documento, asimismo, consignar el sistema de contabilidad a utilizar, ya sea manual o computarizado, posteriormente efectuar el pago de 0.50 centavos por hoja, por medio del formulario SAT 0811 en las entidades bancarias autorizadas por SAT.

Se debe considerar que los libros de contabilidad, y las hojas movibles de contabilidad están afectos con timbre fiscal de Q.0.50 centavos por hoja. (Artículo 37, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado)

### **Infracción derivada del incumplimiento de la obligación de obtener la autorización y habilitación de libros o registros contables**

Conforme el artículo 85 del código tributario, constituye infracción tributaria, no contar con la autorización y habilitación de los libros contables establecidos en el código de comercio de Guatemala y habilitados los libros que establecen las leyes tributarias específicas, dicha infracción es sancionada con cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios. Debe considerarse que los libros contables referidos en el mencionado código, deben estar autorizados por el

Registro Mercantil y habilitados por la Administración Tributaria, para el caso de los libros contables establecidos en leyes de materia tributaria, únicamente deben estar habilitados por la Administración Tributaria.

En el caso que se verifique la infracción tributaria la Administración Tributaria presenta memorial de solicitud ante juez competente, para fijar cierre temporal, día fecha y hora para la audiencia oral, la cual también es notificada al contribuyente para que éste ejerza su derecho de defensa, inmediatamente de finalizada la audiencia, el Juez dicta la resolución que en derecho corresponda y notifica a las partes. Una vez firme la sentencia de ser condenatoria, se procederá a la ejecución del cierre temporal.

Es importante indicar, que el contribuyente o responsable incurre en infracción si no gestiona la autorización de habilitación de los Libros o Registros a los que se encuentra obligado conforme el Código de Comercio de Guatemala y leyes tributarias específicas. Una vez obtenida la habilitación constituyen infracciones a los deberes formales los siguientes:

No llevar al día los libros u otros registros obligatorios establecidos, en el Código de Comercio de Guatemala y las leyes tributarias específicas, es infracción sancionada con multa de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice.

Llevar los libros y registros contables en forma distinta a la que el código de comercio de Guatemala y las leyes tributarias específicas, es infracción sancionada con multa de Q.5,000.00 cada vez que se fiscalice. (Artículo 86, Código Tributario) (Artículo 5 numeral 4, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos )

# e-SAT

## ¿ESTÁ USTED EN LÍNEA CON LA SAT?

Para facilitar el pago de los tributos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la SAT ha puesto a disposición del público diversas herramientas electrónicas, por medio de Internet.

Para hacer uso de todas ellas, acceda al portal [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt), en el cual se describe la forma de hacer uso de Bancasat, Asiste Libros, e-Servicios y otros productos.



[Inicio](#) [Estadísticas Tributarias](#) [e-SAT](#) [Trámites o Gestiones](#) [Institución](#) [Leyes](#) [Descargas](#) [Formación](#) [Contáctenos](#)

### Servicios Electrónicos

- › Sistema SAQBE
- › Ingreso a SAT en Línea
- › Declaraguat
- › Bancos en línea
- › e-Servicios
- › BancaSAT
- › Pago con Tarjeta VISA
- › Guatecompras
- › Consulta Ciudadana
- › Estado Servicios SAT
- › Otros Servicios

### Autoconsultas

- › Autoliquidación
- › Constancia RTU
- › Verificador Declaraciones
- › Verificador de Facturas
- › Cálculo de ISR
- › Calendario Tributario
- › Pequeño Contribuyente
- › Imprentas Inscritas
- › Imprentas Pequeño Cont.
- › Tasas e Intereses
- › Productores Inscritos
- › Emisores de FACEs
- › Constancias Exención SAT
- › Actividades Económicas
- › No Localizados
- › Deudores Tributarios

### Autoconsultas Vehículos

- › Aviso Robo Vehículo
- › Impuesto de Circulación
- › Multas EMETRA
- › Multas EMIXTRA
- › Multas Santa Catarina Pinula
- › Multas Villa Nueva
- › Multas Policía Nacional Civil

### Autoconsultas Aduanas

- › Documentos Manifiesto
- › Asignación Rampa PQ
- › Asignación de Revisores
- › Arancel Integrado
- › Consultas DUA
- › Consulta de FAUCAS
- › Conocimientos Marítimos
- › Dec. Com. Rechazadas
- › Pólizas de Importación
- › Registro ATC Terrestre
- › Registro de Ampliación ATC
- › Seguro de Mercancías
- › Tránsito Pendiente

**El e-servicios es una aplicación de auto-consulta de información**, mediante la cual los contribuyentes pueden verificar sus datos y actualizaciones ante el Registro Tributario Unificado, ver sus declaraciones de impuestos presentadas y pagadas, verificar la información de vehículos, consultas del área de aduanas y omisos (declaraciones no presentadas).

### **Ventajas**

- Permite declarar y pagar impuestos durante las 24 horas del día.
- Reducción de Costos
- Confidencialidad de los datos contenidos en las declaraciones.



### **Desventajas**

- El acceso a internet.
- Conocimiento de las herramientas.
- Fallas electrónicas.
- Fallas del sistema (lento o link quebrado).

## **Los tributos:**

### **¿Qué son y para qué sirven?**

Según el art. 2 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado garantizarles a todos los habitantes del país, la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Para cumplir con este mandato, es necesario contar con recursos que provienen, en su mayor parte, de los tributos pagados por la población.

### **Principios constitucionales de la tributación:**

**De legalidad:** Sólo el congreso de la república tiene la facultad de decretar impuestos, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del

Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria. (Artículo 239, de la Constitución Política de la República de Guatemala)

**De capacidad de pago:** El sistema tributario debe ser justo y equitativo. (Es decir que la creación de impuestos debe responder al mandato de que a mayor tenencia de bienes o percepción de ganancias, mayor contribución al Estado. (Artículo 243, Constitución Política de la República de Guatemala )

**Prohibición de múltiple tributación:** Hay doble o múltiple tributación cuando se cobra dos o más impuestos sobre un mismo hecho generador, en el mismo período. Tampoco están permitidos los tributos confiscatorios. (Art. 243). (Artículo 243, Constitución Política de la República de Guatemala )

**IMPUESTO:** Es el tributo que tiene como hecho generador (causa de la obligación), una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente. (Artículo 11, Código Tributario )

**Arbitrio:** Es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades. (Artículo 12, Código Tributario )

**Contribución Especial:** Es el tributo que el contribuyente paga a efecto de obtener beneficios directos, a través de la realización de obras públicas o la prestación de servicios estatales. (Artículo 13, Código Tributario)

**Contribución especial por mejoras:** Es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria (aumento de valor de la propiedad) y tiene como límite para su recaudación el gasto total realizado; y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado. (Artículo 13, Código Tributario)

**Los Art. 9 y 10 del código tributario indican que tributos son los pagos que el Estado exige a la población, con el objetivo de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines o deberes. Son tributos los impuestos, arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.**

## **Tipos de contribuyentes que existen en SAT según decreto no. 10-2012**

### **Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas**

Este tipo de régimen, sobre el cual para cancelar el impuesto sobre la renta es necesario juntar todos los gastos que según la ley del ISR sean útiles, necesarios, importantes, indispensables, gastos sobre los cuales su incorporación es vital para obtener rentas gravadas.

Los gastos acumulados se restan de los ingresos obtenidos sin tomar en cuenta las rentas exentas, una vez obtenido el resultado se le aplica la tasa del 25% para el año 2015.

Este régimen es ideal para las empresas que cuentan con muchos gastos de operación derivado a que los gastos se deducen directamente de los ingresos.

Entre las obligaciones se tienen las siguientes:

- Realizar pagos trimestrales del impuesto sobre la renta.
- Cancelar impuesto de solidaridad siempre y cuando se realicen actividades mercantiles y agropecuarias.
- Presentar informes de inventario en el mes de enero y junio de cada año.
- Presentar y cancelar impuesto al valor agregado IVA
- Ser agente retenedor de ISR en caso se lleve contabilidad completa.
- Presentar la declaración anual de ISR en marzo de cada año (cierre anual).

**Régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas,  
generalidades**

<p><b>Tipo impositivo:</b> 25% (2015 en adelante).</p> <p><b>Frecuencia de pago:</b> ISO trimestral, ISR trimestral e IVA mensual.</p> <p>Declaración jurada y pago dentro del mes siguiente de concluido cada trimestre (formulario SAT-1361).</p>	<p>Consignar en sus facturas “Sujeto a pagos trimestrales”.</p> <p>Efectuar retenciones a quienes les provean bienes o servicios, según otros títulos de la ley (formulario SAT-1331).</p> <p>Enterar las retenciones dentro de los 10 días del mes siguiente.</p>	<p>Llevar contabilidad completa, quienes correspondan.</p> <p>Inventarios anuales al 31 de diciembre de cada año y reportar las existencias al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Presentación de Declaración Jurada Anual de Liquidación, dentro de los primeros tres meses del año calendario inmediato siguiente (formulario SAT-1411).</p>
---	--	---

<b>Renta bruta</b>
(-) Costos y gastos totales
(-) Rentas Exentas
(+) Costos y gastos de rentas exentas
<b>(=) Renta Imponible</b>
(x) Tarifa del impuesto
<b>(=) ISR anual determinado</b>

(Artículo 23 Decreto 10-2012 y sus reformas)

## Costos y gastos no deducibles

<b>Literal</b>	<b>Costos y gastos</b>	<b>observaciones</b>
a)	Costos y gastos	Que no haya tenido su origen: negocio, actividad u operación, que generen rentas gravadas. Se obliga a los contribuyentes a llevar en forma separada los costos y gastos de rentas exentas. De no llevarse la SAT lo determinará de oficio y proporcionar el cálculo entre lo exento, no afecto y lo gravado.
b)	Gastos financieros incurridos en inversiones financieras para actividades de fomento de vivienda, mediante Céd. FHA, bonos del tesoro toda vez que tenga exención legal:	Los inversionistas deben llevar en forma separada los costos y gastos de rentas exentas. De no llevarse la SAT, lo determinara de oficio y proporcionar el cálculo entre lo exento, no afecto y lo gravado.
c)	No se haya efectuado la Retención del ISR.	Podrá deducirse si se subsana al enterar la retención.
d)	Costos y gastos no deducibles	Que no se tenga la documentación legal correspondiente, la exigida por la ley, ISR, IVA, Timbres y otras leyes tributarias que permita comprobar. Salvo que pueda acreditarse con partidas como Ej. Depreciaciones
e)	No correspondientes al período anual que se líquida	Salvo regímenes especiales. Ejemplo las constructoras con sus dos métodos para determinar su obligación tributaria.
f)	Sueldo y salario y prestaciones laborales	Que no sean acreditadas con copia de la planilla del IGSS, cuando proceda.
g)	Con facturas del exterior en importación de bienes	No soportadas por DUA pagadas excepto servicio que se documenta con el comprobante del pago al exterior.
h)	Bonificaciones con base en Utilidades	Que se otorguen a miembros de las juntas consejos de administración o ejecutivos de Personas Jurídicas.
i)	Erogaciones del capital aportado, participaciones sociales, dividendos	Pagados o acreditados, en efectivo, especie, retiro o retorno de capital, incluso las que se paguen las comunidades de bienes a sus integrantes.
j)	Las sumas retiradas en efectivo por el	Por valor de bienes utilizados o consumidos, por familiares, socios o administradores, ni los créditos

	propietario	que abonen en cuenta a las casas matrices, sucursales, agencias.
k)	Los intereses y otros gastos financieros acumulados e incluidos en las cuentas incobrables.	Que operen su contabilidad con el método de lo percibido.
l)	Gastos de inversiones de recreo, de adquisición o mantenimiento.	Cuando estén incluidos en algún activo que generen rentas gravadas. Se llevaran cuentas separadas para su determinación.
m)	Valor de los mejores permanentes en activos fijos que sea capitalizable.	Que prolonguen la vida útil de dichos bienes o incrementen su capacidad de producción.
n)	Pérdidas cambiarias originadas en la adquisición de divisas.	En operaciones con agencias sucursales, matrices o viceversa.
ñ)	Pérdidas cambiarias originadas por revaluaciones, re expresiones o remediones en moneda extranjera.	Por, cuentas por pagar o cobrar que no reúnan requisitos legales establecidos en el numeral 28 del artículo 21 de la ley del ISR.
o)	Seguros de cualquier tipo	Total o que genere reintegro, rescate o reembolso de cualquier naturaleza.
p)	Gastos incurridos y las depreciaciones de bienes utilizados en el ejercicio profesional y uso particular.	Solo la proporción y caso no se pueda comprobar salvo prueba en contrario será el 50%.
q)	El monto de las depreciaciones en bienes inmuebles.	Que no conste en la matrícula fiscal o catastro municipal. No aplicara en mejoras permanentes que no requieran licencia municipal de construcción.
r)	Donaciones realizadas a asociaciones fundaciones sin fines de lucro, de asistencia o servicio social, iglesias partidos políticos constituidas autorizadas e inscritas.	Que no cuenten con solvencia fiscal del período al que corresponda el gasto.

(Artículo 23 Decreto 10-2012 y sus reformas)

## **Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas**

Este Régimen es el tipo de Régimen sobre el cual para cancelar el Impuesto Sobre la Renta es necesario establecer de manera mensual el monto de su facturación y sobre el Ingreso total sin incluir el IVA ni Rentas exentas aplicar Q 1,500.00 de Impuesto Sobre la Renta sobre los Primeros Q 30,000.00 y (luego sobre los demás ingresos aplicar el 6% y 5%) 7% para el año 2014 en adelante.

Para este tipo de Régimen solo está autorizado el pago por medio de retención definitiva, razón por la cual cuando preste servicios o ventas a contribuyentes que lleven contabilidad completa estará sujeto a que le retengan el Impuesto Sobre la Renta por medio de una tasa del 6% razón por la cual al realizar su pago o presentación mensual de su Impuesto Sobre la renta le toca realizar de manera mensual una liquidación de ISR sobre la cual aplicara la tasa del ISR mencionada con anterioridad restando las retenciones realizadas y cancelando la diferencia o bien arrastrando crédito de Impuesto Sobre la renta para otros periodos.

Los únicos Contribuyentes de este régimen que pueden realizar pagos directos a la SAT son los que tienen autorizados utilizar facturas electrónicas.

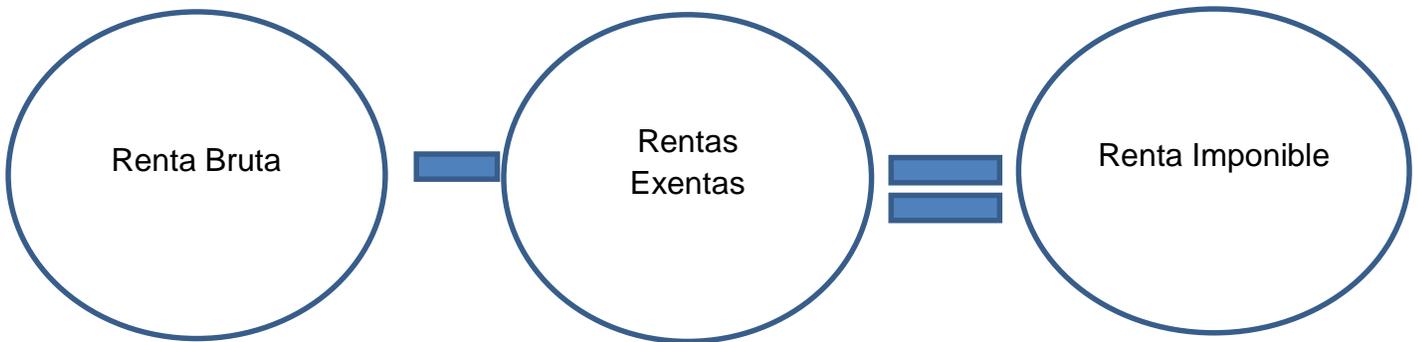
Este tipo de Régimen es ideal para contribuyentes que no tengan muchos gastos documentados, ya que los gastos no se pueden utilizar para deducir ISR debido a que el ISR lo cancelara de manera mensual por medio de retenciones definitivas que realicen sobre su factura y los pagos directos realizados para las facturas que no fueron sujetas a Retención de ISR, ya sea que su cliente no lleve contabilidad completa o bien no le haya efectuado la retención.

Entre las características que muestra este régimen, están las siguientes:

- No está obligado a cancelar Impuesto de Solidaridad
- No está obligado a realizar pagos trimestrales de ISR
- No está obligado a presentar informes de Inventario
- Está obligado a cancelar de manera mensual el Impuesto al Valor Agregado IVA
- Está obligado a ser Agente de Retención de ISR cuando lleve contabilidad completa.
- Está obligado a presentar Declaración Anual de ISR de manera informativa

Principales consideraciones del régimen opcional simplificado sobre ingresos
Forma de pago: Retención/ Pago directo (con resolución SAT)
Consignar en sus facturas: "Sujeto a retención definitiva" / "Pago Directo"
Presentar declaración jurada mensual reportando sus ingresos, dentro de los 10 días del mes siguiente emitido la factura.
Presentar declaración jurada anual informativa.
Llevar contabilidad completa, cuando corresponda.
Efectuar retenciones a quienes les provean bienes o servicios, según otros títulos de la ley.
Tarifas de retención: hasta Q. 30,000.00, 5% y sobre excedente 7%.
Enterar las retenciones dentro de los 10 días hábiles del mes siguientes.

**Determinación del impuesto en el régimen opcional simplificado sobre ingresos**



Tarifa que debe aplicar	
Renta Imponible Mensual	
Hasta	Q. 30,000.00 * 5%
Excedente de	Q. 30,001.00 * 7%
<b>Sección IV y artículo 173 LAT</b>	

Ejemplo:
$Q.27000.00/1.12 = Q. 24,107.14$
$Q. 24,107.14*5\%= Q. 1,205.36$
ISR M. Q. 1,205.36 (menos retenciones si hubiera en el mes).
$Q. 35,000.00/1.12 = Q.31,250.00$
$Q. 31,250.00-30000(Renta)= 1,250.00$
$Q. 1,250.00*7\% = 87.50$
$Q. 87.50+1500(importe fijo) = 1,587.50$
ISR M. Q. 1,587.50 (menos retenciones si hubiera en el mes a declarar).

## Quienes son Agentes de Retención.

Los que llevan contabilidad completa por ley.

El Estado y sus entidades, municipalidades y sus empresas.

Entidades no lucrativas (Asociaciones, fundaciones, sindicatos, iglesias); colegios; universidades, entre otros.

Fideicomisos, copropiedades y otros contratos, sociedades irregulares y de hecho, agencias y establecimientos permanentes extranjeros y unidades productivas que generen rentas exentas.

(Artículo. 47 Decreto 10-2012 )

## Gestión del impuesto en el régimen opcional simplificado sobre ingresos

- Determinación de las facturas sujetas a retención,
- Cálculo de la retención
- Obligación de acompañar anexo de retenciones
- Realizar el pago de retenciones SAT 1331
- Emitir la constancia de retención SAT-1921

### Casos en los que no procede la retención.

- A los contribuyentes inscritos en el régimen sobre las utilidades de actividades lucrativas.
- Cuando la renta se encuentra exenta conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el contribuyente tenga la calidad de pequeño contribuyente.

## Régimen de rentas de trabajo

Este Régimen es el Régimen de ISR al que están afectos las personas que trabajan en relación de dependencia dentro de las empresas, su tasa es la del 5% por los primeros Q 300,000.00 de renta imponible y para el restante la cantidad de Q 15,000.00 sobre los primeros Q 300,000.00 y 7% sobre el resto de renta imponible.

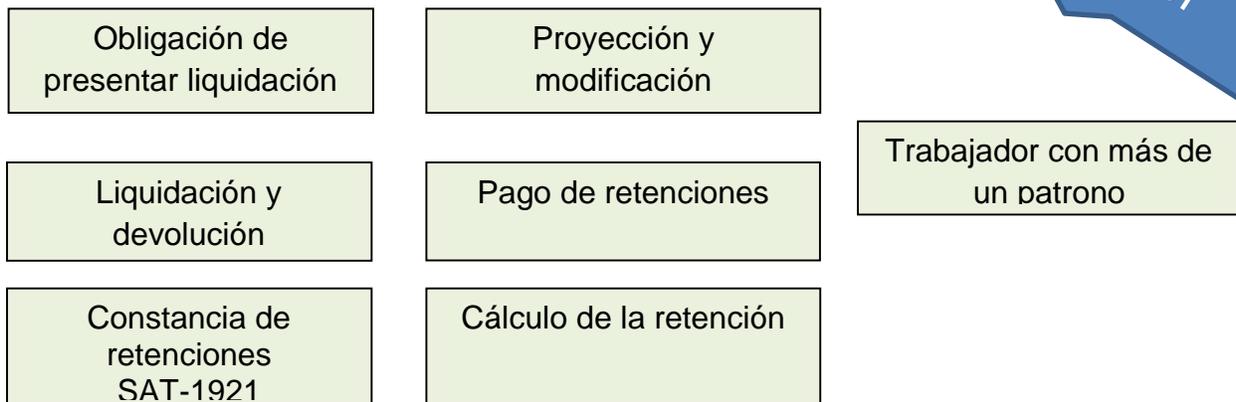
Cada inicio de año el patrono realiza una proyección de Impuesto Sobre la Renta para sus trabajadores y procede a realizar el descuento correspondiente, las deducciones de gastos permitidas para este régimen son las siguientes:

- Deducción Única de Q 48,000.00
- Planilla de IVA hasta por Q 12,000.00 de IVA siempre y cuando sean gastos personales del contribuyente, no se aceptan gastos familiares. ((Artículo 72 inciso a) Ley de Actualización Tributaria)
- Donaciones al Estado, entidades culturales y científicas.
- Donaciones a entidades sin fines de lucro, iglesias y partidos políticos hasta el 5% de la renta bruta.
- Primas de Seguros de vida no dotal
- Cuotas IGSS, Instituto de Previsión Militar y al Estado y sus instituciones, por cuotas de regímenes de previsión social. (Título III del Libro I, del Decreto No.10-2012, Ley de Actualización Tributaria y sus reformas)

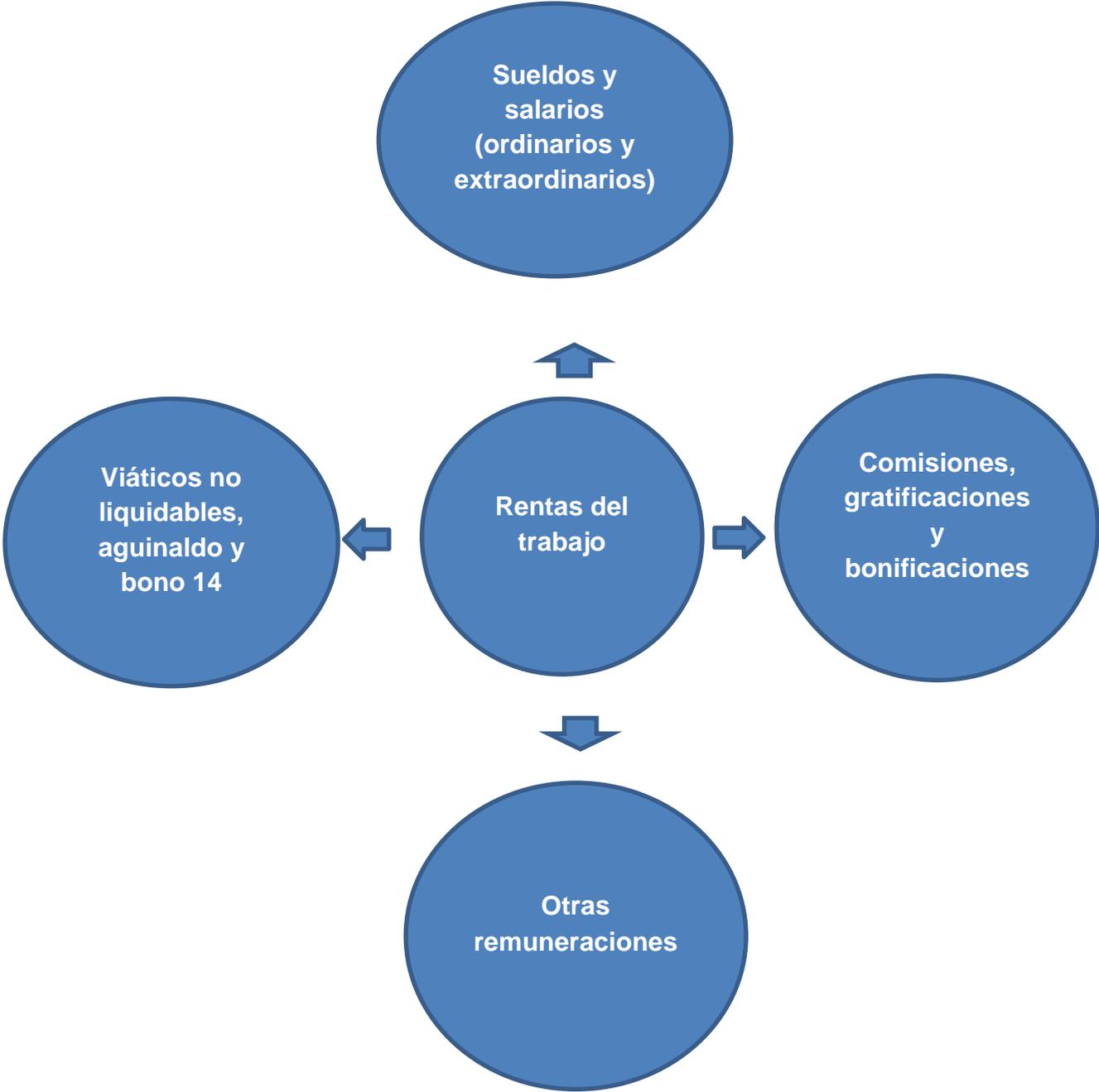
### Sujeto pasivo del impuesto

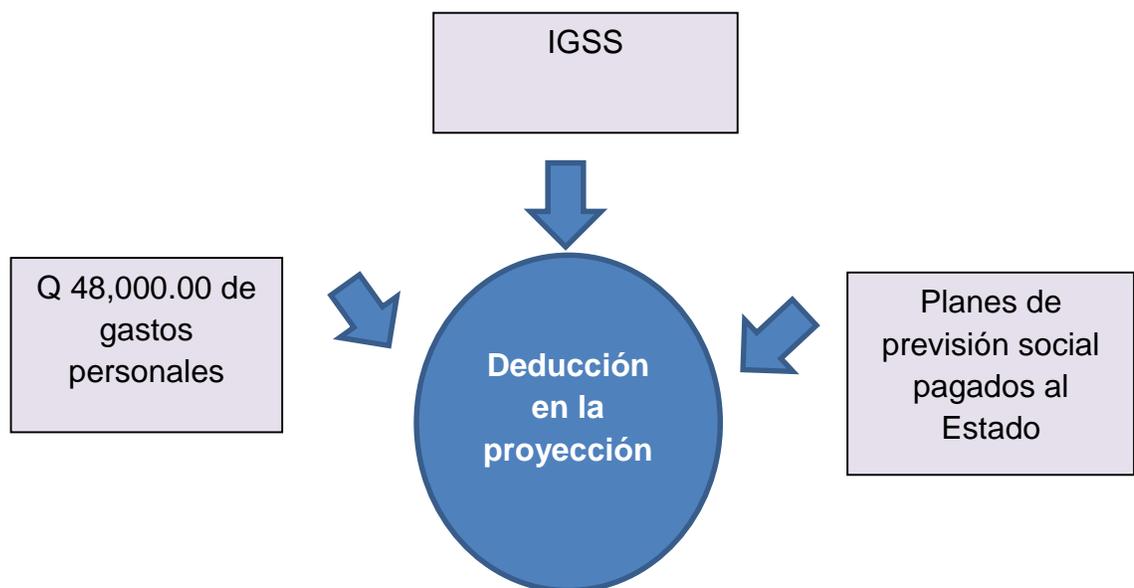
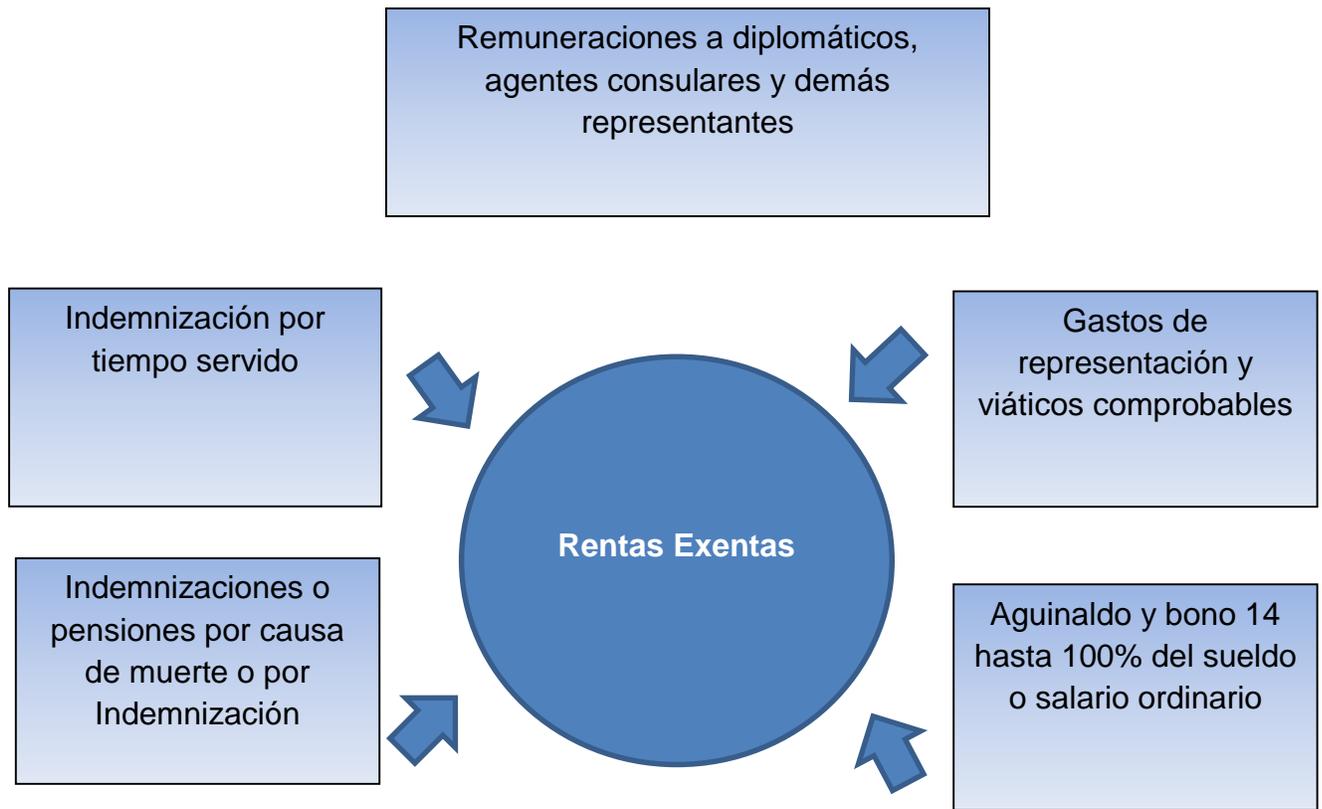
Son contribuyentes de este impuesto las personas individuales que obtengan ingresos por la prestación de sus servicios en relación de dependencia.

### Gestión del impuesto en rentas del trabajo

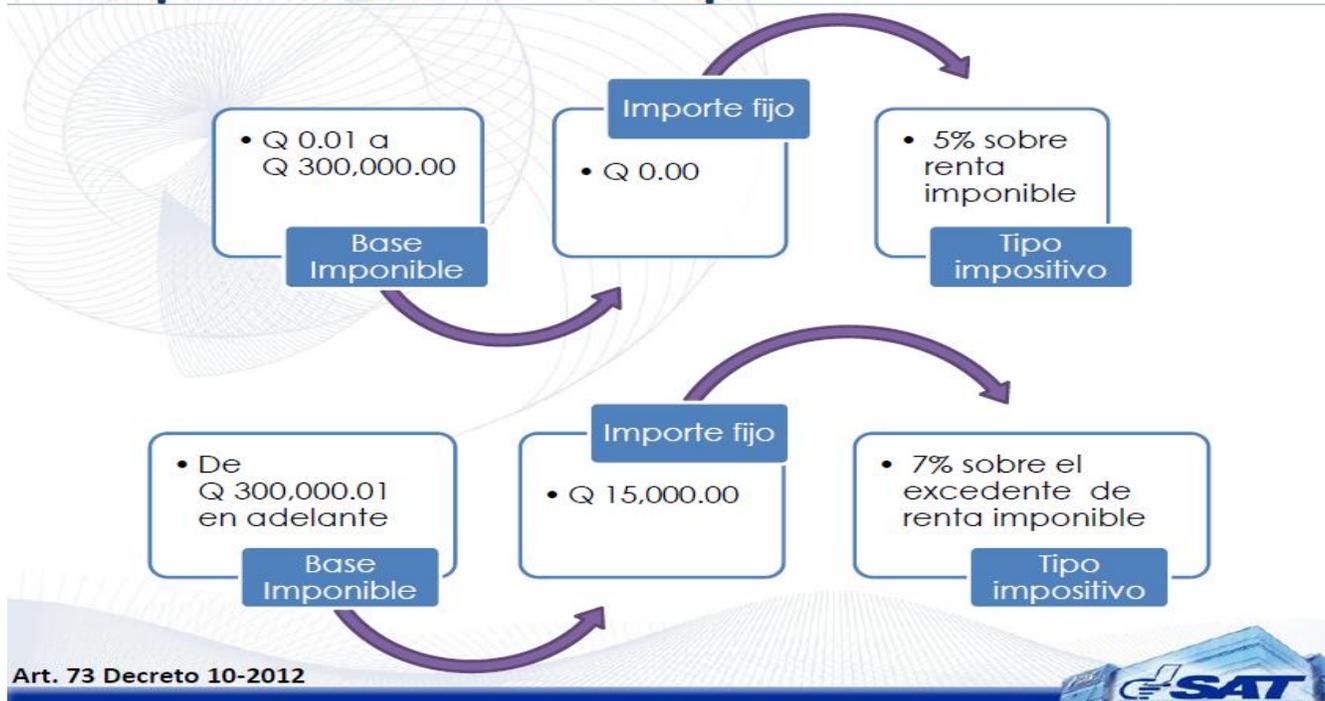


**Ingresos a considerar (Renta Bruta)**





# Aplicación de tasa impositiva



b) Una persona que gana Q 7,000.00 de sueldo fijo mensual, afiliado al IGSS (le descuentan Q326.03 mensuales) y le pagan aguinaldo y bono 14.

Renta neta Q 84,000.00 = Q 7,000 \* 12

Deducciones

Q 48,000.00 (gastos personales)

Q 3,912.36 (Q326.03 mensuales de IGSS \* 12)

Total Q 51,912.36

Renta imponible Q 32,087.64 (Q 84,000 -Q 51,912.36)

Tipo impositivo 5%

ISR anual Q 1,604.38 (Q 32,087.64 \* 5%)

Retención mensual Q133.70 (Q 1,604.38 / 12)

Con la ley anterior, y suponiendo (para fines prácticos) que no está colegiado profesional y durante el año no tuvo gastos médicos ni contrató seguros, el ISR de esta persona era Q 6,613.14 los cuales podía compensar con el IVA declarado en la planilla (Q 61,722.64 de gastos para que le devolvieran todo lo retenido en el año). Y ahora ya no está vigente.

**¿Cuáles son los gastos que eran deducibles y que con esta ley ya no lo son?**

- Fondos de pensión
- Gastos médicos
- Seguros médicos y de accidentes
- Cuotas a colegios profesionales
- Aportes a fondos de pensión
- Pensiones alimenticias fijadas por tribunal de familia, (ya no está vigente)

## ¿Qué pasa con la planilla del IVA?

Con esta ley, continúa el derecho a presentar la planilla del IVA con dos variables:

1. Sin importar cuánto es el salario anual, el máximo que se podrá deducir es Q12,000.00 de IVA (Q112,000.00 de gastos)
2. Con la ley anterior, la planilla se aplicaba directamente sobre el impuesto, es decir, si había que pagar Q5,000.00 de ISR y se presentaba la planilla por Q4,500.00 de IVA, a los Q5,000.00 se le restaban los Q4,500.00. Con esta nueva ley, el IVA pasa a formar parte de las deducciones por lo cual su efecto real es únicamente 5% – 7% del total declarado en IVA, según el tipo impositivo que corresponda por los ingresos del año. No está vigente

Supongamos que la persona que gana Q7,000 mensuales presenta su planilla del IVA por el máximo que indica la ley (Q12,000):

Renta neta Q84,000.00 (Q7,000 \* 12)

Deducciones:

Q48,000.00 (gastos personales)

Q 3,912.36 (Q326.03 mensuales de IGSS \* 12)

Q12,000.00 (IVA declarado en planilla)

Total Q63,912.36

Renta imponible Q20,087.64 (Q84,000 – Q63,912.36)

Tipo impositivo 5%

ISR anual Q1,004.38 (Q20,087.64 \* 5%)

Retención mensual Q133.70 (Q1,604.38 / 12)

La retención mensual no varía porque la planilla se presenta al finalizar el período, fecha a la cual ya estará descontado el 100% del impuesto calculado al inicio del año. Entonces, al hacer la declaración definitiva, tomando en cuenta la deducción del IVA, resulta que al trabajador se le retuvo Q600.00 en exceso en el año (Q1,604.38 – Q1,004.38), el cual le debe ser reintegrado.

## **Régimen de pequeño contribuyente**

Este régimen es el tipo de Régimen que cancela sus impuestos por medio de una tasa única del 5% sobre sus ingresos globales en forma mensual, es decir sobre el total de sus facturas, entre sus características están las siguientes:

- Solo puede facturar hasta el monto de Q 150,000.00 anuales para pertenecer a este Régimen.
- Exento de realizar pago de impuesto sobre la renta
- Exento de realizar pagos trimestrales de ISR
- Exento de realizar pago de impuesto de solidaridad
- No lleva tanto papeleo como los otros regímenes solo paga su 5% mensual por medio de declaración jurada de IVA.
- No lleva contabilidad completa solamente autoriza un libro de compras y ventas de pequeño contribuyente.
- Sus facturas no generan derecho a crédito fiscal para los contribuyentes que contraten sus servicios o bien que realicen compras.
- No están obligados a tener contador registrado.
- 5% sobre los ingresos brutos totales, por venta de bienes o prestación de servicios que obtenga el contribuyente.
- Pago directo en ventanilla.
- Sujeto a retención del 5% cuando la persona que paga está calificada como agente de retención de IVA.
- Se puede cambiar de régimen en cualquier fecha.
- No está obligado al pago de ISR ni cualquier otro impuesto acreditable al mismo (ISO).

Este régimen es ideal para pequeños empresarios que inician sus operaciones y que no tendrán grandes volúmenes de ventas en el año, para contadores, técnicos, personas que prestan servicios y personas que facturan sus salarios cuando no están en planilla.

<b>Principales impuestos directos vigentes</b>			
<b>Impuesto</b>	<b>Hecho que genera el impuesto</b>	<b>Base para el cálculo (base imponible)</b>	<b>Tipo impositivo (tarifa del impuesto)</b>
<p>Impuesto Sobre la Renta</p> <p>ISR</p> <p>Libro I</p> <p>Decreto 10-2012</p>	<p>Este impuesto es generado por los ingresos o rentas que obtengan las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, así como cualquier ente patrimonio o bien que especifique la Ley, provenientes de la inversión de capital, del trabajo o de la combinación de ambos.</p>	<p>Régimen Optativo de Pagos Trimestrales.- Renta Bruta (-) Costos y Gastos Deducibles (+) Rentas Exentas. (Ver abajo nota 2)</p> <p>Régimen de Retención Definitiva.- Las rentas brutas mensuales (-) las rentas exentas mensuales.</p> <p>Empleados.- Renta neta (-) Deduciones de Ley, conforme al artículo 72 del Decreto 10-2012.</p>	<p>Régimen Declaración Trimestral (Año 2015) 28 % de la renta imponible</p> <p>Régimen de Retención Definitiva. 5% en rentas imponibles de hasta Q30,000.00 y 7% en rentas imponibles mayores a Q30,000.00.</p> <p>Empleados.- Ver tabla de porcentajes e importes fijos en el artículo 73 del Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.</p>
<p>Impuesto de Solidaridad ISO</p> <p>Decreto No. 73-2008</p>	<p>Este ingreso es generado por la tenencia de patrimonio propio por parte de los contribuyentes que establece la Ley; o por el contrario constituye hecho generador del ISO los ingresos que obtengan los contribuyentes dentro del Territorio nacional.</p>	<p>La que sea mayor entre:</p> <p>a) La cuarta parte del monto del activo neto; o</p> <p>b) La cuarta parte de los ingresos brutos.</p>	<p>En ambos casos la tarifa es del 1%</p>
<p>Impuesto Único Sobre Inmuebles IUSI</p> <p>Decreto No. 15-98</p>	<p>El impuesto se genera por la tenencia de bienes inmuebles, sean estos terrenos o construcciones, estructuras e instalaciones Adheridas a los terrenos.</p>	<p>El valor de los distintos inmuebles que pertenezcan a un mismo contribuyente o sujeto pasivo del Impuesto.</p>	<p>1. Hasta Q2,000.00 exento</p> <p>2. De Q2,000.01 a Q20,000.00 el 2 por millar</p> <p>3. De Q20,000.01 a Q70,000.00 el 6 por millar</p> <p>4. De Q70,000.01 en adelante 9 por millar</p>

## Notas Importantes

1. La renta bruta es la cantidad de dinero que ingresa a la empresa, restándole el IVA, por ejemplo: Si la empresa vendió y facturó Q44,800.00 en un mes con el IVA incluido, la renta bruta sería Q40,000.00, que es la cantidad sin el Impuesto al Valor Agregado-IVA.
2. En el Régimen de Declaraciones Trimestrales del ISR existen dos formas de declarar y pagar el impuesto: una forma es la de Cierres Parciales Trimestrales, que sobre una renta imponible se aplica la tarifa\* de ISR; la otra forma es que al finalizar cada trimestre, a las rentas brutas, se le restan las rentas exentas, el resultado se multiplica por 8% y el resultado se multiplica por el 28% \* y al finalizar un ejercicio fiscal, se debe realizar una declaración anual, restándole las cantidades que se pagaron en los trimestres del año, ejemplo:

Enero-Marzo, renta bruta Q42,000.00 (-) Renta Exenta Q2,000.00  
= Q40,000.00 X 8% = Q3,200.00 X 28% = Q 896.00 ISR trimestral a pagar  
Abril-Junio, renta bruta Q48,000.00 (-) Renta Exenta Q3,000.00 = Q45,000.00  
X 8% = Q3,600.00 X 28% = Q 1,008.00 ISR trimestral  
Julio-Septiembre, renta bruta Q31,000.00 (-) Renta Exenta Q 1,000.00  
=Q30,000.00 X 8% = Q2,400.00 X 28% = Q 672.00 ISR trimestral

Al finalizar el año se hace una declaración anual, calculando el ISR sobre una renta imponible así: Renta Bruta Anual Q165,000.00 (-) Costos y Gastos Deducibles Anuales Q90,000.00 (+) Costos No Deducibles Anuales Q1,000.00 (-) Rentas Exentas y no Afectas Anuales Q6,000.00 = Renta Imponible Anual Q70,000.00 X 28% = Q19,600.00 (-) Total de ISR pagado en 3 trimestres Q2,576.00 = ISR a pagar a finalizar el año Q17,024.00. El tipo impositivo para el año 2015 será del 25%.

<b>Principales impuestos indirectos vigentes</b>			
<b>Impuesto</b>	<b>Hecho que genera el impuesto</b>	<b>Base para el cálculo (base imponible)</b>	<b>Tipo impositivo (tarifa del impuesto)</b>
Impuesto al Valor Agregado IVA Decreto No. 27-92	Este impuesto se genera por la venta, permuta, arrendamiento y donación, tanto de bienes muebles, como inmuebles; por la prestación de servicios (en el territorio nacional); por las importaciones de bienes; por la destrucción, pérdida, retiro, faltante de mercadería del inventario.	En las Ventas.- El precio del bien o servicio (-) Descuentos (+) Recargos y Ajustes. En las Importaciones El Valor CIF (Costo de la mercadería + seguro + flete) (+) los derechos arancelarios a la importación - DAI. En los Arrendamientos.- El valor de la renta (+) otros recargos si los hay.	Para las ventas, las importaciones. Los arrendamientos y las bajas de inventario. La tarifa es del 12%. Para el régimen de pequeños contribuyentes, la tarifa es del 5% de la facturación total mensual.
Impuesto a la Distribución de Petróleo y sus Derivados Decreto No. 38-92	Se genera en el momento del despacho del petróleo crudo y combustibles derivados, que han sido previamente nacionalizados o de producción nacional, de los depósitos o lugares de almacenamiento de los importadores, almacenadores, distribuidores, refinерías o plantas de transformación, para su distribución en el territorio nacional por cualquier medio de transportación o conducción, así como para su uso, disposición, o consumo propio.	Cada galón americano de 3.785 litros despachado	Tasa del impuesto X galón Gasolina Súper Q4.70 Gasolina Regular Q4.60 Gasolina P/Aviones Q4.70 Diesel y Gas Oil Q1.30 Kerosina (DPK) Q0.50 Kerosina Avjet Q.0.50 Nafta Q0.50 Gas Propano Q0.50
Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Decreto No. 70-84	Se genera por la tenencia de vehículos terrestres, marítimos o aéreos por parte de los contribuyentes y que se desplacen en el territorio, las aguas y el espacio aéreo comprendido dentro de la Soberanía del Estado.	El valor del vehículo según la lista oficial vigente emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria-SAT	Vehículos livianos terrestres Años de uso Tasa De 1 año 2.0% De 1 a 2 1.8% De 2 a 3 1.6% De 3 a 4 1.4% De 4 a 5 1.2% De 5 a 6 1.0% De 6 a 7 0.8% De 7 a 8 0.6% De 8 a 9 0.4% De 9 a más 0.2%

**NOTA:** Las bases imponibles y tasas impositivas que se describen en los dos cuadros anteriores, fueron extraídas de las modificaciones que se hicieron en el año 2012, en los decretos 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y Combate a la Defraudación; y 10-2012 Ley de Actualización Tributaria. Si durante el año 2014, se hicieron modificaciones a las leyes tributarias, estas no aparecerán aquí.

La Superintendencia de Administración Tributaria-SAT, ha dispuesto para el público los sitios [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt), y [www.censat.org.gt](http://www.censat.org.gt), en donde encontrará información y leyes actualizadas, por lo que todo buen profesional del área contable debe visitar y explorar la información de dichos sitios constantemente, para mantenerse actualizado en los aspectos de la tributación.

## Herramienta electrónica declaraguatate



### Llenar formulario

1. IVA			
IVA GENERAL	Mensual	SAT-2237	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
ANEXO AL SAT-2157 o 2237	---	---	Anexo al formulario SAT-2157 o 2237 Detalle de las facturas especiales emitidas.
IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE	Mensual	SAT-2046	Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago mensual. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
IVA CONTRATOS PAGO DIRECTO	---	SAT-2799	Impuesto al Valor Agregado. Contratos documentados en escritura pública. Pago realizado directamente por las partes. Formulario de pago.
IVA FACTURAS ESPECIALES	---	SAT-2085	Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago. Válido para períodos de imposición septiembre - 2013 en adelante.
2. ISR			
ISR OPCIONAL MENSUAL	Mensual	SAT-1311	Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración jurada y pago mensual.
ISR CAPITAL MENSUAL	Mensual	SAT-1321	Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.
ISR TRIMESTRAL	Trimestral	SAT-1361	Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.
ISR SORTEOS	Mensual	SAT-1341	Impuesto Sobre la Renta. Por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.
ISR RETENCIONES	Mensual	SAT-1331	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas a residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES RETENCIONES	Mensual	SAT-1352	Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.
ISR NO RESIDENTES PAGO DIRECTO	Mensual	SAT-1371	Impuesto Sobre la Renta. Pagos en forma directa por no residentes sin establecimiento permanente que no fueron objeto de retención. Declaración jurada y pago mensual.
ISR ANUAL	Anual	SAT-1411	Impuesto Sobre la Renta. Para los Régimenes, Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas y Contribuyentes Exentos. Declaración jurada y pago anual.
ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA	Anual	SAT-1431	Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.
3. ISO			
ISO	Trimestral	SAT-1608	Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.
4. ESPECÍFICOS			
CEMENTO	Mensual	SAT-9208	Impuesto específico. Distribución de Cemento. Declaración jurada mensual. Válido para períodos enero 2001 a la fecha.
CABLE	Mensual	SAT-9031	Impuesto a la distribución de señales por cable. Declaración jurada y pago mensual.

<b>5. VEHÍCULOS</b>			
VEHÍCULOS TRASPASOS GESTIÓN	---	SAT-8611	Vehículos terrestres. Pago del trámite de traspaso e impresión del documento de traspaso.
VEHÍCULOS TRASPASOS IVA	---	SAT-2311	Vehículos terrestres. Trámite de traspaso. Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado
IPRIMA UNITARIO	---	SAT-4041	Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres. Declaración jurada y pago.
IPRIMA MÚLTIPLE	---	SAT-4081	Impuesto Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Automotores Terrestres. Pago múltiple de vehículos importados. Declaración jurada y pago.
VEHÍCULOS CIRCULACIÓN	---	SAT-4091	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV). Vehículos terrestres.
<b>6. ADUANAS</b>			
ADUANA ATC	---	SAT-8540	Servicio Aduanero. Admisión Temporal de Equipos de Carga (Impuesto Sobre Circulación de Vehículos) Recibo de pago.
ADUANA ESPECÍFICOS Y OTROS	---	SAT-8530	Servicio Aduanero. Impuestos específicos, Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y multa por omisión del SAT-3091 o equivalente. Recibo de pago.
<b>7. VARIOS</b>			
SOLVENCIA FISCAL	---	SAT-8421	Solicitud de solvencia de estar al día en el cumplimiento de obligaciones Tributarias.
GESTIONES VARIAS	---	SAT-8028	Gestiones diversas que incluyen la compra de bienes o la contratación de servicios de la SAT. Recibo de pago.
AUTOCAPACITACIÓN	---	SAT-9911	Entrenamiento en el uso del sistema Declaraguat
<b>▼ 8. ANTIGUOS (formularios para periodos antiguos)</b>			

## ¿Cómo buscar un formulario presentado en declaraguате?

https://declaraguате.sat.gob.gt/declaraguате-web/

Llenar formulario   **Buscar formulario**   Presentar formulario   Preguntas frecuentes   Contáctenos

### Buscar formulario

Ingrese estos dos datos que aparecen en la cabecera del formulario:

Número de Formulario  Ej. 12345678901

**Error: Debe llenar esta casilla.**

Número de Acceso  Ej. 123456789

**BUSCAR**

https://declaraguате.sat.gob.gt/declaraguате-web/

Llenar formulario   Buscar formulario   **Presentar formulario**   Preguntas frecuentes   Contáctenos   Declaraguате.gt

### Presentar Formulario

**Aclaración**

Esta opción es de uso exclusivo para formularios creados en Declaraguате.  
Para poder utilizar esta opción deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Contar con usuario y contraseña de [SAT en línea](#).
  - » Llenar solicitud para [Crear Usuario](#).
  - » [Guía](#) para solicitar usuario via portal SAT.
  - » Si tiene usuario y olvidó su contraseña [Restablecer Contraseña](#).
- Los formularios a presentar correspondan a un monto igual a cero (0.00).
- Los formularios estén en estado 3 de 4 "Congelado".
- La boleta SAT-2000 no esté vencida.

**PASO 1 de 4 (AUTENTICACIÓN DE USUARIO)**

**SAT en línea**

Usuario

Contraseña

**INGRESAR**

**Nota:** No olvidar anotar el número de acceso de cada formulario, porque de tal manera no se puede buscar la declaración.

## Preguntas frecuentes

### Funcionamiento

1. ¿Qué es Declaraguat?
2. ¿Cómo se llenan los formularios?
3. ¿Cómo se presentan y pagan los formularios?
4. ¿Qué bancos ya reciben boletas Declaraguat SAT-2000?
5. ¿Cuánto tiempo tiene un contribuyente para presentar una boleta SAT-2000?
6. ¿Cuánto tiempo se guardan los formularios en Declaraguat?
7. ¿Cuán seguros son los emails?
8. ¿Cómo se crea un archivo PDF?
9. ¿Cómo llenar el anexo a la declaración jurada y pago mensual del IVA general, exportadores y otros, SAT- 2157?
10. ¿Qué pasa si extravió el código de acceso?
11. ¿Cómo se guardan los formularios de Declaraguat?
12. Mensaje de Alerta en el formulario SAT 1411

### Ventajas

1. ¿Qué ventajas brinda declaraguat al contribuyente y/o contador?
2. ¿Qué ventajas brinda declaraguat a los BANCOS?
3. ¿Qué ventajas brinda declaraguat a la SAT?(con relación a BancaSAT)
4. ¿Qué ventajas brinda declaraguat a la SAT?(con relación a los formularios en papel)
5. ¿Qué otras ventajas brindará en el futuro Declaraguat?

### Estadísticas

- ¿Cuánto se utiliza declaraguat? (pendiente)

### ¿Qué es declaraguat?

Es el nombre de un sistema por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía Internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos. Funciona en la dirección en Internet [www.declaraguat.gt](http://www.declaraguat.gt)

- ¿Cómo se llenan los formularios?

Los contribuyentes, contadores, tramitadores o amigos de los contribuyentes, sin necesidad de código de usuario ni contraseña, ingresan al sitio [www.declaraguat.gt](http://www.declaraguat.gt) , escogen el formulario que necesitan y lo completan en línea. No es necesario identificarse con un código de usuario ni contraseña.

- ¿Cómo se presentan y pagan los formularios?

Cuando un usuario termina de llenar un formulario en declaraguante lo deja con estatus “congelado” y para poder presentarlo y si corresponde pagarlo, debe presentar la respectiva boleta SAT-2000.

Para presentar la boleta SAT-2000 tiene varias opciones, en papel en una agencia bancaria o por banca electrónica.

### Formas de presentar una boleta SAT-2000

Canal	Operatoria	Requisitos
Ventanilla bancaria	Imprimir la boleta en papel SAT-2000, firmarla y presentarla en la ventanilla bancaria de cualquier banco recaudador.	No se requiere tener acceso a banca electrónica ni tener cuenta bancaria en ningún banco. El pago puede hacerse en efectivo o con cheque del mismo banco y no importa el monto (se puede efectuar pagos inferiores o superiores a Q5,000.00).
Sitio Web del banco	Conectarse por Internet al sitio Web del banco.	Se requiere tener acceso a la banca electrónica del banco. Si el SAT-2000 corresponde a una declaración, se requiere tener BancaSAT. Si el SAT-2000 incluye un monto a pagar, se requiere tener una cuenta bancaria.
Cajero automático	Ir a un cajero automático.	
Teléfono de tonos (IVR)	Llamar a un número de teléfono del banco.	
Mensaje de texto (SMS)	Enviar un mensaje de texto (SMS) desde un teléfono móvil a un número de teléfono del banco.	

**Bancos que reciben boletas SAT-2000**

**(esperamos en el futuro contar con todos los canales disponibles en todos los bancos de Guatemala)**

Bancos	Ventanilla bancaria (en papel)	Banca electrónica			
		Sitio Web del banco	Cajero automático (ATM)	Teléfono de tonos (IVR)	Mensaje de texto (SMS)
De Desarrollo Rural	Disponible	Disponible	---	---	---
Industrial	Disponible	Disponible	---	---	---
De Crédito	Disponible	Disponible	---	---	---
Agromercantil	Disponible	Disponible	---	---	---
Internacional, S.A.	Disponible	Disponible	---	---	---
G&T Continental	Disponible	Disponible	---	---	---
De Los Trabajadores	Disponible	Disponible	---	---	---
Crédito Hipotecario Nacional	Disponible	Disponible	---	---	---
Banco Reformador, S.A.	Disponible	Disponible	---	---	---
Banco Vivibanco, S.A.	Disponible	Disponible	---	---	---
Citibank NA	No Disponible	Disponible	---	---	---
Banco Inmobiliario	Disponible	Disponible	---	---	---
Banco de América Central BAC	No Disponible	Disponible	---	---	---
Banco FICOHSA	No Disponible	Disponible	---	---	---
Banco Promerica	Disponible	Disponible	---	---	---
Banco Citibank de Guatemala, S.A.	No Disponible	Disponible	---	---	---

## ¿Cuánto tiempo tiene un contribuyente para presentar una boleta SAT-2000?

El plazo para presentar una boleta SAT-2000 depende del formulario original (IVA, ISR, etc.). La mayoría puede presentarse solo durante los 20 días hábiles posteriores al momento en que el formulario fue congelado. En otros casos el plazo es menor, como por ejemplo la boleta correspondiente al formulario SAT-8009, Póliza Aduanera, cuyo plazo es de solo 2 días hábiles.

Vencido el respectivo plazo máximo las Boletas SAT-2000 son rechazadas por los bancos, independientemente de la fecha de vencimiento del impuesto.

## ¿Cuánto tiempo se guardan los formularios en declaraguat?

<b>Estatus del formulario</b>	<b>Tiempo mínimo de conservación</b>
1 de 4: En preparación	<b>1 año</b> Se conservan durante un año, contando desde la última vez que fueron editados (es decir llenados, modificados o consultados) por el usuario.
2 de 4: Validado	<b>1 año</b> Los formularios con estatus “3 de 4: Congelado” se conservan durante un año contado desde que el formulario fue congelado. El plazo para presentar la respectiva boleta SAT-2000 es mucho más corto. La mayoría puede presentarse solo durante los 20 días hábiles posteriores. En otros casos el plazo es aún menor, como por ejemplo la boleta correspondiente al formulario SAT-8009, Póliza Aduanera, cuyo plazo es de solo 2 días hábiles. Vencido el respectivo plazo máximo las Boletas SAT-2000 son rechazadas por los bancos, independientemente de la fecha de vencimiento del impuesto.
3 de 4: Congelado	
4 de 4: Presentado	<b>Tiempo ilimitado</b> Los formularios con estatus “4 de 4: Presentado”, no se eliminan nunca y el contribuyente siempre puede consultarlos.

El tiempo de conservación de los formularios dentro del sistema declaraguat depende de su estatus.

## ¿Cuán seguros son los emails?

Declaraguante ofrece varias opciones para que los usuarios que lo deseen puedan enviar información hacia sus cuentas de correo electrónico. Es muy difícil que un “hacker” o delincuente pueda interceptar en Internet un mensaje de correo electrónico ajeno. Sin embargo cuando un usuario opta por enviar un email lo hace bajo su propia y exclusiva responsabilidad.

## ¿Cómo se crea un archivo PDF?

Para crear un archivo PDF debe tener instalado en su computadora un programa como Acrobat Writer u otro similar. También puede instalar un programa gratuito, como por ejemplo:

PDF995: <http://www.pdf995.com/download.html>

Cute PDF: <http://www.cutepdf.com/products/cutepdf/Writer.asp>

DoPDF: <http://www.dopdf.com>

Foxit PDF Creator: <http://www.foxitsoftware.com/pdf/creator/>

PDF Creator: <http://www.pdfforge.org/pdfcreator>

**Una vez que haya instalado algún programa, lea el Instructivo para crear archivos PDF**

## ¿Cómo llenar el anexo a la declaración jurada y pago mensual del IVA general exportadores y otros, SAT- 2157?

Deberá ingresar el mismo NIT y período de la declaración del IVA SAT 2157, que está presentando. En el apartado 3 del anexo, deberá cargar un archivo en formato Excel 2003 (.xls) que deberá contener el formato siguiente:

Tipo de Identificación	Número de identificación	Apellidos y nombres	Serie	Número de documento	Monto facturado	Total retención
NIT	123456	Ejemplo de Anexo		542	1,000.00	107.14
Cedula	A1654321	Armando Pruebas	B	456	3,400.00	364.29
DPI	1234567891123	Armando Ejemplos	C	789	2,500.00	267.86

## ¿Qué pasa si extravió el código de acceso?

El código de acceso de un formulario en declaraguante es la llave de acceso y no puede ser recuperado, para evitar esto se sugiere usar el botón "Enviar datos por email". En caso el código extraviado fuera de un formulario ya pagado y usted necesita confirmar el pago o ver el detalle puede utilizar estos dos mecanismos:

- Verificar el pago en el verificador de declaraciones.
- Consultar su declaración en e-servicios. Si no tiene usuario consulte el procedimiento para obtener acceso a e-servicios.

## ¿Cómo se guardan los formularios de declaraguante?

Los formularios en declaraguante quedan guardados en el sistema en las siguientes acciones:

- En preparación: al utilizar los botones guardar y guardar y salir.
- Validado: automáticamente al momento de presionar el botón de validar.
- Congelado: automáticamente al momento de congelar el formulario.

## Mensaje de alerta en el formulario SAT 1411

Qué hacer cuando aparece el mensaje de alerta siguiente:

- **Alerta. El NIT del contador está inactivo, por lo que debe actualizar el registro en la SAT**

**Este mensaje no impide continuar con el llenado de la declaración Jurada Anual, ni invalida el informe de auditoría. De clic en el botón validar.**

El objetivo de este aviso es informar a los Peritos Contadores o Contadores Públicos y Auditores que se actualicen ante la SAT. Sin embargo, no afecta al contribuyente ni al Contador Público y Auditor que dictaminó.

## ¿Qué ventajas brinda Declaraguante al contribuyente y/o contador?

**Llenar un formulario no requiere contraseña.** Cualquier persona puede llenar el formulario Declaraguante sin necesidad de que el banco le entregue un usuario y contraseña de acceso a su sitio

**Declarar no requiere contrato de adhesión.** Para dar por presentada una declaración electrónica a través de Declaraguante, el usuario puede presentar la boleta SAT-2000 en papel, en cualquier ventanilla bancaria, sin límite de montos y sin haber firmado ningún contrato de adhesión con el banco. Solo se requiere que el contribuyente firme la boleta en papel.

**Pagar no requiere tener cuenta bancaria.** Una vez completado el formulario Declaraguante, el contribuyente que no tiene cuenta bancaria puede pagar en la ventanilla de cualquier banco.

**Pueden pagar vía caja, ATM o teléfono.** Además de pagar vía Declaraguante AsisteWeb, los usuarios pueden hacerlo vía caja bancaria y, en los bancos que lo implementen, vía cajero automático (ATM), IVR (teléfono de tonos) y SMS (mensajitos de teléfono).

**Los esquivos de la banca electrónica también pueden utilizarlo.** Algunos contribuyentes siguen rechazando el uso de la banca electrónica (e-Banking), es decir, a ingresar al sitio Web de su Banco y efectuar movimientos en sus cuentas bancarias, como por ejemplo los pagos de agua, luz, teléfono o BancaSAT. Con Declaraguante los contribuyentes que no deseen utilizar la banca electrónica pueden pagar en ventanilla o por otros medios diferentes a Internet.

**Elimina el problema del cierre de sesión.** Por seguridad, los sitios Web de los bancos cierran la sesión de los clientes que durante algunos minutos aparentan estar desconectados. El tiempo de una sesión, a veces es insuficiente para llenar los formularios AsisteWeb más complejos. Declaraguante es un sitio propio de la SAT por lo que el tiempo de sesión es prácticamente ilimitado.

**Se permite el envío de declaraciones voluminosas.** El cierre de sesión bancario no permite la presentación de formularios voluminosos. Declaraguante sí permite la presentación electrónica de declaraciones de cualquier tamaño, como por ejemplo declaraciones de impuestos especiales o planillas del IVA.

**Llenar un formulario puede demorar varios días.** En cualquier momento el usuario puede guardar un formulario y continuar llenándolo al día siguiente.

**Evita la deformación de los formularios AsisteWeb.** En algunos bancos los formularios AsisteWeb se deforman cuando por ejemplo el contribuyente utiliza una resolución de pantalla de 800x600 y el sitio del banco está diseñado para 1024x768. Los formularios Declaraguante son diseñados para que no se deformen aunque los usuarios utilicen variadas resoluciones de pantalla.

**Facilita la gestión del contador.** Con Declaraguante el contador puede llenar el formulario y luego escoger entre: (i) Hacer firmar a su cliente, en papel el SAT-2000 recibir el cheque y pagar en caja; (ii) Darle el SAT-2000 en papel a su cliente para que él lo pague; (iii) Darle por teléfono o email el número de SAT-2000 a su cliente para que él lo pague.

## ¿Qué ventajas brinda declaraguante a los bancos?

- **Se reduce el tiempo de atención en ventanilla.** Actualmente cuando el cajero de un banco recibe en ventanilla una declaración de impuestos en papel, debe digitar cinco casillas (los "datos primarios"). Cuando recibe una boleta SAT-2000 solo debe digitar una única casilla.
- **Se elimina la digitación de back-office.** Con declaraguante se elimina la necesidad de que los bancos terminen de digitar los formularios en papel en back-office (los "datos secundarios").
- **Se eliminan sanciones.** Con declaraguante los bancos nunca reciben sanciones de la SAT por haber cometido errores de digitación de datos primarios o secundarios.
- **Se elimina la revisión de software.** Con declaraguante se elimina la necesidad de enviar a los bancos una nueva versión de formularios AsisteWeb cada vez que la SAT hace algún cambio a un formulario electrónico. Esto evita que los bancos necesiten revisar e instalar dichos formularios.

## ¿Qué ventajas brinda Declaraguante a la SAT? (con relación a BancaSAT)

- **Se elimina la recepción de formularios obsoletos.** Ante cada nueva versión de formulario AsisteWeb o AsisteLight, algunos contribuyentes durante cierto tiempo siguen presentando versiones obsoletas. Lo mismo ocurre con los formularios en papel. Con Declaraguante cada nueva versión de un formulario electrónico es colocada en el sitio Web de la SAT y a partir de ese momento todos los contribuyentes solo pueden usar la última versión. Adicionalmente la fecha máxima de presentación que se registra en la Autorización Declaraguante evita la recepción de boletas SAT-2000 obsoletas.
- **Se elimina el esfuerzo de aprobación y distribución a bancos.** Con BancaSAT la implantación de cada nueva versión de un formulario AsisteWeb o AsisteLight demanda un esfuerzo considerable a la SAT y a los Bancos. Por ejemplo la SAT debe tramitar la Resolución de Autorización de la Contraloría General de Cuentas, distribuir el software a todos los bancos, los bancos deben revisarlo e instalarlo en sus respectivos sitios Web y la SAT debe efectuar el control de calidad que asegure que los bancos han efectuado el reemplazo. Con Declaraguante todo es más fácil porque cada nueva versión de un formulario electrónico solo se coloca en el propio sitio [www.declaraguante.gt](http://www.declaraguante.gt).
- **Facilita la eliminación de formularios en papel.** Se estima que grandes cantidades de contribuyentes medianos y pequeños que aún siguen presentando formularios en papel, optarán por utilizar Declaraguante cuando noten las ventajas del nuevo sistema electrónico.

### ¿Qué ventajas brinda declaragate a la SAT? (con relación a los formularios en papel)

- **Reduce costos.** Incrementa la eficacia y la eficiencia de la SAT, reduciendo costos a la SAT, a los contribuyentes y los bancos (ej. antes de declaragate la SAT recibía cada año alrededor de 5 millones de formularios en papel y alrededor de 10 trabajadores estaban dedicados a corregir algunos errores leves de llenado de formularios de parte de los contribuyentes; adicionalmente alrededor de otros 60 trabajadores estaban dedicados a corregir los errores de digitación bancaria).
- **Elimina sanciones a bancos.** Con los formularios declaragate la SAT no necesita controlar, corregir y sancionar los errores de digitación de los formularios en papel de parte de los bancos.
- **Respeto al contribuyente.** Los contribuyentes ya no son molestados por la SAT por errores en sus declaraciones que finalmente se descubre que fueron errores de digitación de los bancos o errores de corrección de la SAT.
- **Reduce las colas.** Reduce las colas de contribuyentes efectuando trámites en la SAT.
- **Elimina la paquetería.** Elimina el envío de formularios en papel (en blanco) desde la SAT hacia sus agencias de todo el país. Además elimina el envío de formularios en papel (llenos) desde los bancos hacia la SAT. También elimina el trabajo de controlar el stock de formularios en papel existente en cada una de las agencias de la SAT.

### ¿Qué otras ventajas brindará en el futuro Declaragate?

- **Pólizas aduaneras se recibirán siempre.** Cuando las pólizas aduaneras puedan pagarse a través de un formulario SAT-2000, los bancos podrán recibir los pagos siempre, incluso cuando no pueden conectarse en ese momento con la SAT. Esto eliminará las antiguas crisis que se presentan cuando el Banco no puede conectarse con la SAT y por ello el contribuyente no puede pagar una póliza aduanera correspondiente a un embarque de mercancía perecedera.
- **Permitirá "proponer" declaraciones.** Algunas declaraciones, en lugar de ser llenadas por el contribuyente serán llenadas automáticamente por Declaragate y el contribuyente solamente deberá confirmarlas o modificarlas (ej. Declaración Jurada Anual de ISR, Régimen General).
- **Facilitará el cumplimiento tributario.** Facilitará la actualización de datos en el Registro Tributario Unificado, evitando multas, retrasos y molestias a los contribuyentes.

## Herramienta electrónica para la presentación de inventarios semestrales según régimen de actividades lucrativas

instalar el programa para el reporte de inventario. [Clic aquí para descargar e instalar el programa Adobe Air.](#)

### ¿Como enviar el Informe Semestral de Saldos de Inventario?

Los pasos que sugiere la SAT para trabajar y enviar el reporte son los siguientes:

- [Descargar](#) la herramienta: [Inventario 2.0.2.air](#) ([clic](#) en inventario 2.0.2.air)
- Instalar la aplicación en su computadora.
- Crear un [documento](#), en este caso excel y utilizar 6 columnas que deben contener lo siguiente:

CODIGO_PRODUCTO	UNIDAD_DE_MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO_UNITARIO	COSTO_TOTAL
Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Númerico 12 enteros y hasta 4 decimales	Númerico y hasta 6 decimales	Númerico enteros y 2 decimales

Guardar el documento de excel como: texto (delimitado por tabulaciones):

- Antes de guardar el documento, debe considerarse que el nombre que se le pondrá al mismo debe contener ciertos datos exigidos por la SAT, los cuales según el cuadro siguiente van así:

TEXTO FIJO AL INICIO	NIT CONTRIBUYENTE (sin guiones)	FECHA DD_MM_YY	EXTENSIÓN	GUARDAR COMO TIPO
SAT_RSI	35968878	30_06_13 ó 31_12_13	.CSV ó .TXT	TEXTO (delimitado por tabulaciones)

En este caso el nombre compuesto quedaría de la siguiente forma:

SAT\_RSI\_35968878\_30\_06\_13.txt

o

SAT\_RSI\_35968878\_30\_06\_13.csv

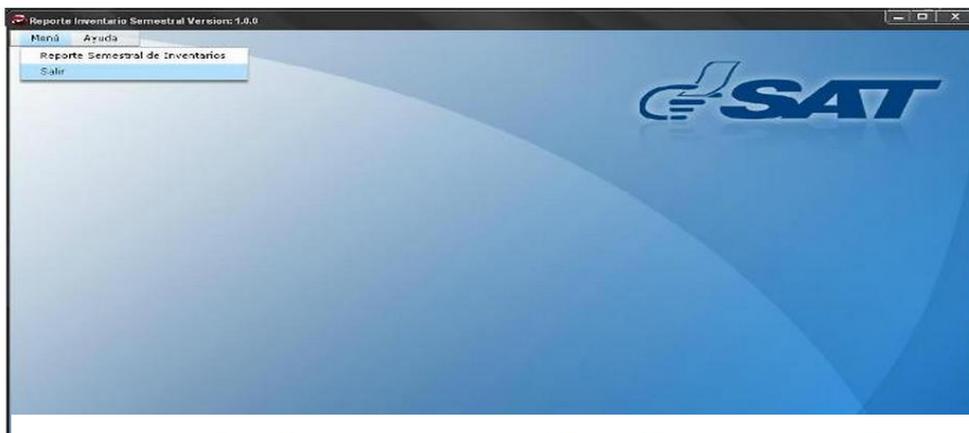
La siguiente es una imagen de como se guarda:

CODIGO_PRODUCTO	UNIDAD_DE_MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO_UNITARIO	COSTO_TOTAL
Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Alfanúmerico máx. 100 caracteres	Númerico 12 enteros y hasta 4 decimales	Númerico 12 enteros y hasta 6 decimales	Númerico 12 enteros y 2 decimales



- Después de guardar el documento, debemos [ingresar](#) al programa que se instaló al principio **Inventario\_2.0.2.air**

- Después de guardar el documento, debemos [ingresar](#) al programa que se instaló al principio **Inventario\_2.0.2.air**



- Procedemos a llenar los campos que nos pide el [formulario](#), buscamos el [archivo](#) que creamos anteriormente y hacemos clic en el botón enviar:

**Reporte Semestral de Inventarios SAT-1391**

**1. Carga y validación del archivo**

NIT DEL CONTRIBUYENTE \*

Nombre, Denominación o Razón Social

Semestre

PERIODO A REPORTAR Año

Seleccione la opción de presentación

Presentar reporte de inventario sin existencia.

Presentar reporte de inventario con existencia.

Rectificar reporte semestral de inventarios.

C:\Documents and Settings\Invitado\Mis documentos\SAT\_RSI\_3

Validando Líneas 0

**2. Envío de archivo hacia la SAT**

Cantidad de filas del reporte

Costo Total

Resumen del archivo

Para su seguridad ingrese el número de formulario y número de acceso de una declaración trimestral correspondiente al semestre a presentar.

No. Formulario

No. de Acceso

Número de registro en SAT:

LOADING 0%

después de esto solo nos queda [imprimir](#) la [constancia](#) del envío.

## Formularios vigentes en declaraguat

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>IVA GENERAL</b>	<b>SAT-2237</b> Release 1
Número de Acceso 90 482 432	Impuesto al Valor Agregado. Régimen General. Contribuyentes que realizan operaciones locales y de exportación. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>15 037 286 469</b>
<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia
<b>Aclaraciones</b>		
<b>¿Quiénes pueden utilizar este formulario?</b> Contribuyentes inscritos al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado que realizan operaciones locales y de exportación.		
<b>¿Cómo se usa este formulario?</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingrese el NIT del contribuyente.</li> <li>Seleccione el período a declarar.</li> <li>Para declarar operaciones de exportación seleccione <b>SI</b> en <b>¿Realiza operaciones de exportación?</b>.</li> <li>Llene las casillas que correspondan.</li> <li>Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". Si el formulario no tiene valor a pagar (Q0.00) o sin movimiento también debe presentarlo.</li> <li>Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.</li> </ul>		
<b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b> Ej. 22255559		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES <input style="width: 50px; border: 1px solid black;" type="text"/> ▼ AÑO 2015 <input style="width: 50px; border: 1px solid black;" type="text"/> ▼		
<b>¿Realiza operaciones de exportación?</b> <input checked="" type="checkbox"/> SI Se habilitaran los cuadros 4 y 6 que contienen las casillas para operaciones de exportación		
<b>3. DÉBITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES</b>	<b>BASE</b>	<b>DÉBITOS</b>
Ventas exentas y servicios exentos		
Ventas de medicamentos genéricos, alternativos y antirretrovirales		
Ventas no afectas realizadas a contribuyentes calificados con el Decreto No. 29-89 y sus reformas		
Ventas de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Ventas de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Ventas gravadas		0
Servicios gravados		0
Sumatoria de las columnas BASE y DÉBITOS		0
<b>5. CRÉDITO FISCAL POR OPERACIONES LOCALES</b>	<b>BASE</b>	<b>CRÉDITOS</b>

Compras y servicios adquiridos de pequeños contribuyentes		
Compras no afectas (Decreto No. 29-89 y sus reformas)		
Compras de vehículos terrestres del modelo de dos años o más anteriores al del año en curso		
Compras de vehículos terrestres del modelo del año en curso, del año siguiente o anterior al del año en curso		0
Compras de combustibles		0
Otras compras		0
Servicios adquiridos		0
Importaciones de Centro América		0
Importaciones del resto del mundo		0
Compras de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
Importaciones de activos fijos directamente vinculados con el proceso productivo		0
IVA conforme constancias de exención recibidas		
Remanente de crédito fiscal del período anterior		
Sumatoria de las columnas BASE y CRÉDITOS	0	0

#### 7. DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL O IMPUESTO A PAGAR

Crédito fiscal para el período siguiente por <b>operaciones locales</b> (Créditos mayor que Débitos)				0
Crédito fiscal por <b>operaciones de exportación</b> (Créditos mayor que Débitos)				0
<b>IMPUESTO TOTAL DETERMINADO</b> (Débitos mayor que Créditos) <b>Operaciones locales</b>				0
<b>IMPUESTO TOTAL DETERMINADO</b> (Débitos mayor que Créditos) <b>Operaciones de exportación</b>				0
Crédito fiscal para el período siguiente por <b>operaciones de exportación</b>				0
<b>SALDO DEL IMPUESTO</b>				0
Remanente de retenciones del IVA del período anterior				
(-) Acreditamiento en cuenta bancaria del remanente de retención de IVA	Número Resolución		Monto acreditado	
(=) Remanente de retenciones del IVA recibidas en el período				0
(-) Constancias de retenciones del IVA recibidas en el período a declarar				
Saldo de retenciones para el período siguiente				0
<b>SUB-TOTAL DEL IMPUESTO</b>				0
Número de Resolución de Compensación		Saldo no compensado		Valor a compensar en el período actual
<b>IMPUESTO A PAGAR</b>				0

#### 8. INDICADORES COMERCIALES

Indicadores comerciales, base débitos menos base créditos		0
Razón ventas y compras, base débitos dividido base créditos		0.00

<b>9. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS</b>	EMITIDAS	RECIBIDAS
Facturas (incluidas las anuladas)		
Constancias de exención		
Constancias de adquisición de insumos de producción local		
Constancias de retención de IVA		
Facturas especiales		
<b>10. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2237 anterior)		
<b>Número de formulario SAT-2237 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
<b>11. ACCESORIOS</b> (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario		
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		16/08/2015
(+ ) Multa formal (por presentación extemporánea)		
(+ ) Multa por omisión		
(+ ) Multa por rectificación		
(+ ) Intereses		
(+ ) Mora		
(=) Accesorios a pagar		0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>0.00</b>
<b>12. CONTADOR</b>		
NIT del contador responsable de la contabilidad del contribuyente		
<b>13. CÓDIGOS</b>		
Ingrese el código del anexo del detalle de facturas especiales		
Ingrese el código resumen de facturación mensual (CRFM) casilla exclusiva para los contribuyentes clasificados como EFACE (Emisor de Factura Electrónica).		
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT. B) Declaro y juro que son verdaderos los datos contenidos en este formulario y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.		

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>ANEXO AL IVA GENERAL EXPORTADORES Y OTROS</b></p>	
<p>Número de Acceso 917 803 952</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Contribuyentes que realizan exportaciones y emiten facturas especiales. Anexo a la declaración jurada y pago mensual.</p> <p style="text-align: center;"><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 288</b> <b>085</b> Código de Anexo</p>
<p><b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b> Ej. 22255559</p>		
<p><b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b></p> <p>MES <input type="text" value=""/> ▼</p> <p>AÑO <input type="text" value="2015"/> ▼</p>		
<p><b>3. ANEXO - DETALLE DE FACTURAS ESPECIALES</b></p>		
<p>CARGAR ARCHIVO EXCEL</p>	<p><input type="button" value="Seleccionar archivo"/> Ningún archivo seleccionado <input type="button" value="Procesar"/></p>	
<p>Cantidad de Facturas Especiales Emitidas</p>		
<p>Monto Total de Facturación</p>		
<p>Total de Retención del IVA</p>		
<p><b>4. RECTIFICACIONES</b> (llenar exclusivamente en caso de ser esta una rectificación)</p>		
<p>Código de ANEXO que rectifica (son 14 dígitos, Ejemplo 12345678901234)</p>		

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

**SAT**  
Superintendencia de  
Administración  
Tributaria

## IVA PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

**SAT-2046**  
Release 1

Número de Acceso  
486 983 909

Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Pequeño  
Contribuyente. Declaración jurada simplificada y pago  
mensual.

Número de Formulario  
**15 037 288**  
**186**

**1 de 4: En preparación**

Número de Contingencia

### 1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \*

Ej. 22255559

### 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \*

Mes

Año

### 3. RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE

Ingresos por venta de bienes y/o prestación de servicios

Impuesto determinado

0

(-) Remanente de retenciones del IVA del período anterior

(-) Valor de constancias de retención del IVA recibidas en el período a declarar

Saldo de retenciones para el período siguiente

0

Impuesto a pagar

0

### 4. RECTIFICACIÓN (opcional)

(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-204 anterior)

<b>Número de formulario SAT-204 que se rectifica</b>	
Son 7, 8 o 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>5. ACCESORIOS</b>	
(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b>	
Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b>	
Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	16/08/2015
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>0.00</b>
A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

**SAT**  
Superintendencia de  
Administración Tributaria

**IVA CONTRATOS PAGO  
DIRECTO**

**SAT-2799**  
Release 1

Número de Acceso  
737 941 579

Impuesto al Valor Agregado. Contratos documentados en  
escritura pública. Pago realizado directamente por las partes.  
Formulario de pago.

Número de Formulario  
**15 037 288 691**

**1 de 4: En preparación**

Número de Contingencia

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \***

Ej. 22255559

**2. ESCRITURA PÚBLICA**

(de venta, donación, permuta u otro tipo de enajenación)

Número de la escritura pública

Fecha de la escritura pública

Departamento de otorgamiento de la escritura pública

--- Seleccione --- ▼

Municipio de otorgamiento de la escritura pública

--- Seleccione --- ▼

NIT del Notario que autorizó

Número de colegiado del Notario que autorizó

Nombre del Notario que autorizó

Fecha del testimonio

Objeto del contrato

**3. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN REGISTRADO**

Tipo	--- Seleccione --- ▼
Número de finca (inmueble), vehículo marítimo, vehículo aéreo u otro	
Número de folio	
Número de libro	
Departamento (de registro)	

**4. IMPUESTO A PAGAR**

Valor del bien (de la escritura o de la matrícula fiscal, el mayor de ambos)	
IVA 12% a pagar por el comprador (o por quien recibe el bien en donación, permuta u otro tipo de enajenación)	0.00

**5. RECTIFICACIÓN (opcional)**

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2799 anterior)

<b>Número de formulario SAT-2799 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

**6. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	
(+) Mora	
(=) Accesorios a pagar	0.00

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>IVA FACTURAS ESPECIALES</b></p>	<p><b>SAT-2085</b> Release 1</p>
<p>Número de Acceso 390 329 055</p>	<p>Impuesto al Valor Agregado. Retenciones efectuadas al emitir facturas especiales. Recibo de pago.</p> <p><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 284 954</b></p> <p>Número de Contingencia</p>

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \***

Ej. 22255559

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***

MES

AÑO

**3. IMPUESTO RETENIDO**

Cantidad de facturas especiales emitidas

IVA retenido por facturas especiales

**4. RECTIFICACIÓN (opcional)**

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-2085 anterior)

**Número de formulario SAT-2085 que se rectifica**

Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores

(=) Impuesto a pagar

0.00

(=) Impuesto a favor del contribuyente

0.00

**5. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

**Fecha máxima de pago sin accesorios** Fecha de vencimiento según calendario tributario**¿Cuándo pagará este formulario?**

Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.

16/08/2015

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)

(+) Multa por omisión

(+) Multa por rectificación

(+) Intereses

(+) Mora

(=) Accesorios a pagar

0.00

**TOTAL A PAGAR****0.00**

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

**SAT**  
Superintendencia de  
Administración  
Tributaria

## ISR OPCIONAL MENSUAL

**SAT-1311**  
Release 1

Número de Acceso  
542 921 002

Impuesto Sobre la Renta. Régimen opcional simplificado  
sobre ingresos de actividades lucrativas. Declaración  
jurada y pago mensual.

Número de Formulario  
**15 037 289**  
**196**

**1 de 4: En preparación**

Número de Contingencia

### 1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \*

Ej. 22255559

### 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \*

Mes

AÑO 2015

### 3. RENTA IMPONIBLE Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Rentas de actividades Lucrativas	
(-) Monto total de Rentas exentas	
Renta Imponible	0.00
Impuesto Determinado	0.00
(-) Valor de las retenciones que le practicaron en este período	
(-) Remanente de Retenciones del período anterior	
Saldo del Impuesto a pagar	0.00
Excedente de retenciones a aplicar en el período siguiente	0.00

**4. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR**

Saldo del Impuesto de Solidaridad debidamente pagado en períodos anteriores		
(-) Acreditamiento del Impuesto de Solidaridad para este período		
Saldo de Impuesto de Solidaridad por Acreditar	0.00	
Número de Resolución de Compensación:	(-) Compensación autorizada (Valor):	
Impuesto a Pagar		0.00
Cantidad de Facturas emitidas incluyendo las anuladas		

**5. RECTIFICACIÓN**

(Formulario SAT-1311 anterior)

<b>Número de formulario SAT-1311 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00

**6. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario		
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	16/08/2015	
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		
(+) Multa por omisión		
(+) Multa por rectificación		
(+) Intereses		
(+) Mora		
(=) Accesorios a pagar		0.00

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

**SAT**  
Superintendencia de  
Administración Tributaria

## ISR CAPITAL MENSUAL

**SAT-1321**  
Release 1

Número de Acceso  
411 022 806

Impuesto Sobre la Renta. Del capital inmobiliario, mobiliario, ganancias y pérdidas de capital. Declaración jurada y pago mensual.

Número de Formulario  
**15 037 289 705**

**1 de 4: En preparación**

Número de Contingencia

### 1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \*

Ej. 22255559

### 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \*

MES

AÑO 2015

### 3. RENTAS DE CAPITAL EXENTAS

Subsidios otorgados por el Estado y sus instituciones y por organismos internacionales a las personas individuales para satisfacer necesidades de salud, vivienda, educación, y alimentación.

Ganancias de capital derivadas de la enajenación ocasional de bienes muebles de uso personal del contribuyente, salvo que se trate de ganancias de capital provenientes de la venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves que sean objeto de inscripción en los Registros correspondientes.

Otras rentas de capital y ganancias o pérdidas de capital exentas expresamente por leyes que creen entidades descentralizadas y autónomas

### 4. RENTAS DE CAPITAL INMOBILIARIO

Arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles

Constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes inmuebles

Sub-total rentas de capital inmobiliario

0.00

(-) Gastos incurridos en la generación de rentas de capital inmobiliario

0.00

Total rentas de capital inmobiliario

0.00

**Impuesto Sobre la Renta de Capital Inmobiliario**

0.00

### 5. RENTAS DE CAPITAL MOBILIARIO

Intereses y rentas en dinero o en especie provenientes de créditos de cualquier naturaleza

Arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles

Constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes muebles tangibles

Constitución o cesión de derechos o facultades de uso o goce de bienes muebles intangibles

Rentas derivadas de contratos de seguros

Rentas vitalicias o temporales originadas de inversión de capital

Rentas originadas en donaciones condicionadas	
Sub-total de rentas de capital mobiliario	0.00
<b>Impuesto Sobre la Renta de Capital Mobiliario</b>	<b>0.00</b>

**6. RENTAS POR DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS, GANANCIAS Y UTILIDADES**

Cantidad de períodos	
Indique el o los períodos que esta declarando: ejemplo 2013-2014:	
Rentas por distribución de dividendos, ganancias y utilidades	
Impuesto sobre rentas de distribución de dividendos, ganancias y utilidades	0.00

**7. GANANCIAS O PÉRDIDAS DE CAPITAL**

Ingresos por negociación de bienes y/o derechos que no sean del giro habitual	
Costo y mejoras de los bienes y/o derechos	
(-) Depreciaciones y/o amortizaciones acumuladas	
Valor en libros	0.00
(-) Otros gastos incurridos para efectuar la transacción	
Ganancias de capital de este período	0.00
Pérdidas de capital de este período	0.00
Saldo de pérdidas de capital de períodos anteriores	
Saldo de ganancias de capital	0.00
Pérdida de capital para el siguiente período	0.00
Impuesto sobre ganancias de capital	0.00

**8. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS REVALUADOS QUIENES LLEVAN CONTABILIDAD COMPLETA**

Valor enajenación de activos fijos	
Costo inicial o de adquisición del o los bienes	
(+) Mejoras del o los bienes	
(+) Valor de revaluación por simples partidas de contabilidad	
(-) Depreciaciones acumuladas	
Valor en libros	0.00
Base imponible	0.00
Impuesto sobre ganancias de capital por revaluación de activos fijos	0.00

**8.1 ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS REVALUADOS NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD COMPLETA**

Valor reavalúo de activos fijos	
(-) Valor de adquisición	

Base imponible		0.00
Impuesto sobre ganancias de capital por reavalúo de activos fijos		0.00
<b>9. GANANCIAS DE CAPITAL POR REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES</b>		
Valor reavalúo de bienes inmuebles y/o muebles		
(-) Valor en Libros o valor de adquisición		
Base imponible		0.00
Impuesto sobre ganancias de capital por revaluación de bienes inmuebles y/o muebles		0.00
<b>10. RENTAS SOBRE ENAJENACIÓN DE TÍTULOS O VALORES</b>		
Total percibido al amortizar o enajenar títulos o valores		
(-) Precio de adquisición de los títulos o valores		
Renta en concepto de intereses por diferenciales de precios o descuentos sobre títulos o valores		0.00
Impuesto sobre la renta por enajenación de títulos o valores		0.00
<b>11. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>		
Total impuesto		0.00
Compensación según Resolución de la SAT número		(-) Compensación autorizada (valor):
Impuesto a pagar		0.00
<b>12. RECTIFICACIÓN</b> (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1321 anterior)		
<b>Número de formulario SAT-1321 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.		
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores		
(=) Impuesto a pagar		0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente		0.00
<b>13. ACCESORIOS</b> (Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)		
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario		
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.		16/08/2015
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)		
(+) Multa por omisión		
(+) Multa por rectificación		
(+) Intereses		
(+) Mora		
(=) Accesorios a pagar		0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>0.00</b>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>ISR TRIMESTRAL</b></p>	<p><b>SAT-1361</b> Release 1</p>
<p>Número de Acceso <b>137 945 351</b></p>	<p>Impuesto Sobre la Renta. Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas Declaración Jurada y Pago Trimestral.</p> <p><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 289</b> <b>907</b></p> <p>Número de Contingencia</p>

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \***

Ej. 22255559

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***

Trimestre

Año

**3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LA BASE DE CIERRES CONTABLES PARCIALES O LIQUIDACIÓN PRELIMINAR DE SUS ACTIVIDADES**

Renta bruta acumulada, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA

(-) Rentas exentas y no afectas acumuladas

(-) Rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA

(-) Costos y gastos acumulados

(+) Costos y gastos para la generación de las rentas exentas y no afectas acumulados

(+) Costos y gastos de rentas sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA

(+) Costos y gastos no deducibles

(=) Renta imponible acumulada	0.00
(=) Pérdida fiscal acumulada	0.00
Impuesto sobre la Renta	0.00
(-) Impuesto sobre la Renta acumulada del trimestre inmediato anterior (igual al valor consignado en la casilla "Impuesto Sobre la Renta" de la declaración del trimestre anterior)	
Impuesto determinado en este trimestre	0.00
Valor a favor en este trimestre	0.00

**4. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO  
SOBRE LA BASE DE RENTA IMPONIBLE ESTIMADA**

Renta bruta acumulada al término de este trimestre, incluyendo rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA	
Renta bruta de este trimestre	
(-) Rentas exentas, no afectas o que fueron sujetas a retención definitiva según artículo 52 "A" Ley del IVA, en este trimestre	
Renta neta	0.00
Renta imponible estimada	0.00
Impuesto determinado en este trimestre	0.00

**5. LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR**

Impuesto a pagar	0.00
Saldo de ISO debidamente pagado en períodos anteriores	
(-) Acreditamiento de ISO para este período	
Saldo de ISO por acreditar	0.00
Sub-total	0.00
(-) Compensación conforme número de resolución SAT o número de formulario de declaración	
No.	(-) (Valor):

**6. RECTIFICACIÓN (opcional)**

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1361 anterior)

**Número de formulario SAT-1361 que se rectifica**

Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901

(-) Impuesto ingresado con la declaración que se rectifica

(=) Impuesto a pagar

0.00

(=) Impuesto a favor del contribuyente

0.00

**7. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

**Fecha máxima de pago sin accesorios**

Fecha de vencimiento según calendario tributario

**¿Cuándo pagará este formulario?**

Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.

16/08/2015

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)

(+) Multa por omisión

(+) Multa por rectificación

(+) Intereses

(+) Mora

(=) Accesorios a pagar

0.00

**TOTAL A PAGAR**

0.00

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR SOBRE PREMIOS</b>	<b>SAT-1341</b> Release 1
Número de Acceso <b>130 059 257</b>	Impuesto Sobre la Renta. Rentas provenientes de loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>15 037 290</b> <b>614</b>
	<b>1 de 4: En preparación</b>	Número de Contingencia

**1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \***

Ej. 22255559

**2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \***

MES  ▼

AÑO  ▼

**3. RENTAS DE CAPITAL, GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE CAPITAL**

CONCEPTO DE LA RENTA	BASE	IMPUESTO
Premios por loterías, rifas, sorteos, bingos o eventos similares		0.00

**4. RECTIFICACIÓN (opcional)**

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1341 anterior)

**Número de formulario SAT-1341 que se rectifica**

(Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.)

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores

(=) Impuesto a pagar

0.00

(=) Impuesto a favor del contribuyente

0.00

**5. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

**Fecha máxima de pago sin accesorios** Fecha de vencimiento según calendario tributario

**¿Cuándo pagará este formulario?**

Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.

16/08/2015

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)

(+) Multa por omisión

(+) Multa por rectificación

(+) Intereses

(+) Mora

(=) Accesorios a pagar

0.00

**TOTAL A PAGAR****0.00**

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR RETENCIONES</b>	<b>SAT-1331</b> Release 1
Número de Acceso 344 003 436	Impuesto Sobre la Renta. Retenciones efectuadas residentes y no residentes con establecimiento permanente. Declaración jurada y pago mensual.	Número de Formulario <b>15 037 318</b> <b>195</b>
	<b>1 de 4: En preparación</b>	Número de Contingencia

#### Aclaraciones

##### ¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Quiénes retengan el Impuesto sobre la Renta a contribuyentes que realicen Actividades Lucrativas, o bien que emitan Facturas Especiales, así como a quienes generen rentas del trabajo y de capital.

##### ¿Cómo se usa este formulario?

- Seleccione una o varias opciones si va a declarar más de un concepto de retención.
- Llene las casillas seleccionadas
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.

#### 1. NIT DEL AGENTE DE RETENCIÓN \*

Ej. 12345678

Error: Debe llenar esta casilla.

#### 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \*

MES ▼

AÑO 2015 ▼

##### ¿Qué retenciones desea declarar?

Elija una o más opciones para que el formulario le muestre las casillas que debe utilizar según lo seleccionado.

- 3. Retenciones sobre Actividades Lucrativas.
- 4. Retenciones sobre Facturas Especiales.

5. Retenciones sobre Rentas del Trabajo.
6. Retenciones sobre Rentas de Capital.

### 7. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR

Sub Total de Impuesto Retenido	0.00
Compensación según Resolución No.	
(-) Valor de Compensación	
Impuesto a pagar	0.00

### 8. CANTIDAD DE OPERACIONES REALIZADAS

Cantidad de retenciones sobre Actividades Lucrativas	
Cantidad de retenciones sobre Facturas Especiales	
Cantidad de retenciones sobre Rentas del Trabajo	
Cantidad de retenciones sobre Rentas de Capital	
Suma Total de Constancias	0

### 9. RECTIFICACIÓN (opcional)

(Llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1331 anterior)

Número de formulario SAT-1331 que se rectifica Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00

### 10. ACCESORIOS

(Son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Corresponde a la fecha de vencimiento de acuerdo al calendario tributario	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	<b>Error: Debe llenar esta casilla.</b>
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	
(+) Multa por rectificación	
(+) Intereses	

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria  Número de Acceso 977 114 023	<b>ISR NO RESIDENTES RETENCIONES</b>  Impuesto Sobre la Renta. Retención efectuada a no residentes sin establecimiento permanente. Declaración jurada, constancia y pago mensual.  <b>1 de 4: En preparación</b>	<b>SAT-1352</b> Release 1  Número de Formulario <b>15 037 319 007</b>  Número de Contingencia
<b>1. NIT DEL AGENTE RETENEDOR *</b> <input type="text" value="Ej. 22255559"/>		
<b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> MES <input type="text" value=""/> AÑO 2015 <input type="text" value=""/>		
<b>3. AGENTE RETENEDOR CORREO ELECTRÓNICO</b> <input type="text" value=""/>		
<b>4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE RETENIDO</b>		
Nombre razón o denominación social	<input type="text" value=""/>	
País donde reside	--- Seleccione --- <input type="text" value=""/>	
Tipo de documento de identificación	- Seleccione Opción - <input type="text" value=""/>	
Número de documento de identificación	<input type="text" value=""/>	
Correo electrónico del contribuyente retenido	<input type="text" value=""/>	
Tipo de servicio otorgado:		

<p style="text-align: center;">Tipo de servicio otorgado:</p> <p style="text-align: center;">--- Seleccione ---</p> <p style="text-align: center;"><b>Error: Debe llenar esta casilla.</b></p>	
Tipo de moneda	<p style="text-align: center;"><b>Error: Debe llenar esta casilla.</b></p> <p style="text-align: center;">--- Seleccione ---</p>
Renta percibida (según moneda seleccionada)	<p style="text-align: center;"><b>Error: Debe llenar esta casilla.</b></p>
<p>Tipo de cambio ( para consultar el tipo de cambio ingrese a <a href="http://www.banquat.gob.gt">www.banquat.gob.gt</a> )</p>	
Renta imponible en quetzales	
Impuesto retenido en quetzales	
Fecha de la factura o documento que respalde el servicio	
Total Retención	

**5. RECTIFICACIÓN (opcional)**

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1352 anterior)

**Número de formulario SAT-1352 que se rectifica**

Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.

(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores

(=) Impuesto a pagar 0.00

(=) Impuesto a favor del contribuyente 0.00

**6. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

**Fecha máxima de pago sin accesorios**

Fecha de vencimiento según calendario tributario

**¿Cuándo pagará este formulario?**

Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.

16/08/2015

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)

(+) Multa por omisión

(+) Multa por rectificación

(+) Intereses

(+) Mora

(=) Accesorios a pagar 0.00

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ISR RELACIÓN DE DEPENDENCIA</b>	<b>SAT-1431</b> Release 1
Número de Acceso 9 702 294	Impuesto Sobre la Renta. Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, Declaración jurada y pago anual.	Número de Formulario <b>15 037 320</b> <b>724</b>
<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia

#### Aclaraciones

##### ¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Empleados en relación de dependencia cuando el patrono no le efectuó retención o cuando el patrono le efectuó retenciones menores a las correspondientes.

##### ¿Cómo se usa este formulario?

- Llene las casillas que correspondan.
- Valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima la boleta SAT-2000 y preséntela en un banco.

#### 1. NIT DEL CONTRIBUYENTE \*

Ej. 22255559

#### 2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN \*

AÑO

#### 3. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL \*

Actividad Económica Principal

#### 4. NIT DEL ÚLTIMO PATRONO \*

Ej. 22255559

## 5. RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

### 5.1 RENTA BRUTA (De uno o varios patronos)

Sueldos	
Horas extras	
Comisiones	
Propinas	
Aguinaldo	
Bonificación anual (Bono 14)	
Viáticos	
Otros ingresos, bonificaciones, indemnizaciones o pensiones y remuneraciones que no constituyan reintegro de gastos	
Total Renta Bruta	0.00

### 5.2 RENTAS EXENTAS

Indemnizaciones o pensiones por causa de muerte o incapacidad	
Indemnización por tiempo servido	
Remuneraciones de diplomáticos, entes consulares etc. acreditados ante el gobierno de Guatemala	
Gastos de representación y viáticos comprobables dentro y fuera del país	
Aguinaldo hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	
Bonificación anual (Bono 14) hasta el 100% del sueldo o salario ordinario mensual	
Total Rentas Exentas	0.00
Renta neta (Total Renta Bruta - Total Rentas Exentas)	0.00

### 5.3 DEDUCCIONES

Gastos personales sin necesidad de comprobación	48000.00
Gastos personales comprobados según planilla del Impuesto al Valor Agregado	
Donaciones a favor del Estado, universidades, entidades culturales o científicas	
Otras donaciones	

Cuotas por contribuciones de seguro social y otros planes de previsión social	
Primas de seguro de vida por riesgos en casos de muerte exclusivamente del trabajador	
<b>Total Deducciones</b>	48000.00
Renta Imponible (Renta Neta - Total Deducciones)	0.00
<b>6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR</b>	
Impuesto sobre la Renta	0.00
(-) Retenciones realizadas	
	0.00
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>Alerta: No determinó impuesto a pagar, no está obligado a presentar declaración jurada anual.</b>
<b>Retenciones en exceso</b>	0.00
<b>7. RECTIFICACIÓN (opcional)</b> (llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1431 anterior)	
<b>Número de formulario SAT-1431 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901.	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	
(=) Impuesto a pagar	0.00
(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
<b>8. ACCESORIOS</b> (son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)	
<b>Fecha máxima de pago sin accesorios</b> Fecha de vencimiento según calendario tributario	
<b>¿Cuándo pagará este formulario?</b> Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.	16/08/2015
(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
(+) Multa por omisión	

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>ISO</b></p>	<p><b>SAT-1608</b> Release 1</p>
<p>Número de Acceso 239 278 082</p>	<p>Impuesto de Solidaridad. Recibo de pago trimestral.</p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 321</b> <b>633</b></p>
<p><b>1 de 4: En preparación</b></p>		<p>Número de Contingencia</p>
<p><b>1. NIT DEL CONTRIBUYENTE *</b> Ej. 22255559</p>		
<p><b>2. PERÍODO DE IMPOSICIÓN *</b> Trimestre <input type="text"/> Año 2015</p>		
<p><b>3. DETERMINACIÓN DEL MARGEN BRUTO %</b></p>		
<p>Total ingresos brutos por servicios prestados (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)</p>	<input type="text"/>	
<p>Total ingresos brutos por ventas (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)</p>	<input type="text"/>	
<p>Total costo de ventas (no incluir gastos de ventas ni administrativos)</p>	<input type="text"/>	
<p>Total ingresos brutos menos Total costo de ventas</p>	<p>0.00</p>	
<p>MARGEN BRUTO % (para estar afecto al impuesto, debe ser mayor al 4%)</p>	<p>0.00</p>	
<p><b>4. BASE IMPONIBLE SEGÚN ACTIVO NETO</b></p>		
<p>Activo Total</p>	<input type="text"/>	
<p>(-) Depreciaciones acumuladas</p>	<input type="text"/>	

(-) Amortizaciones acumuladas			
(-) Reserva para cuentas incobrables			
(-) Créditos fiscales pendientes de reintegro (saldos líquidos y exigibles).	Número de Resolución:		Valor créditos fiscales:
Activo neto			0.00
Base imponible (según activo neto)			0.00
Impuesto total			0.00
(-) Impuesto Único Sobre Inmuebles efectivamente pagado durante mismo trimestre			
Impuesto (según activo neto)			0.00

#### 5. BASE IMPONIBLE SEGÚN INGRESOS BRUTOS

Ingresos brutos (durante el período de liquidación anual del ISR inmediato anterior)		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de seguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reaseguro		
(-) Ingresos por resarcimientos provenientes de contratos de reafianzamiento		
(-) Primas cedidas de seguro y de reafianzamiento		
Ingresos brutos menos exclusiones		0.00
Base imponible (según ingresos brutos)		0.00
Impuesto (según ingresos brutos)		0.00

#### 6. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO

Impuesto determinado		0.00
(-) Acreditación de ISR al ISO (Literal b Art. 11 de la ley). Saldo No Acreditado		Valor de ISR a acreditar en este período (utilice hasta el monto del impuesto a cubrir)
Impuesto		0.00

#### 7. RECTIFICACIÓN (opcional)

(llene solo si necesita corregir datos de un formulario SAT-1608 anterior)

<b>Número de formulario SAT-1608 que se rectifica</b> Son 11 dígitos que aparecen en la parte superior derecha del encabezado del formulario a corregir. Ejemplo 12345678901	
(-) Impuesto ingresado con el formulario que se rectifica y anteriores	

(=) Impuesto a pagar	0.00
----------------------	------

(=) Impuesto a favor del contribuyente	0.00
--	------

**8. ACCESORIOS**

(son las multas, intereses y mora por presentación o pago extemporáneo)

**Fecha máxima de pago sin accesorios**

Fecha de vencimiento según calendario tributario

**¿Cuándo pagará este formulario?**

Si el pago lo realizará después del , cambie la fecha de esta casilla (máximo 20 días hábiles contados a partir de hoy). Luego de esa fecha el formulario caducará, el banco lo rechazará y deberá llenar otro. En base a esa fecha el formulario podrá adicionar accesorios.

16/08/2015

(+) Multa formal (por presentación extemporánea)	
--	--

(+) Multa por omisión	
-----------------------	--

(+) Multa por rectificación	
-----------------------------	--

(+) Intereses	
---------------	--

(+) Mora	
----------	--

(=) Accesorios a pagar	0.00
------------------------	------

**TOTAL A PAGAR**

0.00

A) Los documentos de soporte de la presente declaración se ajustan a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.

B) Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>VEHÍCULOS TRASPASOS GESTIÓN</b></p>	<p><b>SAT-8611</b> Release 1</p>
<p>Número de Acceso 676 908 357</p>	<p>Vehículos terrestres. Pago del trámite de traspaso e impresión del documento de traspaso.</p> <p><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 322 542</b> Número de Contingencia</p>

#### Aclaraciones

**a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario?**

Puede ser utilizado por cualquier persona interesada en el traspaso (compra-venta) de un vehículo (propietarios, compradores, gestores, mandatarios y abogados).

**b) ¿Cómo se usa este formulario?**

- Llene, valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Imprima dicho SAT-2000 y páguelo en un banco.
- Al pagar el SAT-2000 aparecerá el botón "Imprimir documento de traspaso" (si corresponde).
- Imprima el citado documento y (el mismo día) fírmelo ante Notario. El notario legalizará las firmas.
- Presente la papelería en la correspondiente agencia de la SAT. [Ver listado de agencias de la SAT](#)

**c) ¿Qué papelería debo presentar en la SAT?**

[Ver papelería necesaria para traspasos](#)

**d) ¿Cuánto tiempo tengo para presentar la papelería en la SAT?**

Luego de firmar ante Notario el documento de traspaso Usted tiene:

- 15 días hábiles para efectuar el pago del IVA por traspaso (si corresponde pagar el IVA).
- 20 días hábiles para presentar la papelería en una agencia de la SAT.

**e) ¿Cómo pago el IVA por el traspaso?**

Al utilizar este formulario SAT-8611, el IVA se debe pagar con el formulario Declaraguato SAT-2311 Traspasos IVA.

**f) ¿Cómo inscribo un traspaso múltiple?**

Si necesita registrar dos traspasos para el mismo vehículo porque el primero nunca se inscribió en la SAT ("traspaso múltiple"), deberá llenar este formulario SAT-8611 para el primer traspaso y registrarlo ante la SAT, luego llenar otro SAT-8611 para el segundo traspaso y registrarlo ante la SAT.

#### 1. BÚSQUEDA EN EL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS (RFV)

<p><b>Placa de circulación</b> Elija el prefijo y escriba el número de la placa actual</p>	<p>PO ▾</p>	<input type="text"/>
<p><b>NIT del vendedor</b> Persona individual o jurídica a cuyo nombre se encuentra registrado el vehículo</p>		<input type="text"/>

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<p><b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria</p>	<p><b>VEHÍCULOS TRASPASOS IVA</b></p>	<p><b>SAT-2311</b> Release 1</p>
<p>Número de Acceso 6 975 825</p>	<p>Vehículos terrestres. Trámite de traspaso. Declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado</p> <p><b>1 de 4: En preparación</b></p>	<p>Número de Formulario <b>15 037 323 956</b> Número de Contingencia</p>

#### Aclaraciones

**a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario?**

Puede ser utilizado por cualquier persona interesada en el traspaso (compra-venta) de un vehículo (propietarios, compradores, gestores, mandatarios y abogados).

**b) ¿Qué debo hacer antes de llenar este formulario?**

Llene un formulario SAT-8611 Vehículos Traspaso Gestión (el cual debe tener estatus "Congelado" o "Presentado").

**c) ¿Cómo se usa este formulario?**

- Llene, valide y congele este formulario.
- Páguelo en un banco (por banca electrónica o imprimiendo la Boleta SAT-2000).

**d) ¿Qué papelería debo presentar en la SAT?**

Ver papelería necesaria para traspasos

**e) ¿Cuánto tiempo tengo para presentar la papelería en la SAT?**

- Luego de firmar ante Notario el documento de traspaso (emitido con el SAT-8611 u otro) Usted tiene:
- 15 días hábiles para efectuar el pago del IVA por traspaso (si corresponde pagar el IVA).
  - 20 días hábiles para presentar la papelería en una agencia de la SAT.

#### 1. BÚSQUEDA DEL FORMULARIO SAT-8611 TRASPASOS GESTIÓN

(debe tener estatus "Congelado" o "Presentado")

**Número de Formulario**

Son 11 dígitos que aparecen en el encabezado (lado derecho) del formulario SAT-8611.

**Número de Acceso**

Son 1 a 9 dígitos que aparecen en el encabezado (lado izquierdo) del formulario SAT-8611.

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>VEHÍCULOS CIRCULACIÓN</b>	<b>SAT-4091</b> Release 1
Número de Acceso 908 495 595	Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV). Vehículos terrestres. Recibo de pago.	Número de Formulario <b>15 037 324</b> <b>663</b>
	<b>1 de 4: En preparación</b>	Número de Contingencia

#### Aclaraciones

- a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario?**  
Todo poseedor de un vehículo terrestre. A excepción de los Usos "Cuerpo Consular, Cuerpo Diplomático y Misión Internacional" quienes deberán presentarse a solicitar su calcomanía en la Agencia de la SAT en el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) ¿Cómo se usa este formulario?**
- Sí desea pagar el impuesto de circulación de más de un vehículo seleccione la opción "Dos o más"
  - Llene, valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
  - Pague el SAT-2000 en un banco (por banca electrónica o en agencia bancaria).
  - Imprima la calcomanía electrónica ingresando al Portal SAT [Vehículos Consulta](#)
- c) ¿Dónde debo portar la calcomanía?**  
Guárdela en el interior del vehículo o pórtela al conducir. Las autoridades competentes podrán solicitarla. No es necesario pegarla en el parabrisas ni en la placa.
- d) ¿Debo pagar antes las multas de tránsito?**  
Sí, señor contribuyente para poder imprimir la calcomanía debe estar solvente de las infracciones de tránsito. Si su vehículo tiene multas de tránsito aparecerá el link "Ver infracciones de tránsito"
- e) ¿Cuándo debe pagarse este impuesto?**  
Del 1 de enero al 31 de julio de cada año. Luego de ese plazo corresponde multa por omisión, intereses y mora.

#### 1. BÚSQUEDA EN EL REGISTRO FISCAL DE VEHÍCULOS (RFV)

¿De cuántos vehículos va a pagar?

- Uno** (deberá ingresar la placa y el NIT)
- Dos o más** (deberá ingresar la placa de cualquiera de ellos, su respectiva Tarjeta de Circulación y el NIT)

**Placa de circulación**

Elija el prefijo y escriba el número de la placa actual

PO

**NIT del propietario**

BUSCAR

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>SOLVENCIA FISCAL</b>	<b>SAT-8421</b> Release 1
Número de Acceso 986 713 158	Solicitud de solvencia de estar al día en el cumplimiento de obligaciones tributarias.	Número de Formulario <b>15 037 325</b> <b>168</b>
<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia

#### Aclaraciones

**a) ¿Cómo se usa este formulario?**

- Llene, valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000".
- Pague el SAT-2000 en un banco (en ventanilla o por banca electrónica). Son Q30.00.
- Tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de pago del SAT-2000, la SAT enviará la Solvencia a la dirección de correo electrónico que usted haya registrado. Si no tiene correo electrónico, espere los citados tres (3) días y luego ingrese a Declaraguante, en la opción "Buscar formulario", digite el Número de Formulario y el Número de Acceso y presione el botón "Imprimir Solvencia".

**b) ¿Cuánto tiempo demora la SAT en elaborar la Solvencia?**

Tres (3) días hábiles, posteriores a la fecha de pago del SAT-2000.

**c) ¿Puede existir algún impedimento para emitir mi Solvencia?**

La SAT revisará su situación de cumplimiento de obligaciones tributarias (obligaciones pendientes en el Registro Tributario Unificado, deudas en concepto de mora, omisiones de declaraciones, vehículos morosos, convenios de pago vencidos, procesos económicos coactivos, etc.) y eventualmente podrá negarle la Solvencia. En ese caso, luego que atienda los cumplimientos pendientes, deberá llenar otro formulario.

#### NIT del contribuyente

Ej. 12345678

#### Email

Dirección de correo electrónico a la cual la SAT le debe enviar la Solvencia (puede ingresar hasta 5 direcciones separadas por "coma")

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario.  
Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.

<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>AUTOCAPACITACIÓN</b>	<b>SAT-9911</b> Release 1
Número de Acceso 690 928 700	Entrenamiento en el uso del sistema Declaraguate	Número de Formulario <b>15 037 329</b> <b>919</b>
<b>1 de 4: En preparación</b>		Número de Contingencia

Los dos primeros rubros de este formulario (NIT e Importe) pueden ser utilizados por los contribuyentes, contadores, agentes aduaneros o cualquier persona interesada en conocer, capacitarse o probar el sistema Declaraguate.

**1. NIT del Contribuyente \***

Ingrese su propio NIT, ya que este formulario no afectará en nada su cuenta corriente en la SAT.

**2. Importe (Q)**

Puede ser 0.00 o cualquier valor entre 0.01 y 1.00

0.00

Lo que usted pague con este formulario no le será devuelto ni podrá utilizarlo como crédito fiscal

**USO EXCLUSIVO DE SAT**

Los siguientes cuatro rubros (Cuenta a acreditar, Forma de presentación electrónica, Plan y Fecha máxima) son de uso exclusivo del personal de la SAT e instituciones recaudadoras.

**3. Cuenta a acreditar**

Tesorería Nacional, Cuenta Nacional de Recaudo -SAT

**4. Forma de presentación electrónica**

Requiere BancaSAT

# EL SISTEMA ADUANERO Y SU LEGISLACIÓN

*La Superintendencia de Administración Tributaria por intermedio de la Intendencia de Aduanas, se encarga de planificar y coordinar el control fiscal del comercio con el resto del mundo, tanto desde, como hacia el territorio nacional, en prevención y actuación contra la defraudación y contrabando aduaneros. Para los efectos, la SAT dispone de un conjunto de instalaciones para el apropiado servicio de los contribuyentes que realizan operaciones con el resto del mundo y se auxilia de la legislación vigente sobre el particular y de las instituciones que funcionan como auxiliares de la función aduanera.*

*A continuación, algunos aspectos de importancia sobre el tema:*

1



¿Qué es una aduana?

Es la dependencia responsable de la valuación y determinación de los derechos arancelarios e impuestos aplicables al comercio exterior. En su trabajo aplica la normativa correspondiente a la importación, tránsito y exportación de mercancías, a fin de hacer cumplir la legislación aduanera y la del comercio exterior vigente.

2



¿Qué son los aranceles?

Son los tributos que un país cobra por el ingreso definitivo de un producto extranjero a su territorio. El propósito fundamental de los derechos arancelarios es el de proteger la producción nacional ante la competencia de otros países, aun cuando son una fuente muy importante de ingresos tributarios.

3



¿Quiénes son los auxiliares de la función pública aduanera?

Las personas o empresas que participan en la gestión aduanera. Se dividen en agentes aduaneros, depositantes, transportistas y los apoderados. Para ejercer su actividad, deben estar autorizados por la intendencia de aduanas.

**NOTA IMPORTANTE:** Esta cápsula sólo puede ser utilizada con fines ilustrativos y no sustituye la consulta de leyes y reglamentos correspondientes.



## **Ley nacional de aduanas**

Objeto. Las presentes normas tienen por objeto establecer procedimientos y disposiciones complementarias aduaneras, infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones.

### **Definiciones. Se entenderá por:**

1. Administración Tributaria: La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
2. CAUCA: El Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
3. RECAUCA: El Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.
4. Servicio Aduanero: La Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-.
5. Courier: Empresa de entrega rápida o dedicada al servicio de mensajería o correo expreso internacional, transporte por vía terrestre y flete aéreo.
6. Exportador Habitual: Es aquel exportador que solicitare al Servicio Aduanero ser registrado y autorizado para operar bajo esta modalidad.
7. VUPE: Posteriormente y siempre con el fin de mantener la facilidad en cuanto a los tramites de exportación, en el año 1998 a solicitud de esta, el Ministerio de Economía a través del acuerdo 575-98 delega a AGEXPRONT la función de Ventanilla Única para las Exportaciones – VUPE, quien acepta la responsabilidad, y a la vez se compromete a poner en marcha el SEADDEX (Sistema Electrónico de Autorización de Exportaciones).

Para efectos de la aplicación de esta Ley se adoptarán con prioridad y precedencia las definiciones establecidas en el cauca y recauca. Aduana. La Aduana es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras 3 autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada.

A manera de antecedente, la ley aduanera nacional o (LAN) forma parte de lo que se conoce como legislación aduanera, la cual podemos definir como el ordenamiento jurídico que rige al sistema aduanero, que comprende el cauca, recauca, código tributario en lo que aplique, reglamento y demás normativa aplicable a la materia.

LAN nació a la vida jurídica como parte del decreto 10-2012 ley de actualización tributaria, la cual entró en vigencia el 13 de marzo del mismo año y que regula una nueva ley del impuesto sobre la renta, el impuesto específico a la primera matrícula de vehículos y la ley aduanera nacional, entre otros. La ley aduanera nacional tiene como objeto establecer procedimientos y disposiciones complementarias en materia de legislación aduanera a las ya existentes (cauca y recauca principalmente) así como el establecimiento de infracciones aduaneras administrativas y sus sanciones.

## **Infracción aduanera administrativa**

En principio, la ley define a la infracción aduanera administrativa como toda aquella acción u omisión que implique incumplimiento de normas jurídicas de orden sustancial o formal, relativas a obligaciones administrativas en materia aduanera, establecidas en las leyes y disposiciones legales emitidas por las autoridades competentes.

De dicha definición se puede entender lo siguiente:

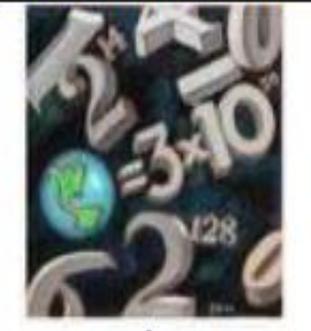
- Al referirse a acción u omisión se está incluyendo tanto los actos que como sujetos del derecho aduanero se realicen así como la inactividad cuando la propia ley nos indique una conducta específica o una obligación aduanera.
- Esa acción u omisión debe conllevar la transgresión de normas jurídicas de dos tipos, las de orden sustancial o sustantivo y las de orden formal.
- Las normas sustantivas consagran en abstracto los derechos y obligaciones que la ley impone y regula, por aparte, las normas formales las que lo reglamentan y hacen posible la ejecución de los derechos y obligaciones, es decir los procedimientos.
- El ente que se encuentra facultado para la imposición de las sanciones es la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Se excluye de la aplicación de la ley aquello que esté sancionado como delito o falta, para lo cual serán los tribunales nacionales los encargados de sancionar dichos ilícitos. Aunado a ello, plantea y reafirma la obligación de denunciar los delitos y faltas por parte de los funcionarios y empleados de la SAT que tengan conocimiento de ellos. El no denunciar provoca responsabilidad del trabajador o funcionario que no lo haga. Aunado a ello, ya el código penal regula el delito de omisión de denuncia.

### **Tipos de infracción aduanera**

La ley entra a regular bastantes supuestos que conllevan la infracción aduanera, el primero de ellos es la determinación incorrecta del pago del tributo, el cual es cometido por el sujeto pasivo del tributo imponiéndosele una multa equivalente al ciento por ciento del importe del tributo omitido, más intereses resarcitorios.

Esta se puede detectar ya sea en el despacho de la mercadería o bien en un proceso de fiscalización, aplicando intereses en todo caso, no obstante la mora no aplica si la determinación es detectada por la SAT. Esta infracción es de carácter tributario y no administrativo aunque se encuentra dentro de la ley aduanera nacional, por lo mismo no está afecto a la exoneración dada por el gobierno.

## Defraudación y contrabando aduanero

 <p><b>Combustible</b></p>	 <p><b>Licores</b></p>	 <p><b>Tabaco</b></p>
 <p><b>Productos comestibles percederos</b></p>	 <p><b>Tránsitos o traslados no arribados</b></p>	 <p><b>Marchamo roto o violado</b></p>
 <p><b>Ingreso-salida lugar no habilitado</b></p>	 <p><b>Ingreso-salida en dobles fondos</b></p>	 <p><b>Falta de documentación de la mercancía en contenedores</b></p>
 <p><b>documentos</b></p>	 <p><b>Valores</b></p>	 <p><b>Declaración inexacta</b></p>

La Superintendencia de Administración Tributaria, pone a disposición de las autoridades de Policía, administrativas con funciones relacionadas con el control del ingreso o salida de mercancías; y de Operadores de Justicia, el documento ilustrativo que contiene, en forma general y resumida, las acciones a seguir ante la presunción de la comisión de delitos de defraudación y contrabando aduaneros.

### **Acciones a seguir ante la presunción de la comisión de delitos de defraudación y contrabando aduaneros.**

La **Licencia de Transporte**, emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, si se trata de **gasolina regular o diesel o gas licuado de petróleo (GLP)**, para el caso de combustibles que salgan de tanques de empresas distribuidoras de producto, además de la Licencia de Transporte, la Declaración de Mercancías (DUA-GT). (Artículo 21, de la Ley de Comercialización de Hidrocarburos, Decreto No.109- 97 del Congreso de la República)

#### **¿Qué sucede con las mercancías, bienes, artículos, vehículos u otros bienes utilizados en la comisión de la infracción?**

Deben ponerse a disposición del Juez Contralor del caso, depositándola en la aduana más cercana del lugar en el que se descubriera la infracción. (Artículo 16, literal b) del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

#### **¿Qué sucede con los vehículos que sirven como medios de transporte para trasladar la mercancía, utilizados en la comisión de la infracción?**

No caen en comiso, si se prueba que son propiedad de terceras personas sin culpabilidad alguna en el hecho. (Artículo 10, del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

**¿En qué momento se produce la infracción constitutiva de defraudación aduanera?** Realizar cualquier operación empleando documentos en los que se **alteren** las referencias a calidad, clase, cantidad, peso, valor, procedencia u origen de las mercancías. (Artículo 2 del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

- **Documentos para la denuncia:** Factura comercial, certificado o certificación de origen, y la propia declaración de mercancías, documentos de transporte de la póliza de importación (*DUA-GT*) acta administrativa fraccionada por la autoridad aduanera en donde se haga constar lo acontecido o auditoria por verificación a posterior.
- **Documentos para la denuncia:** los aportados a la DUA-GT que ampara el régimen solicitado, tales como: factura comercial, el conocimiento de embarque (bill of loading, o BL) o la guía aérea (air waybill) o la carta de porte, la carta de corrección, el certificado o certificación de origen, y la propia declaración de mercancías (*DUA-GT*), acta administrativa fraccionada en la aduana donde se detectó el hecho donde debe constar lo acontecido como resultado de la verificación o auditoría efectuada de la verificación a posteriori.
- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*); acta administrativa en la que se plasma el resultado de la verificación física de las

mercancías consignadas en la DUA-GT, en la que debe estar descrita la mercancía, o la auditoría como resultado de verificación a posteriori.

- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*); la resolución de franquicia conferida; el acta administrativa en la que se plasma el resultado de la verificación a posteriori para establecer el uso y destino de las mercancías objeto de exención.
- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*) que ampare la importación temporal; la constancia del sistema informático de SAT en la que se señale que no existe nacionalización de la mercancía dentro del plazo de la importación temporal; el documento en el que se ha formalizado la enajenación de la mercancía.
- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*); el acta administrativa en la que se plasma el resultado de la verificación inmediata realizada a la declaración, en la que se consigna la mercancía excedente no declarada. Póliza de importación en forma certificada con todos sus documentos de soporte.
- **Documentos para la denuncia:** la valoración aduanera de la mercancía realizada por técnicos en valoración. Acta administrativa fraccionada en la aduana en donde se haga constar el hecho.
- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*) o el Formulario Aduanero Único Centroamericano, en su caso; la declaración del valor en aduana de las mercancías; la(s) factura(s) comercial(es); acta administrativa en la que se establezca la diferencia en la determinación de los tributos o del dato necesario para la correcta determinación del tributo.
- **Documentos para la denuncia:** El acta administrativa en la que se establezca el incumplimiento del procedimiento aduanero respectivo; informe del depositario aduanero del ingreso del contenedor a sus patios, en su caso informe del status informático de las pólizas.

Efectuar las declaraciones de mercancías consignando un valor en aduanas menor al precio realmente pagado o por pagar, con el ánimo de omitir total o parcialmente el pago de la obligación tributaria aduanera, mediante la aportación de datos inexactos en las declaraciones respectivas, sustentado en facturas u otro tipo de documentos comerciales o con documentos de transporte alterados o falsificados o que no correspondan a la transacción comercial efectuada.

- **Documentos para la denuncia:** la declaración de mercancías (*DUA-GT*) o el Formulario Aduanero Único Centroamericano, en su caso; la(s) factura(s) comercial(es) acompañadas a la DUA-GT y la(s) encontrada(s) en el proceso.
- **Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar la falta de documentos que comprueben la legal estancia de las mercancías dentro del territorio nacional o su paso por las aduanas del país.

- La **sustracción, disposición o consumo** de mercancías almacenadas en los depósitos de aduana, sean estos públicos o privados, o en recintos habilitados al efecto, antes del pago de los derechos de importación correspondiente.
- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa en la que se deje constancia de la salida de las mercancías sin la previa autorización de la autoridad aduanera (pueden existir pruebas que genere el CCTV), o su decomiso en el territorio nacional, sin comprobar la autorización de salida de la aduana bajo cuya jurisdicción se encuentra el depósito o almacén.
- El **embarque, desembarque o trasbordo** de mercancías sin cumplir con los trámites aduaneros correspondientes.
- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa en la que conste la realización de la operación aduanera, sin la autorización de la autoridad aduanera competente.
- La **internación o extracción clandestina** de mercancías, ocultándolas en dobles fondos, en otras mercancías, en el cuerpo o en el equipaje de las personas o bien usando cualquier otro medio que tenga por objeto evadir el control aduanero.
- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa en la que conste el hecho declaración de importación que corresponda. La internación de mercancía procedentes de zonas del territorio nacional que disfrutan de regímenes fiscales exoneratorios o en cualquier forma privilegiados, a otros lugares del país donde no existen tales beneficios, sin haberse cumplido los trámites aduaneros correspondientes.
- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa en la que conste la realización de la operación aduanera, sin la autorización de la autoridad aduanera competente.

La violación de **precintos, sellos, puertas, envases y otros medios de seguridad de mercancías** cuyos trámites aduaneros no hayan sido perfeccionados o que no estén destinadas al país.

- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa en la que conste la violación del precinto aduanero; la declaración de mercancías (DUA-GT), o la Declaración de Mercancías para el Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DTI) en donde se identifique el mismo. Quien las venda directa o indirectamente al público, en establecimientos comerciales o domicilios particulares y no pueda acreditar su importación legítima.
- **Documentos para la denuncia:** Acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar la falta de documentos que comprueben la legal estancia de las mercancías dentro del territorio nacional o su legal adquisición dentro del mismo. El que las conduzca a bordo de un vehículo en tránsito aduanero sin estar manifestadas o cuya propiedad no conste en los respectivos documentos oficiales.
- **Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el cual la persona que se dedica a la prestación de servicios de transporte, si en sus bodegas existen algunas no originarias del país sin estar amparadas por los documentos de importación, internación o tránsito respectivos.

- **Documentos para la denuncia:** El conductor de un vehículo en cuyo interior no se encuentren las mercancías en tránsito aduanero que debiera contener.
- **Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar la falta de mercancías que ampara la declaración de mercancías (DUA-GT).

<b>Claves de régimen involucradas</b>	
Clave	Descripción
DTI	Tránsito internacional
24-TO	Tránsito interno de aduana a aduana
150-DA	Importación (envío) a depósito de aduanas o almacén fiscal
150-DX	Importación a un depósito fiscal en tiendas libres (duty free)
24-DT	Tránsito o traslado entre depósitos de aduanas
24-DZ	Tránsito de depósito de aduanas para envío a zonas francas
24-ZT	Tránsito de mercancías entre zonas francas
157-DR	Reexportación del régimen de depósito de aduanas
154-ZI	Envío de mercancías o componentes destinados a los usuarios de zonas francas, para su transformación o comercialización
157-ZR	Salida de zonas francas de mercancías en su mismo estado

Quien arribe de manera forzosa a un lugar que no se halle bajo control aduanero, sin dar cuenta, dentro de las veinticuatro horas siguientes de la ocurrencia de tal hecho, a la autoridad aduanera más cercana.

**Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar la falta de comunicación de las circunstancias que motivaran el arribo forzoso a un lugar no habilitado.

El **propietario de la mercancía, el consignatario, importador, el transportista o el conductor del vehículo**, que realizando un tránsito aduanero declarado y autorizado, de una aduana de entrada a otra de salida, o traslado aduanero hacia zonas francas, almacenes fiscales o depósitos aduaneros: No lo haga por la ruta fiscal o vía autorizada para el efecto por la autoridad aduanera; abandone dicha ruta con el propósito de descargar la mercancía en lugar distinto del destino que declaró; ni concluya el tránsito aduanero dentro del plazo fijado en el documento que autorizó

dicha operación aduanera; o no se presente para egresar la mercancía en la aduana de salida que declaró al ingresar al territorio nacional.

**Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar:

- a) Haberlo encontrado fuera de la ruta fiscal indicada en la DUA-GT;
- b) Haberlo encontrado descargando o en su caso, haber descargado la mercancía fuera de la ruta fiscal indicada en la DUA-GT;
- c) El arribo al destino declarado, fuera del plazo fijado en la DUA-GT (24 horas a partir de su salida);
- d) No arribo al destino declarado en la DUA-GT.
- e) Declaración aduanera con sus respectivos documentos de soporte.

No ingrese la mercancía en el almacén fiscal o depósito aduanero, que consignó al ingresar al territorio nacional; o que habiendo declarado que la mercancía ingresada a territorio nacional se procesaría en zona franca, viola el régimen legal correspondiente.

**Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar:

- a. No arribo al destino declarado en la DUA-GT (almacén fiscal o depósito aduanero) consignado en la DUA-GT;
- b. No arribo a la zona franca consignada en la DUA-GT;
- c. Procesamiento de mercancía fuera de la zona franca declarada.
- d. Declaración de aduanera con sus documentos de soporte.

El **Agente aduanero** que intervenga y actúe en la elaboración, presentación y liquidación de la póliza de importación, formulario aduanero, o de otros documentos necesarios para la autorización del tránsito o traslado de las mercancías, cuando éstas se lleven a otro destino, y omita informar a la Administración Tributaria que el tránsito o traslado no se realizó, o no se cumplió conforme a los destinos que fueron declarados y que autorizó la autoridad aduanera.

**Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar:

- a. El arribo de la mercancía objeto de tránsito o traslado a un destino diferente o el no arribo al destino declarado en la DUA-GT (almacén fiscal o depósito aduanero) consignado en la DUA-GT;
- b. No arribo a la zona franca consignada en la DUA-GT;
- c. Procesamiento de mercancía fuera de la zona franca declarada.
- d. Declaración aduanera con sus respectivos documentos de soporte.

El **representante legal del almacén fiscal o depósito aduanero**, que habiendo emitido carta de aceptación para la recepción de las mercancías bajo el régimen 14 aduanero que corresponda haya comunicado a la autoridad aduanera su

compromiso de prestar este servicio; y al no concretarse el mismo omite comunicarlo a dicha autoridad.

**Documentos para la denuncia:**

- a. Carta de aceptación emitida por el concesionario del Almacén Fiscal o el Depositario Aduanero, en su caso, para la recepción de las mercancías –incorporado en la DUA-GT-
- b. Declaración de mercancías (DUA-GT)
- c. Acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar:

c.1 el no arribo de la mercancía objeto de traslado al almacén fiscal o depósito aduanero de que se trate;

c.2 la no comunicación del concesionario del Almacén Fiscal o el Depositario Aduanero que no se concretó el envío de la mercancía al almacén fiscal o depósito aduanero.

**El propietario, en su caso, la persona que a título de arrendamiento, usufructuario, u otro, ejerce el dominio del inmueble** en el que las autoridades competentes encuentren mercancías ingresadas al territorio nacional, provenientes del incumplimiento del tránsito o traslado declarado conforme el respectivo régimen legal aduanero.

**Documentos para la denuncia:** acta administrativa o documento equivalente, en el que se haga constar el descubrimiento de mercancías en tránsito o traslado, sin que tenga arribo en el lugar de destino consignado en la DUA-GT.

Declaración de mercancías con sus documentos soporte a la cual se relaciona la mercancía encontrada.

**¿Qué acciones genera el descubrimiento de mercancía de contrabando o en situación de defraudación?**

Presentar la denuncia respectiva. (Artículos 14 de la Ley Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros; y 297 del Código Procesal Penal)

**¿Qué reglas especiales aplican durante el procesamiento por la denuncia de mercancía de contrabando o en situación de defraudación?**

Mercancía de **fácil deterioro o descomposición**, en el caso del delito de **defraudación aduanera** (Artículo 16 literal c, del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

Esta mercancía puede ser objeto de venta por parte de la Autoridad Aduanera, previo aforo, con autorización del Juez competente (se conserva en depósito el producto de la venta).

Mercancía **perecedera en el caso del delito de contrabando**. (Artículo 16 literal c, del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

Esta mercancía puede ser objeto de destrucción total, con la presencia del Ministerio Público y del Juez competente (de no asistir previamente convocados, la autoridad aduanera destruye la mercancía, sin responsabilidad de su parte, dejando constancia en Acta).

**Devolución** por Juez competente al consignatario o importador de las mercancías, bienes o artículos incautados, **sólo** cuando se hubiere **dictado sentencia absolutoria y ésta se encuentre firme**. (Artículo 16, literal f, del Decreto No.58-90 del Congreso de la República)

**Venta en Pública Subasta** por la SAT, de las mercancías, bienes, artículos o instrumentos objeto decomiso a que se refiere la **sentencia condenatoria** (Artículo 16, literal d, del Decreto No.58-90 del Congreso de la República). Si se trata de armamento, medicamentos o bienes que por otras leyes tuvieren un destino especial, la SAT debe observar lo dispuesto en ellas.

## Formulario para trámites en aduana

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con o sin valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
<b>SAT</b> Superintendencia de Administración Tributaria	<b>ADUANA ESPECÍFICOS Y OTROS</b>  Servicio Aduanero. Impuestos específicos, Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y multa por omisión del SAT-3091 o equivalente. Recibo de pago.	<b>SAT-8530</b> Release 1  Número de Formulario <b>15 037 283 742</b>  Número de Contingencia
Número de Acceso <b>369 431 453</b>	<b>1 de 4: En preparación</b>	
<b>1. DUA O FAUCA</b>		
Número de Orden de la DUA o FAUCA (sin guión)	Error: Debe llenar esta casilla.	
Número de DUA		
NIT		
Aduana		
<b>2. BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Nombre	Aclaración	Monto
Cerveza y otras bebidas fermentadas de cereales	Decreto 21-04 Ley del Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas	
Vinos, sidras y otras bebidas fermentadas	Decreto 21-04 Ley del Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas	
Bebidas alcohólicas destiladas	Decreto 21-04 Ley del Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas	
Bebidas alcohólicas mezcladas	Decreto 21-04 Ley del Impuesto Sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y Otras Bebidas Fermentadas	
<b>3. BEBIDAS SIN ALCOHOL</b>		
Nombre	Aclaración	Monto
Bebidas isotónicas o deportivas	Decreto 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada	
Bebidas gaseosas y otras	Decreto 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada	
Jugos y néctares	Decreto 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada	
Yogures	Decreto 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada	

Agua natural envasada	Decreto 09-2002 Ley del Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada	
<b>4. OTROS</b>		
Nombre	Aclaración	Monto
DAI	Derechos Arancelarios a la Importación - Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano Art. 17.	
IVA importación	Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado Art. 3	
Cigarrillos, puros y picaduras	Decreto 61-77 Ley de Tabacos y sus Productos	
Petróleo	Decreto 38-92 Ley del Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo	
Multa por omitir el SAT-3091 o equivalente	Sanciones de Impuestos Específicos: Multa por no presentar en tiempo el formulario SAT-3091 Informe de Importadores, Decreto 21-04 Art. 4, Decreto 09-2002 Art. 9 y Decreto 6-91 Código Tributario Art. 94 numeral 13.	
Observaciones		
Error: Debe llenar esta casilla.		
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>0.00</b>
A)	Los documentos de soporte de la presente declaración han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B)	Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

## Ley de zonas francas

Adicional a ello existe una ley que tiene vigencia desde el año 1989 al igual que la Ley de Zonas Francas, denominada Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto No. 29-89 del congreso de la República de Guatemala. Sin embargo, en la práctica antes de la vigencia de esta Ley ya se encontraban instaladas en Guatemala varias empresas que se dedican a la maquila y otras actividades complementarias y al entrar en vigencia el Decreto 29-89 únicamente solicitaron su autorización para operar al amparo de esta ley. En consecuencia, al entrar en vigencia la Ley de Zonas Francas, la mayoría de las empresas extranjeras que operaban en el país ya se encontraban amparadas a los beneficios fiscales que otorga el decreto 29-89 y por lo tanto, no les era rentable el traslado de sus instalaciones a la Zona Franca, siendo esta una de las objeciones de los inversionistas para instalarse en ellas.

### Principales definiciones

- **Zona franca:**

De conformidad al artículo 2 de la Ley de Zonas Francas, estas están definidas como el área de terreno físicamente delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial establecido por la Ley, en las que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción y comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Las zonas francas pueden ser públicas o privadas.

Cuando se indica que una zona franca debe estar "físicamente delimitada" se refiere a que debe existir una barrera física que separe la zona franca del resto del territorio nacional, dado que una Zona Franca para efectos aduanales es considerada como un área extraterritorial.

- **Usuario de zonas francas:**

Se entiende por usuario de Zona Franca a las personas individuales o jurídicas autorizadas por el Ministerio de Economía de Guatemala a través de la Dirección de Política Industrial para operar en la Zona Franca y en su reglamento.

Los Usuarios Pueden Ser:

- a. **Industriales:** Cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación, fuera del territorio aduanero nacional; reexportación, o a la investigación y desarrollo tecnológico.
- b. **Comerciales:** cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías, para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional, así como a la reexportación sin que realicen actividades que cambien las características del producto o alteren el origen del mismo.
- c. **De Servicios:** Son todas aquellas empresas que se dedican a la prestación de servicios vinculados al comercio internacional. El Reglamento de la Ley de Zonas Francas indica que se consideran servicios vinculados con el comercio internacional aquellos que se presten directamente al exterior así como las que

sean necesarios para realizar la actividad de exportación de los usuarios localizados en Zonas Francas.

### **Beneficios fiscales que la ley de zonas francas otorga:**

La Ley de Zonas Francas cuyos objetivos ya fueron enunciados, otorga beneficios fiscales tanto en la Entidad Administradora como a los Usuarios de Zonas Francas. Los beneficios que se otorgan a las Entidades Administradoras de Zonas Francas. En esta parte únicamente se expondrán los beneficios fiscales que la Ley de Zonas Francas otorga a los Usuarios de la misma.

- **Usuarios industriales y de servicios:**

1. No están afectos a los impuestos, derechos arancelarios y cargos aplicables a la importación a Zona Franca: maquinaria, equipo, herramientas, materia prima, insumos, productos elaborados, envases, empaques, componentes y en general las mercancías que sean utilizadas en la producción de bienes y en la prestación de servicios.
2. Exoneración total del Impuesto Sobre la Renta que causen las rentas que provengan exclusivamente de la actividad como usuario industrial o de servicios de la zona franca, por un plazo de 10 años. (La ley de zonas francas indica en el artículo 222, inciso "b") que la exoneración es por 12 años, pero de acuerdo al (Código Tributario 6-96, Congreso de la República de Guatemala) todas las exoneraciones del Impuesto Sobre la Renta quedaron limitadas a 10 años).
3. Exoneración del Impuesto al Valor Agregado, en las transferencias de mercancías que se realicen dentro y entre Zonas Francas; es importante aclarar que las compras locales no están exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, la Entidad Administradora y los Usuarios de la Zona Franca deben pagar el I.V.A. por todas las compras locales que efectúen. (Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 26-92)
4. Exoneración del Impuesto sobre la Venta y Permuta de Bienes Inmuebles ubicados en la zona franca, en operaciones que realicen con la Entidad Administradora o como Usuarios de la zona.
5. Exoneración del Impuesto de Papel Sellado y Timbres Fiscales que recaigan sobre los documentos por medio de los cuales se transfiera la propiedad de bienes inmuebles, ubicados dentro de la Zona Franca. ( Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos)

- **Usuarios comerciales:**

Para los usuarios comerciales que están autorizados para operar en la zona franca, los incentivos fiscales son los mismos que están establecidos para los usuarios industriales y de servicios, con excepción del impuesto sobre la renta que para el caso de usuarios comerciales es un periodo de cinco años.

- **Procedimientos aduaneros:**

Corresponde a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Finanzas Publicas, la creación y organización de los sistemas de organización y control aduanero de zonas francas. La unidad de regímenes aduaneros especiales debe establecer en

cada zona franca, una delegación encargada de desarrollar en ellas los controles de entrada y salida de mercancías, la elaboración de guías de tránsito, la recepción y distribución de los formulación que para el control se establezcan y los demás controles que le correspondan dentro de los mencionados sistemas de administración y control.

La delegación de Aduanas debe contar con un personal para desarrollar las funciones siguientes:

- Administración
- Autorización de Pólizas
- Contabilidad
- Apoyo y seguridad.

La Entidad Administradora debe proveer las instalaciones físicas para que funcione la delegación de la Dirección General de Aduanas. El área mínima inicial de construida no debe ser menor a 150 metros cuadrados y deberá proyectarse en tamaño al equivalente del área construida a los usuarios.

- **Entidad administradora de zona franca:**

De acuerdo a la ley de zonas francas, se define a la entidad administradora como la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país encargada de invertir, en organizar, desarrollar y administrar zonas francas.

## Omisión de pago de tributos

La omisión de pago, es la infracción tributaria que acontece cuando el contribuyente o responsable no realiza el pago del tributo, ya sea por no haberlo determinado (no presentación de declaración) o haberlo determinado incorrectamente (se presentó declaración pero la suma del impuesto pagado no fue establecida correctamente), siempre que haya sido detectado por la Administración Tributaria y no constituya delito. Dicha infracción tributaria es sancionada con una multa equivalente al 100% del importe del tributo omitido. (Art. 88 y 89 del Código Tributario, Decreto Número 6-91 del Congreso de la República). (El artículo 145 "A"1 del Código Tributario ) desarrolla el mecanismo previo para solución de conflictos, para aquellos casos en los que la Administración Tributaria establece errores, acciones u omisiones en cuanto a la determinación de la obligación tributaria que no constituyan delitos o faltas penales.

Este mecanismo es previo a conceder la audiencia prevista en el artículo 146 del Código Tributario y consiste en citar al contribuyente a efecto de que subsane las inconsistencias, si el contribuyente acepta y paga el impuesto que resulte, tendrá una rebaja del cuarenta por ciento (40%) en los intereses que resulten, también tendrá una rebaja del ochenta por ciento (80%) en la sanción que correspondiere, siempre que realice el pago dentro de los cinco (5) siguientes días a la suscripción del acta administrativa donde conste la aceptación del contribuyente.

Si no hubiera aceptación del contribuyente o responsable dentro del mecanismo previo al cual se hizo referencia en el párrafo anterior, el expediente debe continuar su trámite, estableciendo el (Artículo 1462, del Código Tributario )que la Administración Tributaria debe notificar al contribuyente la formulación de ajustes, confiriéndole audiencia por 30 días improrrogables (10 días en el caso de solo establecerse sanciones), a efecto que presente descargos y ofrezca los medios de prueba que justifiquen su oposición.

Si notificado el ajuste y conferida la audiencia anteriormente referida, el contribuyente o responsable acepta pagar voluntariamente el monto de los impuesto sobre los cuales se hayan formulado ajustes, sin impugnarlos por medio del recurso de revocatoria, se le aplicará una rebaja del 50% de la multa impuesta.

Si el contribuyente impugna por medio del recurso de revocatoria y al resolverse el mismo no impugna la resolución por la vía de lo Contencioso Administrativo o desiste de ella, se le aplicará una rebaja del 25% de la multa impuesta.

**Pago Extemporáneo de Tributos Retenidos, Percibidos y del Impuesto al Valor Agregado.**

La infracción denominada Pago Extemporáneo de Tributos Retenidos, Percibidos y del Impuesto al Valor Agregado, acontece cuando quien actúa en calidad de agente de retención o de percepción de impuestos, así como los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, no enteren en las cajas fiscales y dentro del plazo establecido en la ley tributaria sustancial, los impuestos percibidos, retenidos o el

Impuesto al Valor Agregado a enterar al fisco (luego de efectuar la compensación entre débitos y créditos).

La infracción referida en el párrafo anterior es sancionada con multa equivalente al 100% del impuesto, sin embargo, el segundo párrafo del artículo 91 del Código Tributario establece que dicha sanción gozará de una rebaja el 50%, siempre que el responsable haga el pago antes de ser requerido por la Administración Tributaria. Por lo anterior, todo agente de percepción o retención y los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado que hayan omitido enterar en tiempo los tributos retenidos, percibidos o el Impuesto al Valor Agregado, pueden acercarse a cualquier Agencia Tributaria, específicamente con un colaborador de cobranza, a efecto de establecer el monto de la sanción aplicada la rebaja referida.

### **La mora en el pago de la obligación tributaria**

Se incurre en mora cuando el contribuyente paga voluntariamente la obligación tributaria después del plazo fijado por la ley sustantiva, sin haber sido previamente requerido el pago o notificada la formulación de ajustes confiriéndole audiencia por la Administración Tributaria.

La sanción aplicable en caso de mora, se establece según el número de días de atraso, multiplicando el monto del tributo a pagar por el factor 0.0005 y el resultado por el número de días de atraso, según el artículo 92 del código tributario.

Es importante anotar que la mora en el pago de impuestos puede derivar de la omisión en la presentación de la declaración correspondiente o cuando habiendo presentado la declaración oportunamente, no se haya pagado íntegramente el impuesto. El artículo 106 del código tributario, establece que la sanción por mora gozará de la rebaja del 85%, cuando el contribuyente presente de forma extemporánea la declaración o rectifique la presentada con anterioridad, siempre que la presentación extemporánea o la rectificación se realice antes de ser notificado por la Administración Tributaria.

La sanción por mora es independiente a los intereses resarcitorios establecidos en el artículo 58 del código tributario, con el objeto de reparar el daño causado al fisco por la no disponibilidad del importe del tributo adeudado en tiempo, dichos intereses también gozan de rebaja del 50% cuando el contribuyente presente de forma extemporánea la declaración o rectifique la presentada con anterioridad, siempre que lo realice antes de ser notificado de la audiencia conferida por la Administración Tributaria.

De conformidad con el artículo 944 del código tributario, constituyen infracciones a los deberes formales, todas las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de obligaciones diferentes al pago del impuesto (obligación substancial) y que han sido establecidas precisamente en busca del cumplimiento de dicho pago y su correcta determinación.

Las sanciones de multa que correspondan por la comisión de deberes formales, gozan del beneficio de rebaja del 85%, siempre que se presenten voluntariamente ante la Administración Tributaria sin haber sido previamente fiscalizado o requerido, según el (Artículo 94 "A" del Código Tributario)

**Conforme a lo establecido en el artículo 94 del código tributario, las infracciones y sanciones por incumplimiento de deberes formales son:**

1. Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización de los datos de inscripción y del nombramiento o cambio de contador. Todo ello dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha en que se produjo la modificación o actualización.

Sanción: Multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso con una sanción máxima de mil quinientos quetzales (Q.1,500.00). (Artículo 94 "A" del Código Tributario)

2. Omisión o alteración del número de identificación tributaria -NIT- o de cualquier otro requisito exigido en declaraciones y recibos de tributos, documentos de importación o exportación y en cualquier documento que se presente o deba presentarse ante la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción no podrá exceder un mil Quetzales (Q.1,000.00) mensuales. En ningún caso la sanción máxima excederá la suma del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

3. Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda.

Sanción: Multa equivalente al monto del impuesto correspondiente a la transacción.

Si el adquirente denuncia ante la Administración Tributaria a quien estando obligado no emitió y le entregó el documento legal correspondiente, quedará exonerado de la sanción.

4. No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas. Se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), cada vez que se le fiscalice. Esta sanción se aplicará sin perjuicio de la obligación del contribuyente o responsable de operar debidamente los libros o registros contables respecto de los cuales la Administración Tributaria constató su atraso.

5. Llevar los libros y registros contables, en forma distinta a la que obliga el código de comercio y las leyes tributarias específicas.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se fiscalice y se establezca la infracción.

6. Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto, cuando corresponda.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) cada vez que se incurra la infracción.

7. No percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en este código y en las leyes específicas de cada impuesto.

Sanción: Multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere. La imposición de la multa no exime la obligación de enterar el impuesto percibido o retenido, salvo que ya se hubiere efectuado el pago por el sujeto pasivo.

8. Extender facturas, notas de débito, notas de crédito u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales según la ley específica.

Sanción: Multa de cien quetzales (Q.100.00) por cada documento. El máximo de sanción que podrá aplicarse será de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual.

9. Presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica.

Sanción: Multa de cincuenta quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil quetzales (Q.1,000.00).

Cuando la infracción sea cometida por entidades que están total o parcialmente exentas del impuesto sobre la renta, por desarrollar actividades no lucrativas, la sanción se duplicará. En caso de reincidencia, además de la imposición de la multa correspondiente se procederá a la cancelación definitiva de la inscripción como persona jurídica no lucrativa en los registros correspondientes.

10. No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida, como se establece en el numeral 6 del artículo 112 de este Código.

Sanción: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada vez que sea citado y no concurriere.

11. Que el comprador no realice el traspaso en el registro legal correspondiente, dentro del plazo que establece la ley específica, de la propiedad de los vehículos que adquiera.

Sanción: Multa equivalente al cien por ciento (100%) del impuesto que corresponda conforme a la tarifa que establece la ley del impuesto al valor agregado.

12. No dar aviso dentro del plazo que establece la ley específica, de cualquier cambio producido en las características de los vehículos inscritos en el registro correspondiente.

Sanción: Multa de quinientos quetzales (Q.500.00).

13. La no presentación ante la Administración Tributaria de los informes establecidos en las leyes tributarias.

Sanción: Una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00) la primera vez; de diez mil quetzales (Q.10,000.00) la segunda vez y en caso de incumplir más de dos veces se aplicará multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00) más el equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente, durante el último mes en el cual declaró ingresos.

14. Utilizar máquinas registradoras, cajas registradoras u otros sistemas autorizados, en establecimientos distintos del registrado para su utilización, sin haber dado aviso a la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

15. Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria.

Sanción: Multa de diez mil quetzales (Q.10,000.00).

16. No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, eventual o periódicamente, por medio de los sistemas o herramientas, formas, formularios electrónicos, informáticos, digitales u otros, que han sido establecidos como de uso obligatorio para el contribuyente o responsable.

Sanción: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00), sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de presentar la información o pago requerido, utilizando estas herramientas, formas, formularios o similares.

17. Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas, facturas especiales, notas de débito, notas de crédito, u otros documentos que la Administración Tributaria haya autorizado.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), en cada período mensual que se establezca la infracción. En ningún caso la sanción máxima excederá del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual en el que haya reportado ingresos.

18. El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención efectuada que conforme a la ley corresponde.

Sanción: Multa de un mil quetzales (Q.1,000.00) por cada constancia de retención no entregada en tiempo.

19. La no exhibición del protocolo por el notario, a requerimiento de la Administración Tributaria, salvo el caso de testamentos.

Sanción: Multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00).

## Bibliografía

1. Decreto 1-98 Ley Organica de la Superintendencia de Administración Tributaria. (1998). *Superintendencia de Administración Tributaria, Edición Actualizada*.
2. Gálvez Rosasco, José, *Fiscalización Tributaria Lima Contadores & Empresas* . (2007).
3. ABC, D. (2015). *Diccionario Definicion ABC*. Recuperado el 28 de Enero de 2015, de <http://www.definicionabc.com/general/urbanizacion.php>
4. Chruden, H., & Sherman, A. (1984). *Administración de Personal*. Western Publishing.
5. Constituyente, A. N. (1985). *Constitución Política de la Republica de Guatemala*. Guatemala.
6. Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala . (s.f.).
7. Española, Diccionario Real Academia. (01 de 01 de 2001). *Rae.es*. Recuperado el 29 de 06 de 2013, de <http://www.rae.es/rae.html>
8. Española, R. A. (2001). *Diccionario Real Academia Española*. Recuperado el 28 de Enero de 2015, de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?val=urbanice>
9. *Historia de la Tributación en Guatemala 2007, SAT/ICEFI*. (s.f.).
10. Méndez M. Morales N & Aguilera, 2005 , *Cultura Tributaria y Contribuyentes*. (s.f.). 2005.
11. República, C. d. (Enero de 2015). *Constitución Política de la República de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala Actualizada* . Guatemala, Guatemala : Amigos del País .
12. Sabino, C. (2002). *El proceso de la investigacion científica*. Mexico: LIMUSA, Noriega Editores.
13. Tributaria, S. d. (2007). *Acuerdo Número 07-2007, Reglamento Interno*. Guatemala, Guatemala.
14. Tributaria, S. d. (2008). *Cultura Tributaria en Acción*. Guatemala, Guatemala .

15. Tributaria, S. d. (2015). *Portal Sat Guatemala* . Recuperado el 2015, de Portal Sat Guatemala

16.

#### **4.3.2 e-grafía.**

- <http://portal.sat.gob.gt>

## Anexos

### 1. Boleta

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA

Encuesta dirigida a Población que requiere del servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) del área urbana del municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, año 2015.



El estudiante de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas del Centro Universitario de Santa Rosa, Universidad de San Carlos de Guatemala, con fines de investigación solicita su valiosa colaboración para contestar esta entrevista sobre el tema **Asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población de Cuilapa, Santa Rosa año 2015.**

**Instrucciones:** A continuación se le presentan unas interrogantes, sobre la falta de asesoría en temas tributarios, una herramienta indispensable en la educación y orientación de la población, se le agradece contestar con toda la sinceridad del caso marcando una X.

1. ¿Cree usted que el servicio es adecuado a sus necesidades?

a) Si

b) No

2. ¿Ha recibido alguna capacitación en materia tributaria?

a). Si

b). No

Si recibió, ¿indique sobre qué tema recibió la capacitación?

---

3. ¿Sabe utilizar las herramientas electrónicas de Declaraguat y Bancasat?

a). Si

b). No

Indique que tipo de asistencia técnica recibió.

---

4. ¿Cómo califica la orientación brindada para la realización de sus trámites?

a) Buena                       b) Mala                       c) Regular

5. ¿Utiliza alguna herramienta electrónica para la declaración de sus impuestos?

a) Si     b) No

6. ¿Cómo considera usted la nueva herramienta electrónica Declaraguat para el pago de sus impuestos?

Buena                       Regular                       Mala

7. ¿Conoce usted acerca de la nueva herramienta electrónica denominada Agencia Virtual y que tipo de servicio es el que proporciona?

a) Si     b) No

8. ¿Cómo considera la creación de diversas herramientas electrónicas para el servicio del contribuyente y el cumplimiento de la actividad tributaria?

Buena                       Regular                       Mala

9. ¿De todas las herramientas electrónicas que existen hoy al servicio de los contribuyentes y ciudadanos en la Superintendencia de Administración Tributaria ha utilizado alguna de las siguientes?

Declaraguat

Bancasat

e-servicios

AsisteLight

AsisteWeb

Ninguna

10. ¿Considera que sería bueno el uso de formularios manuales y electrónicos?

a) Si     b) No

## 2. Autorización para realizar el trabajo de tesis



### Expediente UIPSAT No. 483-2015 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-479-2015

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.** Guatemala, veintiocho de mayo de dos mil quince.

**ASUNTO:** ANA MEJÍA CANO el 25 de mayo de 2015, presentó solicitud vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual requiere se le proporcione la cantidad de contribuyentes inscritos en SAT en el departamento de Santa Rosa.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 483-2015, que contiene la solicitud formulada vía correo electrónico por **Ana Mejía Cano**, acerca de la información indicada en el asunto.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula el derecho de petición, siendo éste el derecho de dirigir, individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1 numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto referido en el considerando anterior, se basa en los principios de máxima publicidad de los actos y de la información pública en poder de la administración pública; en la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; en la gratuidad en el acceso a la información pública; en la sencillez y celeridad del procedimiento para

  
Lic. María Guzmán  
Unidad de Información Pública  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Lic. Max Rodrigo Giron Mury  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Lic. María Guzmán  
Unidad de Información Pública  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Página 1 de 3  
Unidad de Información Pública  
R-SAT-IAJ-DC-UIP-479-2015  
YLAC/FMGL/mrgm

el libre ejercicio del derecho de toda persona a tener acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 del Decreto relacionado, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quién deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Resolución del Superintendente de Administración Tributaria Número SAT-S-1706-2012, Reformas a la Resolución Número 467-2007, la que detalla las Figuras Organizativas de Segundo y Tercer Nivel de las Dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria, se modificó la estructura organizativa del Departamento de Consultas, de la Intendencia de Asuntos Jurídicos del cual depende la Unidad de Información Pública.

**POR TANTO:**

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria.

**RESUELVE:**

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada vía correo electrónico a la Unidad de Información Pública, por **Ana Mejía Cano**.

- II. Formar el expediente respectivo.



Licda. Flor de María Girón López  
Jefe Unidad de Información Pública  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



Lic. Max Rodrigo Girón May  
Intendencia de Asuntos Jurídicos



Licda. María Estrella Alvear Córdón  
Jefe de Departamento de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

- III. Proporcionar a la solicitante la información requerida, la cual fue remitida por la Gerencia de Informática de la Superintendencia de Administración Tributaria, misma que se detalla a continuación:

Número de contribuyentes inscritos con domicilio fiscal en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa a la presente fecha (25/05/2015)	18075
---	-------

- IV. Comunicar a la requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir para conocimiento de la solicitante, la presente resolución a la dirección de correo electrónico [g.mejia.cano@hotmail.com](mailto:g.mejia.cano@hotmail.com), proporcionada para el efecto.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.

  
Lic. Max Rodrigo Girón Méndez  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Flor de María Girón López  
Unidad de Información Pública  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

  
Lic. Juan Carlos Fariña Corde  
Unidad de Procedimientos de Consultas  
Intendencia de Asuntos Jurídicos

### 3. Glosario básico

#### Glosario

**Acreditar:** Abonar, tomar en cuenta un pago o asentar una partida en el haber. Es hacer digno de crédito algo, probar su certeza o realidad; generalmente una cantidad de dinero, o cosa equivalente, que alguien debe a una persona o entidad, y que el acreedor tiene derecho de exigir y cobrar.

**Actividad agropecuaria:** Actividad humana que se encuentra orientada tanto al cultivo del campo como a la crianza de animales. Es la combinación de los términos: agricultura (cultivo de la tierra para sembrar alimentos) y pecuaria, que de alguna manera resultan ser las actividades principales que quienes llevan a cabo esta actividad despliegan.

**Actividad mercantil:** Actividad comercial de compra y venta de mercancías o mercaderías.

**Actividad lucrativa:** Son las que suponen la combinación de uno o más factores de producción, con el fin de producir, transformar, comercializar, transportar o distribuir bienes para su venta o prestación de servicios, por cuenta y riesgo del contribuyente

**Activo intangible:** Grupo formado por aquellas cuentas que representan bienes o derechos jurídicos intangibles (inmateriales). Suelen tener un carácter de inversión permanente y ser necesarios para la obtención de los objetivos principales de la empresa.

**Activo neto:** El monto que resulte de restar al activo total, las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y la reserva para cuentas incobrables que haya sido constituida dentro de los límites del tres por ciento (3%) sobre las operaciones del giro habitual del negocio establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como el total de los créditos fiscales pendientes de reintegro registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

**Agente de retención:** Toda persona individual o jurídica que al pagar o acreditar a los contribuyentes cantidades gravadas, están obligados legalmente a retener de las mismas, una parte de éstas como pago a cuenta de tributos a cargo de dichos contribuyentes.

**Aportación:** Acción y resultado de dar o proporcionar algo.

**Arancel:** Es el derecho de aduana, que se cobra sobre el valor de una mercancía, cuando se importa o exporta.

**Arbitrio:** Es un impuesto decretado por la ley a favor de una o varias municipalidades.

**Arrendamiento:** Suma convenida por las partes, en donde el arrendador, transfiere el derecho de utilizar un bien o un servicio, por un determinado período, y el arrendatario paga por dicha cesión.

**Asociación:** Grupo de personas que se unen para desarrollar un mismo fin.

**Asociados:** Persona que forma parte de una asociación.

**Auditoría fiscal:** Se realiza con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria de los contribuyentes.

**Balance general:** Es el estado financiero que muestra la situación financiera, económica y social de una entidad, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones así como la situación del patrimonio.

**BancaSAT 1:** Compuesta por la herramienta básica de BANCASAT en un principio, AsistePC(Ago. 2001). Instalación de un programa orientador, práctico y seguro donde los contribuyentes llenan sus declaraciones de impuestos internos. Herramienta computarizada que explica, paso a paso, el llenado de las casillas que aparecen en los formularios, descubriendo el contenido de cada una de éstas y utilizando ejemplos prácticos. (Fuera de funcionamiento desde noviembre de 2003)

**BancaSAT 2:** Como cambio importante en esta etapa, surge el AsisteWEB (febrero de 2002). Los contribuyentes pueden llenar sus formularios de declaración y pago utilizando la herramienta AsisteWEB, que posee la ventaja de no requerir que el contribuyente instale nada en su PC, sino que a través de los sitios en Internet de los bancos autorizado, pueda llenar sus declaraciones de impuestos internos y de comercio exterior. La desventaja es que se requiere estar conectado con el banco durante el tiempo que demande el llenado de la declaración.

**BancaSAT 3:** Implementación de los pagos aduaneros (mayo 2002). Por medio del AsisteWeb con soporte de la Declaración Aduanera (póliza electrónica), los contribuyentes pueden pagar cualquiera de los formularios de declaración aduanera (SAT-8008 y SAT-8009). Estos formularios se han dejado para la etapa 3, porque los pagos de las declaraciones aduaneras presentan una complicación adicional: requieren la aprobación de la SAT antes de que el banco acepte el pago. De esta forma, el agente aduanero puede efectuar el movimiento de la mercadería de comercio exterior INMEDIATAMENTE después de haber cancelado en el banco.

**BancaSAT 4:** Pago de impuesto a través de contadores (agosto 2002). Es el procedimiento por medio del cual los contribuyentes presentan sus declaraciones electrónicas a través de sus contadores, para facilitar a los mismos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. También surge AsisteLight (septiembre 2002). Es una herramienta que se utiliza para el llenado rápido y sencillo de formularios. Muestra el cálculo automático y presenta visualmente el formulario. En la modalidad de AsisteLight, cada uno de los formularios consiste en un programa ejecutable (archivo EXE) sin necesidad de realizar ninguna instalación, solo requiere un doble clic sobre la aplicación.

**BancaSAT 5:** En esta versión, se incluyen las siguientes: Actualización de datos del contribuyente, donde puede modificar direcciones, impuestos a los que está afiliado, etc. Este servicio lo obtiene llenando el Formulario SAT-19 (por el momento se encuentra bloqueado, debido a que está pendiente su actualización según las reformas de la ley del Impuesto Sobre la Renta). Registro de Padrón de importadores, herramienta utilizada por el comercio internacional, quien lo establece como un mecanismo de control efectivo. El contribuyente debe registrarse por medio del Formulario SAT-0101.

**BancaSAT:** es el sistema de presentación y pago de tributos en forma electrónica, que opera a través de los bancos autorizados por SAT, utilizando los servicios de banca en línea.

**Base imponible:** Corresponde a la cuantificación del hecho gravado, sobre la cual debe aplicarse de forma directa la tasa del tributo, con la finalidad de determinar el monto de la obligación tributaria.

**Bien:** Artículos inventariables o activos de cualquier clase, incluyendo el efectivo, activos fijos, los materiales ya artículos en proceso de producción.

**Bienes de capital:** Cualesquiera clase de bienes que aplicados a un proceso productivo permitan producir otros bienes, servicios o riqueza.

**Bienes inmuebles:** Cualesquiera bienes fijos, permanentes, que no pueden trasladarse.

**Bienes muebles:** Cualesquiera bienes que puedan trasladarse de un lugar o sitio.

**Calcomanía de vehículo:** Es el distintivo que acredita junto al comprobante de pago correspondiente, la cancelación anual del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, es distribuida por los bancos del sistema.

**Cambio de características:** Son modificaciones realizadas en el vehículo por el propietario o terceros, tales como: color, motor, chasis, asientos, entre otros.

**Cambio de datos:** Se entiende por cambio de datos cuando en los documentos de propiedad, circulación u otros relacionados al vehículo, se encuentra consignada

información diferente, que no coincide con la del vehículo, tal como números de: chasis, asientos, ejes, entre otros.

**Cambio de uso:** Se entiende por cambio de uso, la modificación que se realiza cuando el vehículo se emplea en una actividad distinta a la cual fue destinado inicialmente, se encuentra identificada en el Registro Fiscal de Vehículos. Por ejemplo el cambio de uso particular a uso de alquiler.

**Capacidad contributiva:** Aptitud que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

**Carga impositiva:** Cantidad que un contribuyente debe desembolsar para determinar y liquidar un impuesto.

**Certificado de propiedad de vehículo:** Es el documento que sirve para controlar y acreditar la propiedad de los vehículos y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo mediante endoso del mismo.

**Cesión de derechos:** Acto por medio del cual una persona puede ceder sus derechos a otra.

**Código tributario:** Es el conjunto de normas que establecen el ordenamiento jurídico-tributario.

**Compensación:** Forma de extinción de la obligación tributaria, liquidando contra ésta créditos líquidos y legalmente exigibles del contribuyente por concepto de tributos y sus intereses, siempre que sean recaudados por el mismo órgano administrativo y se haga antes de la prescripción.

**Compra:** Recepción de una cosa determinada a cambio de un precio cierto pagado al vendedor.

**Confederación:** Cooperativa de tercer grado, integrado por las federaciones y tendrá representativo del movimiento cooperativo nacional.

**Contabilidad:** Sistema que permite identificar, medir, procesar y comunicar información financiera para tomar decisiones, emitir juicios y ejercer la función de control.

**Contrato en participación:** Es un contrato por medio del cual un comerciante denominado gestor, se obliga a compartir con una o varias personas llamadas participantes, que le aportan bienes o servicios, las utilidades o pérdidas que resulten de una o varias operaciones de su empresa o del giro total de la misma.

**Contribución especial por mejoras:** es la establecida para costear la obra pública que produce una plusvalía inmobiliaria y tiene como límite para su recaudación, el

gasto total realizado y como límite individual para el contribuyente, el incremento de valor del inmueble beneficiado.

**Contribuciones especiales:** es el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.

**Contribuyente asalariado:** Las personas individuales que trabajan en relación de dependencia, es decir, que prestan sus servicios a un patrono en virtud de un contrato o relación de trabajo y que gozan de prestaciones como bono 14, aguinaldo y otros similares.

**Contribuyente:** Persona individual o jurídica domiciliada o no en Guatemala, que obtenga rentas en el país, independientemente de su nacionalidad o residencia y por tanto está obligada al pago del impuesto.

**Copropiedad:** Cuando un bien o un derecho pertenece pro indiviso a varias personas, es decir que aún no ha sido dividido.

**Costos y gastos deducibles:** Son los costos y gastos utilizados para, la producción, distribución comercialización de bienes y/o prestación de servicios, necesarios para producir o conservar.

**Costos y gastos no deducibles:** Aquellas erogaciones, que no tienen su origen en el negocio, actividad u operación o que no estén directamente vinculadas con el proceso de producción y/o conservación de la fuente productora de la renta.

**Crédito a cuenta del impuesto:** Es el derecho que tienen las personas individuales del crédito a cuenta del Impuesto sobre la Renta, por el Impuesto al Valor Agregado pagado en gastos personales, por la compra de bienes o adquisición de servicios, durante el período de liquidación definitiva anual. (Art. 72 inciso a).

**Créditos fiscales pendientes de reintegro:** Los montos que conforme a la ley específica de cada impuesto, el fisco tenga la obligación de devolver al sujeto pasivo, declarados líquidos y exigibles por resolución y que estén registrados en el balance general de apertura del período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga el impuesto.

**Créditos fiscales:** Es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo del pago.

**Cuentas incobrables:** Es un porcentaje generalmente de las Ventas a Crédito, que se estima en base al total de las Ventas siempre que la incidencia de las Ventas al Contado sobre el total no sea importante.

**Declaración jurada anual definitiva ante el patrono:** La declaración definitiva es la que se elabora con los ingresos y deducciones reales del año. La declaración definitiva se presenta al finalizar cada año.

**Declaración jurada anual proyectada ante el patrono:** Esta declaración ya no existe, ahora el patrono proyecta los ingresos del asalariado (art. 76 Decreto 10-2012)

**Declaración jurada:** Manifestación bajo juramento comunicada a la Administración Tributaria, de hechos que pueden constituir base para la determinación de una obligación. Se presenta en la forma y lugares establecidos por leyes o reglamentos; generalmente mediante formularios recientemente por medios electrónicos.

**Declaraguate:** es el nombre de un sistema por medio del cual los contribuyentes pueden llenar vía Internet diferentes formularios electrónicos para la declaración y el pago de impuestos. Funciona en la dirección en Internet [www.declaraguate.gt](http://www.declaraguate.gt)

**Deducciones personales:** Refleja en la deducción fiscal, el hecho de que existe un nivel mínimo necesario para subsistencia de cada persona.

**Deducciones tributarias:** Término utilizado para deducciones permitidas al computarse un impuesto. Son aquellas deducciones que hacen reducir el impuesto adeudado.

**Defraudación fiscal:** Omisión parcial o total del pago de las contribuciones u obtenga beneficio indebido con perjuicio del fisco.

**Denuncia:** Documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta.

**Depreciación:** Reconocimiento racional y sistemático del costo de los bienes, distribuido durante su vida útil estimada, con el fin de obtener los recursos necesarios para la reposición de los bienes, de manera que se conserve la capacidad operativa o productiva de una entidad.

**Devolución de impuestos:** Una devolución surge como consecuencia de impuestos retenidos en exceso, cuando los ingresos están exentos o gravados a una tasa más baja.

**Distintivo:** Se les llama distintivos a las señales físicas o documentales que autorizan al vehículo para circular en el territorio nacional y que identifican e individualizan al mismo respecto a otros vehículos.

**Dividendo:** Participación en utilidades provenientes de toda clase de acciones. Cantidad que las sucursales paguen o abonen en cuentas a sus casas matrices, así como las distribuciones que efectúen los fiduciarios.

**Donación:** Voluntad de transmitir gratuitamente una cosa y la de aceptar dicha transmisión. Es la transferencia de bienes y recursos, en dinero o en especie, a cualquier persona natural o jurídica, sin contraprestación alguna a cambio. Son pagos no recuperables y de carácter no obligatorio.

**Elusión tributaria:** Consiste en la utilización de medios que utiliza el deudor tributario para obtener una reducción de la carga tributaria, sin transgredir la ley.

**Encargo de confianza:** Acto de confianza en virtud del cual, una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, con el propósito de que ésta, cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero.

**Endoso:** Ceder a favor de alguien un documento expedido a la orden, haciéndolo así constar al respaldo o dorso.

**Ente:** Conocido también como entidad, es todo aquello considerado como unidad y cuya existencia es reconocida. Un ente puede por lo tanto ser concreto, abstracto o particular. Es decir, las entidades no son sólo objetos cotidianos, sino también propiedades, relaciones, eventos y otros similares. Es una declaración escrita hecha voluntariamente, validada mediante el juramento o afirmación de la persona o partícipes que la hacen, siendo firmada antes por un notario autorizado para administrar tales juramentos, comúnmente especifica el lugar de realización y certifica que la persona que la hizo, afirma ciertos hechos y comparece ante el representante en cierta fecha, firmando y comprometiéndose con la declaración.

**Exención de impuestos:** Liberación legal en el cumplimiento de realizar la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

**Exención:** Dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la Ley concede a los sujetos pasivos de ésta cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha Ley.

**Expertaje:** Informe de revisión física del vehículo, realizado por la Policía Nacional Civil en el cual se verifica que las características del vehículo correspondan a las consignadas en los documentos de propiedad.

**Fideicomiso:** Es un arreglo legal, por medio del cual el dueño de una propiedad traslada el dominio a una persona, quien la toma y controla de acuerdo a las instrucciones establecidas por el dueño, para beneficio de una persona designada.

**Ganancia de capital:** Resultado de la transferencia, cesión, compra-venta de bienes o derechos, cuyo giro habitual no sea comerciar con los mismos.

**Gestión de negocios:** Acto de administrar negocios ajenos. El que sin mandato y sin estar obligado a ello se encarga de un asunto de otro, debe obrar conforme a los intereses del dueño del negocio.

**Hecho generador:** También se le llama hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley, para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Impuesto al valor agregado:** Impuesto que grava el valor agregado creado en cada fase de la comercialización de un bien o servicio.

**Impuesto directo:** Cuyo efecto e incidencia se verifican en el propio contribuyente, no existiendo la posibilidad de ser trasladado.

**Impuesto indirecto:** Tributo que recae sobre la compra de bienes y prestación de servicios, o sobre el consumo, es decir que las personas a través de esas compras pagan indirectamente el impuesto. Entre los más comunes en Guatemala se pueden mencionar: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre Circulación de Vehículos e Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos.

**Impuesto selectivo al consumo:** Aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumo; así como el consumo de bienes considerados suntuarios.

**Impuesto sobre el comercio exterior:** Son impuestos o derechos arancelarios que gravan las importaciones y exportaciones que realiza un país (En Guatemala las exportaciones no están gravadas).

**Impuesto sobre el patrimonio:** Recaen sobre las manifestaciones de la riqueza de los sujetos pasivos, expresada en bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles.

**Impuesto sobre la renta:** Aquel que grava la renta o los ingresos percibidos por las personas y las sociedades o empresas.

**Impuesto sobre la renta:** Tributo directo que se aplica a los ingresos o rentas de fuente guatemalteca percibidas por las personas y las sociedades o empresas.

**Impuesto sobre sucesiones y donaciones:** Es el que grava toda transmisión de bienes muebles e inmuebles por causa de muerte o donación ya sea por efecto directo de la ley o por última voluntad del causante o donante sin importar que dichos bienes muebles e inmuebles se encuentren dentro o fuera del país.

**Impuesto:** Es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

**Impuestos específicos:** Son aquellos que se aplican tomando en cuenta la cantidad del bien sujeto al pago del impuesto.

**Impuestos progresivos:** Cuando el porcentaje de ingresos que se destina al pago de los impuestos aumenta en la medida en que aumenta el nivel de ingresos.

**Impuestos proporcionales:** Cuando el nivel de ingresos destinado al pago del impuesto es constante o independientemente del nivel de ingresos.

**Impuestos regresivos:** Es cuando el porcentaje de ingresos destinados al pago del impuesto disminuye en la medida en que aumenta el nivel de ingresos de los contribuyentes.

**Impuestos sobre sociedades:** Es un tributo de carácter directo y de naturaleza personal que grava la renta (o beneficio de cada ejercicio económico calculado de acuerdo con la ley) de las sociedades y demás entidades jurídicas no sometidas al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**Inflación:** Alza generalizada y persistente ene. Nivel de los precios internos de la economía.

**Infracción Tributaria:** Es toda acción u omisión que implique violación de normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción que sancionará la Administración Tributaria.

**Ingresos brutos:** El conjunto total de rentas brutas, percibidas o devengadas, de toda naturaleza, habituales o no, incluyendo los ingresos de la venta de activos fijos obtenidos, declarados o que debieron declararse por el sujeto pasivo durante el período de liquidación definitiva anual del Impuesto Sobre la Renta inmediato anterior al que se encuentre en curso durante el trimestre por el que se determina y paga este impuesto. Se excluyen los ingresos por resarcimiento de pérdidas patrimoniales o personales provenientes de contratos de seguro, reaseguro y reafianzamiento y las primas cedidas de reaseguro y de reafianzamiento correspondientes al período indicado.

**Ingresos corrientes del gobierno central:** Son los ingresos en concepto de impuestos, ingresos no tributarios y transferencias corrientes de empresas públicas.

**Ingresos fiscales:** Son todos los recursos monetarios que percibe el Estado a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de los impuestos, tasas, recargos, etc. Así como los ingresos que derivan de la vena de bienes y servicios, donaciones y préstamos.

**Intervalo de renta imponible:** Son los rangos que establece el artículo 43 dela Ley del Impuesto Sobre la Renta que especifican, que cantidad de impuesto debe calcularse a cada escala de ingreso.

**Legalización de propiedad:** Acción mediante la cual con firma y sello el Abogado y Notario, acredita la autenticidad de firmas en el Certificado de Propiedad de un vehículo.

**Leyes fiscales:** Son aquellas que señalan y determinan a los sujetos, objetos, bases, tasas o tarifas impositivas en cumplimiento con las disposiciones constitucionales de contribución para el gasto público.

**Margen bruto:** La sumatoria del total de ingresos brutos por servicios prestados más la diferencia entre el total de ventas y su respectivo costo de ventas. Los gastos de ventas y administrativos no deben incluirse como parte del costo de ventas.

**Método directo de cuentas incobrables:** Consiste en rebajar de las cuentas y documentos por cobrar, del giro habitual del negocio, aquellos saldos que se considere incobrables. La Ley del Impuesto Sobre la Renta, menciona como requisito para la deducción por éste método, que todo se compruebe con los requerimientos fehacientes de cobro, o, en su caso, de acuerdo a los procedimientos establecidos judicialmente, todo ello antes que opere la prescripción de la deuda o que la misma sea calificada de incobrable.

**Método directo de indemnizaciones:** Consiste en cargar a gasto, los pagos efectivamente realizados en concepto de indemnizaciones, por terminación de relación laboral. La Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, no establecen límites para este tipo de deducción utilizando este método, siempre y cuando no este comprendida, en las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, planes de seguros de retiro y primas de seguros que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones.

**Método indirecto de cuentas incobrables:** Consiste en calcular un porcentaje sobre los saldos de cuentas y documentos por cobrar comerciales o del giro habitual del negocio de la empresa. Para efectos tributarios, la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que, las cuentas incobrables calculadas de esta forma, no deberán exceder del 3% de los saldos de las cuentas antes indicadas.

**Método indirecto de indemnizaciones:** Consiste en calcular un porcentaje sobre el total de remuneraciones anuales, con el propósito de constituir una reserva para el pago a futuro de indemnizaciones, por terminación de relación laboral. Para efectos tributarios, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, establece que, las indemnizaciones calculadas de esta forma, no deberán exceder el 8.33% del total de remuneraciones anuales, y constituirá gasto deducible, siempre y cuando no este comprendida, en las asignaciones patronales por jubilaciones, pensiones, montepíos, planes de seguros de retiro y primas de seguros que cubran los riesgos respectivos por tales prestaciones.

**Mora:** Es el pago de la obligación tributaria que realiza el contribuyente después del plazo fijado por la ley.

**NIT:** Número de Identificación Tributaria

**Notario:** Profesional debidamente colegiado que deja testimonio de los acontecimientos de los que es testigo, a través de su fe Pública.

**Obligación tributaria:** Constituye un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella.

**Operaciones habituales:** Operaciones que se realizan a menudo, reiteradas veces, o que son frecuente.

**Patrimonios hereditarios indivisos:** Conjunto de activos tangibles e intangibles que forman la herencia de una persona que fallece y que son traspasados a los herederos, la cual no puede ser dividida en partes.

**Patrón:** es aquella persona natural o jurídica que proporciona ocupación retribuida a los trabajadores, bajo una relación de subordinación. Se le denomina también empleador, empresario o pagador.

**Pérdida fiscal:** La pérdida será equivalente a su renta neta, menos las deducciones y rentas exentas contempladas en el Art. 37 incisos a) al f) y Art. 6 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (si el resultado es negativo).

**Período impositivo:** es el período de tiempo fijado por la ley para que se genere el hecho generador. En el caso del Impuesto Sobre la Renta el período impositivo anual

**Persona jurídica:** Entidad que para la realización de determinados fines colectivos, la ley le reconoce la capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. La persona jurídica nace como consecuencia de un acto de constitución.

**Placas de circulación:** Distintivo para que pueda circular un vehículo dentro del territorio nacional y que lo diferencia respecto a otros ante el Registro Fiscal de Vehículos.

**Presión tributaria:** Es la relación que existe entre la cantidad de tributos que soportan los particulares, un sector económico o toda la nación y su cantidad de riqueza o renta.

**Producto interno bruto –pib-:** Representa el valor total de la producción corriente de bienes y servicios finales dentro de las fronteras geográficas del país durante un cierto período de tiempo que puede ser trimestral o anual.

**Profesional liberal:** Se denomina profesión liberal a aquella actividad personal en la que impera el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica. A pesar de que ni el Código Civil ni el Código de Comercio definen lo que debe entenderse por profesionales liberales, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, confrontando los conceptos de profesión y de arte liberal, y de acuerdo con la concepción tradicional que se ha tenido de aquel concepto, puede afirmarse que son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

**Propietario:** Persona individual o jurídica que compruebe documental y legalmente que el vehículo es de su propiedad.

**Reafianzamiento:** Contrato por medio del cual una institución de fianzas, de seguros o de reaseguros, debidamente facultada por la ley, se obliga a pagar a la institución reafianzada, en proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficio de su fianza.

**Reaseguros:** Instrumento técnico del que se vale una Entidad Aseguradora, para conseguir una compensación y homogenización de los riesgos asegurados, mediante la cesión de parte de ellos a otros Aseguradores. El reaseguro sirve para distribuir entre otros Aseguradores, los excesos de riesgos de más volumen, permitiendo al Asegurador directo, operar sobre una masa de riesgos aproximadamente iguales.

**Registro fiscal de vehículos:** Es un sistema de base de datos que tiene por objeto llevar el registro de todo vehículo que circule, surque o navegue en el territorio nacional, y ejercer los controles que sean necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por los obligados a hacerlo.

**Renta bruta:** Conjunto de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, gravados y exentos, habituales o no, devengados o percibidos en el período de imposición.

**Renta de fuente guatemalteca:** Se considera renta de fuente guatemalteca todo ingreso que haya sido generado por capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza invertidos o utilizados en el país, o que tenga su origen en actividades de cualquier índole desarrolladas en Guatemala, incluyendo ganancias cambiarias, cualquiera que sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración de los contratos.

**Renta exenta:** Son rentas que están liberadas legalmente o cuentan con una dispensa de la propia ley, para no cumplir con el pago del impuesto.

**Renta gravada:** Renta de fuente guatemalteca aplicable en la determinación del impuesto en el período fiscal de que se trate.

**Renta neta imponible:** Es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto.

**Renta neta:** constituye renta neta para las personas individuales que obtengan ingresos por la prestación de servicios personales en relación de dependencia, los sueldos y salarios, comisiones y gastos de representación cuando no deban ser comprobados, bonificaciones, incluida la creada por el Decreto número 78-89 y otras remuneraciones similares

**Renta presunta:** Renta para fines tributarios que se determina, cuando las personas no pueden o están eximidas de demostrar los ingresos y gastos. Lo anterior provoca el pago del impuesto sobre una base estimada (presunta).

**Reposición:** Acción y efecto de reponer o reponerse.

**Representante Legal:** Persona dotada de poderes que emanan de la ley o de los estatutos, con aptitud para actuar a nombre de la sociedad, frente a terceros, es decir que representa legalmente a una persona jurídica.

**Retención con carácter definitivo:** Se refiere a una retención no sujeta a reliquidación futura, se trata de un impuesto con un hecho generador instantáneo, no duradero, el cual está grabando una manifestación parcial y fragmentaria de la capacidad contributiva de la persona.

**Retención en la fuente:** Valor recaudado por los agentes de retención, frente a todos los pagos o acreditamientos en cuenta que realicen, excepto aquellos casos en los cuales por expresa disposición legal no deban hacerlo.

**Retención:** Descuento que se le realiza a un contribuyente, sobre el pago o acreditamiento que se le efectúa, monto que cubrirá parcial o totalmente el valor que le corresponde tributar.

**Retrocesiones:** Son comisiones que el intermediario recibe del distribuidor de los valores, quien previamente las ha cobrado del inversor incluyéndolas en el precio.

**Revaluación de activos:** Consiste en ajustar los valores de los bienes, en relación al nuevo precio de la moneda que se ha devaluado, lo que por lo general ocurre luego de un período de inflación.

**Sanción tributaria:** Pena impuesta por la ley a los autores de acciones u omisiones tipificadas como infracciones tributarias, ya sean personas físicas o jurídicas. La sanción podrá ser pecuniaria (fija o proporcional a la cantidad defraudada) o no pecuniaria.

**SAT en línea:** La Superintendencia de Administración Tributaria ha desarrollado diversos servicios y sistemas brindados por medio de Internet. Los diversos servicios y sistemas se encuentran disponibles 24 horas al día por medio de Internet, algunos pueden ser utilizados directamente, tal es el caso de declaraguante y las autoconsultas: mientras otros como agencia virtual, e-servicios y el sistema SAQB'E requieren de usuario y contraseña para acceder a los mismos.

**Seguro no dotal:** Es aquel por el cual el capital es pagado inmediatamente después de la muerte del asegurado, si ocurre dentro del plazo convenido para la duración del seguro. En otras palabras, el valor de la póliza únicamente se paga si el asegurado muere dentro de los "n" años siguientes a su emisión. Si sobrevive a dicho término, la compañía aseguradora no reconoce ninguna suma.

**Sistema contable de lo devengado:** Acto de registrar los ingresos o los egresos en el momento que nacen como derechos y obligaciones, y no en el momento en que se hacen efectivos.

**Sistema contable de lo percibido:** Consiste en registrar los ingresos o los egresos en el momento en que se hacen efectivos, es decir cuando se perciben o cobran, y los gastos cuando se pagan.

**Sistema tributario:** Es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.

**Sociedad de hecho:** Es una sociedad mercantil que no está constituida bajo ningún tipo de los previstos legalmente (sociedad anónima, colectiva, de responsabilidad limitada, etc.), por lo tanto es una unión de facto entre dos o más personas determinadas, con el objetivo de explotar de manera común una actividad comercial; los socios, sin embargo, responderán solidaria e ilimitadamente frente a terceros, con quienes hubieren contratado a nombre y en interés de la sociedad de hecho.

**Sociedad irregular:** Es una sociedad no inscrita en el Registro Mercantil, aun cuando se haya exteriorizado como tal frente a terceros, no tiene existencia legal y sus socios.

**Subsidios:** Es la forma que tiene el Estado de apoyar económicamente a determinado sector, con el fin de hacer menos costoso un bien.

**Sucursal extranjera:** Es una empresa del extranjero, que presenta estatutos de constitución a la aprobación de autoridades locales, con la finalidad de obtener autorización para operar en el país.

**Sujeto activo:** Es el Estado o el ente público acreedor del tributo.

**Sujeto pasivo:** Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, puede ser en calidad de contribuyentes o de responsable.

**Tabla de valores impositivos:** Es la base del cálculo del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres de la serie Particular, motocicletas de 250 Centímetros cúbicos de desplazamiento o más, pick ups mayores de una tonelada, microbuses de hasta 10 pasajeros que se destinan al uso particular, con base a los precios de mercado vigentes.

**Tarifa impositiva:** Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

**Tarjeta de circulación:** Documento legal que permite la circulación del vehículo, garantiza el registro del mismo, contiene los datos del propietario y características del vehículo.

**Tasa:** Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

**Tercer persona autorizada:** Persona autorizada por el contribuyente para realizar trámites en su nombre ante la Administración Tributaria.

**Tipo impositivo:** Cantidad o porcentaje que debe aplicarse a la base imponible para determinar el impuesto.

**Traspaso de vehículos:** Aviso que se da al Registro Fiscal de Vehículos, indicando que un determinado vehículo ha cambiado de propietario, cumplidos los trámites correspondientes.

**Tributación:** Es el conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, propiedades, mercancías p servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, vivienda, etc.

**Tributo:** Son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Son tributos los impuestos, los arbitrios, contribuciones especiales y contribuciones por mejoras.

**Valuación de inventarios:** Consiste en ponerle valor o precio, a los bienes que se tienen para la venta (mercaderías) y/o para usarse en la producción (materias primas). La base principal para la valuación de las mercaderías y/o materias primas es el costo.

**Venta:** Acto por el cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa, y la otra, a pagarla en dinero, o sea, el precio que el comprador da por la cosa vendida.

#### 4. Cronograma de procesos o actividades a desarrollar en la investigación científica

Año 2015	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Septiembre				Octubre																																															
Meses	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4																																								
Actividades																																																																																
Presentación de Propuesta de Temas de Punto de Tesis, al Coordinador de Exámenes Generales de Graduación de CUNSARO.																																																																																
Aprobación Punto de Tesis.																																																																																
Elaboración del Proyecto de Investigación.																																																																																
Recolección de Información documental.																																																																																
Elaboración de Instrumentos de Investigación.																																																																																
Elaboración de Instrumentos de Investigación.																																																																																
Presentación del Proyecto de Investigación al Coordinador de Exámenes Generales de Graduación de CUNSARO para su revisión.																																																																																
Recolección de Información (trabajo de Campo)																																																																																
Análisis y Tabulación de Resultados																																																																																
Elsboración de propuesta final																																																																																
Elaboración de Informe Final.																																																																																
Presentación de Informe Final, para su aprobación.																																																																																

#### 4.2 Presupuesto de ejecución en el desarrollo de la investigación

Insumos o materiales	cantidad	costo
Computadora (internet)	1	Q. 560.00
Impresora	1	Q. 275.00
Caja de papel bond	1	Q. 265.00
Cartuchos de tinta	2	Q. 230.00
Empastados	5	Q. 100.00
Movilización (transporte)	20	Q. 195.00
Impresiones	50	<u>Q.1,500.00</u>
<b>Total</b>		<u><u>Q.3,125.00</u></u>

#### **4.4 Recursos humanos, financieros y materiales**

##### **4.4.1 Recursos humanos.**

- Población que requiere de un servicio en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) del área urbana del municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa.
- Coordinador de Exámenes Generales de Graduación.
- Asesor de Tesis.
- Revisor de Tesis.
- Estudiante de Administración de Empresas.

##### **4.4.2 Recursos financieros.**

El financiamiento será aportado por la estudiante en base a lo proyectado en el presupuesto.

##### **4.4.3 Recursos materiales.**

Los requeridos para la elaboración del presente trabajo de investigación, los cuales están incluidos en el presupuesto elaborado.